ATHA-DAH-FAVE-043-008

Nº 5

Libro de Rentas
dela casa del Señor
D. Manuel Jose de Velasco
y Alvarez

Dio principio el año de 1834

Concluyó el año de 1845

Libro de Caja correspondiente á D. Manuel José de Velasco y Alvarez, recino de la Ciudad de Vitoria, que dió principio en el año de 1834.

Por dispoſicion y al cuidado por ahora de Dn Chriſtoval de Ugarte

Nota } Se advierte q.e en este libro de Caja se hallan incluidas todas las personas que consta tener cuenta abierta en el libro que, de Ventas de mi predecesor y Señor Padre D. Nicasio José de Velasco Alava y Arista, ha regido hasta fin del año proximo pasado de 1833.; y por consig.te en las q.l corresponde los alcances q.l de ellas resulta.

Num.o 1

ATHA ALAVA-VELASCO

Al fol.º 236 y siguientes se halla el Yndice puesto por alfabeto de pueblos y en Vitoria por calles endonde respectivamente radican las fincas de que provienen las cuentas delos inquilinos, advirtiendo ademas que enla letra „C„ se mencionan las Capellanias y enla letra „O„ las obras pias

A.

Fº

Agustin de Lagos 35
Antonio de Zavala 44
Alejandro de Uriarte 47
Andres de Latierro 58
Andres de Goveo 65
Antonio de Ybarra 72
Ambrosio de Urzana 79
Antonio Laguna 93
Ayuntamiento de esta Ciudad 95
Ambrosio de Zuazo 114
Asenci Ramirez de Alda 125

B.

	F.o
Bernado de Gamarra	6
Blas de Zavala	8
Bartolomé de Atunaín	128

C.

F.o

Criſtobal de Vgarte 98

Clemente Egüiluz 100

Casimiro de Leza 106

Capitales q.e D.n Manuel José de Velasco y Alvarez, toma á interes 160

ATHA ALAVA-VELASCO

D.

Fº

Domingo de Landa 3
Domingo de Arbulo y su hijo Ynocencio 32
Dámaso de Arrazotturi .... 55.
Deogracias Jimz. de Goveo .... 59.
Domingo Fernz. de Goveo 92
Diego de Urralde 104
Domingo Lopez 127
Documentos que del Archivo de esta Casa se estraen, y de cuando á el se debuerven 166

E.

	F.o
Eusevio de Audicana .... 〃	36
Estevan de Gamarra .... 〃	76
Eusevio de Junguito .... 〃	107

F.

	Fº
Francisco de Arce	13
Fernando de Ozaeta	14
Fran.co de Larralde	17
Fran.co de Balderrama	20
Felipe de Ayala	54
Francisco de Ayala	70
Fran.co de Cisneros	78
Fermin de Goya	89
Fernando de Echavarria	97
Feliciano Ruiz de Azua	111

G.

F.º

Gerónimo de Otazu 9
Gefes de esta Provincia de Cant.ª .. 87
Gabriel de Lecea 132

Y.

F.o

Ypolito de Olaarte 24

Ildefonso Manzanedo 33

Ysidoro Vitriarz 53

Ygnacio de Belacortu 109

Ynquilinos q.e de esta Casa tienen en arriendo á calidad de pagar su alquiler en esta Ciudad á su principal ó en su nombre á su representado 119

Ynquilinos que de esta Casa tienen arriendo á calidad de pagar su alquiler en el Pueblo de Galarreta á su pral. ó en su nre. á su representado 137

Ynquilinos que en el año de 1834. tienen arriendo correspondiente á la Capellania titulada de S. Blas, y de la cual soy unico Patrono yo dho. D. Manuel José de Velasco y Alvarez, y poseedor D.n Benito Gonz.z de Mendoza 139

Yglesia y Fabrica de Guellano 151

A.T.H.A

	P.	F.o
José Gonzalez	〃	7
Juan Martinez de Antoñana	〃	10
Juan de Ereña	〃	21
Juana de Arizmendi, y Seb.n de Aguirre	〃	22
Josefa de Berrosteguieta	〃	26
Juan de Samaniego	〃	27
José de Betolaza	〃	56
Justo Martinez	〃	66
Juan Bautista de Vrruzola	〃	91
José María Maestro	〃	105
Juan Diego de Landa	〃	149

L.

	F°
Luis de Gamiz	28
Lorenzo de Urialde	75
Laureano de Zurbito	115

M.

Fº

Matias de Argandoña 1º
Manuel Diaz de Durana 2
Martin de Zengoa 5
Maria Lopez 19
Manuel de Cerio 30
Miguel Fernandez 34
Manuel de Robles 43
Martin de Apodaca 45
Miguel de Zarate 46
Margarita de Uriarte viuda de Echavarria 50
Manuel de Corcuera 51
Manuel de Ayala 52
Marcos de Guereña 60
Manuel Martinez 67
Manuel Barajuan 68
Marcos de Ybarra 73
Manuel de Guridi 90
Maximo de Alauna 103
Marcelino Gonzalez 123
Manuel de Vicuña 129
Maria de Heredia 130

N.

	Fo
Narciso de Alboniga	113

P. F.o

Pedro de Buruaga 31
Pedro Castillo 37
Pablo de Echavarria 40
Pedro Alvarez 48
Pedro de Estavillo 57
Pedro de Troconiz 74
Pío de Audicana 77
Pantaleon de Oro 101
Pedro Martin de Anzola 126
Prudencio Lopez de Alunain 131
Provincia de Alava lo q.e deve pagar cada año por 4. C.s á fav.r de esta Casa 141
Prov.a de Alava lo q.e deve pagar á esta Casa, en 3. plazos por atrasos. 143

R. F.o

Ramon de Olamendi 4
Ramon de Vrrina 29
Ramon de Ybarra 39
Raimundo Garcia 96
(Raimundo) no
Rodrigo de Vllivarri 108
Rafaell de Velacortu 110
Rentas q.l goza la Capellania
fundada en la Parroquia
de S. Miguel por D.a Eugenia
Fran.ca de Amezaga 153
Rentas q.e goza la Capell.a funda
da en la Parroq.a del Pueblo
de Galarreta, q.e el Capitan
D. Juan Ruiz de Velasco .. 154

	S.	F.°
Santos de Liceaux	″	16
Santiago de Arriola	″	18
Simon de Basterra	″	41
Santos de Etévarriz	″	61

T.

	F.o
Tomas de Marquinez ... „	64
Toribio de Audicana ... „	94
Tomas de Samalde ... „	99
Tomas de Guereñu ... „	102
Tomas Ramirez de Alda ... „	124
Trigo q.e se recibe en esta Casa ... „	158
Trigo q.e se vende y sale de esta Casa „	159

V.

F.o

Viuda de José de Arregui - - - - 11
Viuda de Pedro Zurbano - - - 12
Viuda de Felix Gamarra - - 16
Viuda de Miguel Ullivarri - 25
Valentin Lopez Munain - - 38
Vbaldo de Larrea - - - - - - 42
Vrbano de Gamiz - - - - - 49
Viuda de Geronimo Ortiz - - 62
Viuda de Emeterio Montoya - 63
Ventura de Salazar - - - - - 69
Viuda de Aramburu é hijos - - 88
Viuda de Pedro Verano - - - - 112
Villa y Cab.do Ecco. del Ciego - - 145
Viuda de Areta - - - - - - - - 147

Debe			Matias de Argandoña V.no de Aberastui Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa debe pagar seis f.s y seis Celemines de trigo en cada año.	Ha de haver		
Fanegas	C.s	Q.s		Fanegas.	C.s	Q.s
6	6		Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			El mismo Matias Argandoña pagó	6	6	
6	6		Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le exigió la fuerza armada segun recibo	6	6	
6	6		Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le exigió la fuerza armada segun recibo	6	6	
6	6		Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le exigió la fuerza armada seg.n recibo	6	6	
6	6		Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le exigió la f.za armada segun recibo	6	6	
6	6		Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le exigió la f.za armada	6	6	
6	6		Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en 3 de Setiembre del mismo año	6	6	
6	6		Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año	6	6	
6	6		Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó el 25 de d.ho Agosto las seis y m.a f.s	6	6	
6	6		Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó el 7 de Set.e de 1843 las seis y m.a f.s	6	6	
13	„		Año de 1844 por el p.zo v.do en 15 de Agosto habiendole agregado el arr.do de Fran.co Ybarra f.o 3			
			Pagó en 5 de Set.e de 1844 por los dos arriendos	13	„	
„ 78	„		Igual	„ 78	„	

Pasa al libro nuebo folio „ 1.º

Deve — Manuel Diaz de Durana, vº de Averastari. Por el Arriendo que tiene perteneciente a esta Casa deve pagar trece fas. de trigo cada año — Ha de haver

Fanegas	Cnes.	qs.		Fanegas	Cnes.	qs.
13			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			El mismo Manl. Diaz de Durana pagó	13		
13			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le exigio la fuerza armada	13		
13			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le exigio la fuerza armada	13		
13			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le exigio la fuerza armada	13		
13			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le exigio la fuerza armada	13		
13			Año del 1839			
13			Año del 1840			

Advertencia

Mateo Ruiz de Allegria tomó este arriendo y pagará igual renta desde el p.zo 15 de Agosto del 1841

Fanegas	Cnes.	qs.		Fanegas	Cnes.	qs.
13			Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año	13	„	„
13			Año del 1842 p.zo 15 Ag.to: pagó Set.bre 20	13	„	„
13			Año del 1843 p.zo 15 Ag.to pagó Set.e 21	13		

Pasa al folio 226

Deve — Domingo de Landa V.no de Averasturi — Ha de haber

Fanegas	C.s	Q.s	por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa deve pagar seis f.s y seis C.s de trigo en cada año	Fanegas	C.s	Q.s
6	6		Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ..... "			
			El mismo Dom.o de Landa pagó	6	6	
6	6		Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ..... "			
			Le exigió la fuerza armada	6	6	
6	6		Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
6	6		Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le exigió la fuerza armada	8	6	
			Año del 1838			
			Año del 1839			
			Año del 1840			

Advertencia

Francisco de Ibarra tomó este arriendo y pagará el año del 1842 " trigo 3 fan.s 3 cel.s y en los sig.s 6 fan.s 6 cel.s en cada uno, segun arriendo del 3 de Febrero de 1841

Fanegas	C.s	Q.s		Fanegas	C.s	Q.s
3	3		Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ...... "			
			Pagó el dia 27 del mismo Ag.to las tres f.s tres cel.s	3	3	
6	6		Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto — "			
			Pagó el 14 de Set.e del 1843 las 6 fan.s 6 cel.s	6	6	
			Se agregó a Ustatiar Azagandoña vease folio 1.o			

Deue			Ramon de Olamendi, V.no de Arcaya. Por el arriendo que tiene perteneciente de esta Casa deve pagar catorce fanegas de trigo en cada año.	Ha de haver		
Fanegas	Cs.	qs.		Fanegas	Cs.	qs.
„ 0 0 4	„ „	„	En 18 de Abril de 1834 se le prestaron 4 f.as de trigo Blanco			
14	„ „	…	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			En 27 de Setiembre del mismo pagó prestamo y renta	18		
14	…	…	Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
14			Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
14			Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Vitor Olamendi entregó en esta Casa tres fan.s	„3		
14			Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa otro año — 9 f.s 6 c. Llebo la fuerza armada … 3 …	12	6	
14			Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año 8 f.s 6 cel.s	„8	6	
14			Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa en dho año 14 f. 3 c.s	14	3	

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 29 de Junio de 1841. pagará p.r todos los atrasos seis fan.s y nueve cel.s de trigo en tres plazos: a saber en N.ra S.ra de Ag.to de este año y de los de 1842 y 1843„ a dos fan.s y tres cel.s en cada uno.

Fanegas	Cs.	qs.		Fanegas	Cs.	qs.
2	„3		Por el primer plazo de los tres de atrasos			
14	„	—	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto — „			
			Pagó en esta Casa el mismo año 16 fan.s 6 cel.s	16	6	
2	3		Por el 2.o p.zo de los tres de atrasos debe 2 f.s 3 cel.s			
14			Año de 1842 por el p.zo vencido en 15 Ag.to — „			
			Pagó el dia 7 de Set.re de 1842 fan.s 16 — — —	16	„	

Pasa al fol.o 198.

Deve Fanegas	C.s	Q.s	Martin de Vengoa V.no de Alcaya. Por el arriendo q. tiene perteneciente á esta Casa deve pagar diez y seis f.s de trigo	Ha de haber Fanegas	C.s	Q.s
16			Año del 834 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en esta Casa en el mismo año	16		
16			Año del 835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada 10 fan.s 11 cel.	10	11	
16			Año del 836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
16			Año del 837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa otro año .... 2 fan.s Le llebó la fuerza armada 1	3		
16			Año del 838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa otro año 12 fan.s	12		
16			Año del 839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa otro año ocho fan.s	8		
16			Año del 840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó la viuda en dho año 16 fan.s	16		
8	1		Debe por atrasos de los 5 años de guerra 8 f.s			
16			Año del 841 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año 16 fan.s	16		

Advertencia

Inocencio Aguirre que casó con la viuda de Vengoa quedó en pagar las ocho fan.s de trigo por atrasos, a saber: dos fan.s por San Pedro de Junio de este año, tres por Agosto del mismo a una con la renta y las otras tres en Agosto de 1843. Así lo ofreció en 13 de Enero de 1842

Fanegas	C.s	Q.s		Fanegas	C.s	Q.s
16			Año del 842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó 2 fan.s en dinero y 19 fan.s en trigo, renta y atras.	21	,,	
16			Año del 843 Pagó 17 fan.s 6 cel. renta y atrasos	17	6	
16			Año del 844 Pagó en 9 de Set.e p.r comp.to	17	6	
48			Pasa al libro nuebo folio 4	56		

Deve			Bernardo de Gamarra, v.no de Arcaya. Por el arriendo que tiene, perteneciente desta Casa, se pagan 27 fanegas de trigo en cada año.	Ha de haver		
Fanegas	C.nes	q.s		Fanegas	C.s	q.s
27	"	"	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 27 fan.s	27		
27	"	"	Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 Agosto "			
			Le llevó la fuerza armada 12 fan.s 10 c.s 2 q.s	12	10	2
27			Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 Agosto ... "			
27			Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 Agosto ..... "			
			Le llevó la fuerza armada fan.s .... 11 Pagó en esta Casa el mismo año fan.s ... 5 }	16		
27			Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 Agosto ..... "			
			Le llevó la fuerza armada fan.s ..... 2 Pagó en esta Casa el mismo año fan.s ... 20 }	22		
27			Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 Agosto ... "			
			Pagó en esta Casa el mismo año 14 fan.s 6 c.s	14	6	
27			Año de 1840 por el p.zo vencido en 15 Agosto "			
			Pagó en esta Casa el mismo año 27 fan.s	27		
			Advertencia Segun obligacion que firmó en 7 de Abril de 1841 pagará por todos los atrasos 13 fan.s y 6 cel.s de trigo en tres plazos: a saber a 4 fan.s 6 cel.s en cada uno en el presente año y los de 1842 y 43.			
"4	6	...	Por el primer p.zo de los tres de atrasos "			
27	"		Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "			
			Pagó en esta Casa el mismo año 31 f.s 6 c.s	31	6	
"4	6		Por el 2.o p.zo de los tres de atrasos ...... "			
27	"		Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año	31	6	

Pasa al fol.o 199

Deve Fanegas . C.s . q.s	Josef Gonzalez, v.no de Arcaya. Por el arriendo que tiene perteneciente de esta Casa, deve pagar 26 fanegas de trigo en cada año.	Ha de haver Fanegas . C.s . q.s
26	Año del 1834 por el plazo v.do en 15 Agosto ......"	
	Pagó en esta Casa el mismo año 26 fan.s	26
26	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ..."	
26	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ..."	
26	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ..."	
	Le llevó la fuerza armada fan.s ... 14 }	18
	Pagó en esta Casa el mismo año fan.s "4 }	
26	Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ..."	
	Le llevó la fuerza armada fan.s ......"2 }	18
	Pagó en esta Casa el mismo año fan.s 16 }	
26	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ..."	
	Pagó en esta Casa el mismo año 16 fan.s	16
26	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Agosto "	
	Pagó en esta Casa el mismo año 27 fan.s	27

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 15 de Abril del 1841, pagara por todos los atrasos 12 fan.s de trigo en tres plazos: a saber, cuatro fan.s en cada uno en el presente año y en los de 1842 y 43"

"4 -- "	Por el primer p.zo de los tres de atrasos — "	
26 -- "	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "	
	Pagó en esta Casa el mismo año 30 fan.s	30 — "
30 — "	Año del 1842 p.zo 15 de Ag.to y 2.o de los tres de atrasos	
	Pagó el dia 20 del mismo Agosto las treinta fan.s	30 — "

Pasa al folio 200.

ATHA
ARABA

Deve Fanegas	C.s	q.s	Blas de Zavala, v.no de Arcaya. Por el arriendo que tiene perteneciente desta Casa, deve pagar 31½ fanegas de trigo en cada año.	Ha de haver Fanegas	C.s	q.s
31	6		Año del 834 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 31 fan.s	31		
31	6		Año del 835 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada 14 fan.s 4 cel.s	14	4	
31	6		Año del 836 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
31	6		Año del 837 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada 14 fan.s ... 14 } Pagó en esta Casa el mismo año 4 f.s ... 4 }	18		
31	6		Año del 838 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada fan.s ... 5 } Pagó en esta Casa el mismo año ... 19-6 }	24	6	
31	6		Año del 839 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 17 f.s 6 c.s	17	6	
31	6		Año del 840 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 31 fan.s	31		

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 29 de Junio del 1841 pagará por todos los atrasos 15 fan.s 9 cel.s de trigo en tres plazos á cinco fan.s tres cel.s en cada uno a saber en el presente año y en los del 1842 y 1843.

Deve Fanegas	C.s	q.s		Ha de haver Fanegas	C.s	q.s
5	3		Por el primer plazo de los tres de atrasos			
31	6		Año del 841 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 33 fan.s 6 cel.s	33	6	
			En 17 de Dic.re del 1841 entregó otras tres fan.s	3		
36	9		Año del 1842 p.r el pl.zo 15 Ag.to y 2.o de los tres de atrasos			
			Pagó los dias 25 y 26 de d.ho Agosto treinta y siete fan.s	37		
73	6		Pasa al folio 201	73	6	

Deve Fanegas	C.s	q.s	Geronimo de Otazu, V.no de Arcaya. Por el arriendo que tiene perteneciente de esta Casa deve pagar 12 fanegas de trigo en cada año.	Ha de haver Fanegas	C.s	q.s
12	..	..	Año del 834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .. "			
			Pagó en esta Casa el mismo año 12 fan.s	12	..	..
12	..	..	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
12	..	..	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to "			
12	..	..	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó Mauricio Otazu en esta Casa 4 fan.s	4		
12	..	..	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to "			
			Se llevó la fuerza armada fan.s .. 4 } Pagó en esta Casa el mismo año .... 8 }	12		
12	..	..	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "			
			Pagó en esta Casa el mismo año 5 fan.s 4 cel.s	5	4	
12	..	..	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "			
			Pagó en esta Casa el mismo año 12 fan.s	12		

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 28 de Marzo del 841 pagará por todos los atrasos seis fan.s de trigo en tres plazos a dos en cada uno asaber en el presente año y en los del 1842 y 43 "

" 2	..	"	Por el primer plazo de los tres de atrasos "			
12	..	"	Año del 841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "			
			Pagó en esta Casa el mismo año 14 fan.s	14	..	"
14	..	"	Año del 842. p.zo 15 Ag.to y 2.o de los tres de atrasos			
			Pagó el dia 23 de Agosto las catorce fan.s	14		"

Pasa al folio 202

Deve			Juan Martinz. de Antoñana, v.no de Arcaya. Por el arriendo que tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 34 fa.s de trigo en cada año	Ha de haver		
Fanegas	C.s	q.s		Fanegas	C.s	q.s
34			Año del 834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 17 fan.s	17		
34			Año del 835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada 17 fan.s 4 cel.	17	4	
34			Año del 836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
34			Año del 837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada 15 fan. Pagó en esta Casa el mismo año 6 fan.s }	21		
34			Año del 838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 24 fan.s	24		
34			Año del 839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 21 fan.s	21		
34			Año del 840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa el mismo año 34 fan.s	34		

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 27 de Junio del 841 pagará por todos los atrasos diez y siete fanegas de trigo en tres plazos a cinco y ocho cel.s en cada uno a saber en el presente año y en los de 1842 y 43.

5	8		Por el primer p.zo de los tres de atrasos			
34			Año del 841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dicho año 39 fan.s 8 cel.	39	8	
39	8		Año del 842 p.zo 15 Ag.to y 2.o de los tres de atrasos			
			Pagó los dias 23 y 24 de dicho Ag.to las 39 fan.s 8 c.s	39	8	
37	10		Año del 843 p.zo 15 Ag.to y comp.to de atrasos			
			Pagó en los dias 4 al 7 de Set.e del 843	37	10	
32	2		Año del 844 pagó el 2 y 5 de Set.e	32	2	

Pasa al libro nuebo folio 9.

Deve Fanegas . c.s . g.s	Viuda de Josef de Arreguy, v.na de Alegria Por el arriendo que tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 15 1/2 fanegas de trigo en cada año.	Ha de haver Fanegas . c.s . g.s
15_6	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
15_6	Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
15_6	Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
15_6	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
15_6	Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	
	Le llevó la fuerza armada ocho fan.s	8
	Año de 1839 Santos Lizeaur y Manuel Zuazola tomaron este arriendo del Subdelegado D. Gil Basterra en Nov.re de 1838 primera paga de 12 fan.s el año de 1840	
12	Año de 1840 p.zo v.do en 15 de Ag.to	
	Pagaron entre Lizeaur y Zuazola à 6 fan.s	12

Advertencia

En 7 de Abril de 1841 d.hos Lizeaur y Zuazola se conformaron en pagar desde N.ra Señora de Agosto de este año inclusive las mismas quince fanegas y media que antes pagaba la Viuda de Arregui

15_6	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagaron en esta Casa en d.ho año 15 fan.s 6 cel.s	15_6
15_6	Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagaron en esta Casa en d.ho año 15 fan.s 6 cel.s	15_6
15_6	Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagaron en esta Casa en d.ho año 15 f.s 6 cel.s	15_6
15_6	Año de 1844 pagaron el 31 Ag.to y 24 Set.e	15_6

Pasa al libro nuevo folio 12

Deve			Viuda de Pedro de Zurbano, v.na de Alegria	Ha de haver		
Fanegas	C.s	q.s	Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 24 fanegas de trigo en cada año.	Fanegas	C.s	q.s
24			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
24			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
24			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
24			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Le llebo la f.za armada 13 fan.s 11 al.s	13	11	
24			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebo la fuerza armada seis fan.s	6		
24			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebo la fuerza armada ocho fan.s	8		
20	6		Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en otro año 17 fan.s trigo ...	17		

Advertencia

Las 24 fan.s procedian de dos arriendos que antiguamente producian el uno 8 fan.s, lo dejó durante la guerra y lo tomó José de Alegria cuya cuenta se hallará al folio 80

Del otro arriendo se le desaució en 22 de Enero de 1840 producia antiguamente 18 fan.s y se le dio á Benito Gauna cuya Cuenta se hallará al folio 81

Deve — Francisco de Arve, V.no de Alegria. Por el arriendo que tiene, perteneciente a esta casa, deve pagar 9 fanegas de trigo en cada año. — Hadehaver

Fanegas	C.s	q.s		Fanegas	C.s	q.s
„9			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta casa el mismo año 9 fan.	9		
„9			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada nueve fan.s	9		
„9			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
„9			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada 9 fan.s dice tiene recibo	9		
„9			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
„9			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada seis fan.s	6		
„9			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta casa en el mismo año 10 f.s	10		

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 7 de Abril de 1841 pagará por todos los atrasos ocho fanegas de trigo en cuatro plazos a dos en cada año a saber en el presente año y en los de 1842„ 43 y 44 „

Fanegas	C.s	q.s		Fanegas	C.s	q.s
„2	„		Por el primer plazo de los cuatro de atrasos„			
„9	„		Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto„			
			Pagó en esta casa en dho año 9 fan.s	9	„	
„2	„		Por el 2.o p.zo de los 4 de atrasos			
„9	„		Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta casa en dho año nueve fan.s	9	„	
11	„		Año del 1843 su renta y 3.r p.zo de los 4 de atrasos			
			Pagó en 5 de Sete. de 1843 — 11 fan.s 6 cel.s	11	6	
11	„		Año de 1844 renta y atraso pagó en 27 Agosto	10	„	
			Pasa al libro nuebo f.o 15.			

Deve . Fernando de Opacua, v.no de Alegria. Ha de haver

Fanegas	C.s	q.s	Por el arriendo que tiene perteneciente de esta casa deve pagar 21 fanegas de trigo en cada año.	Fanegas	C.s	q.s
21	. .	. .	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ,,			
21			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ,,			
			Le llebó la fuerza armada 20 f.s 6 cel.s	20	6	
21			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ,,			
21			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada 16 fan.s	16		
21			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada 15 fan.s	15		
21			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada 14 fan.s de trigo	14		
21			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ,,			
			Pagó en esta casa el mismo año 21 fan.s	21		

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 7 de Abril de 1841, pagará por todos los atrasos veinte fanegas de trigo en cuatro plazos a cinco en cada uno: a saber, en el presente año y en los de 1842, 43 y 44.

Fanegas	C.s	q.s		Fanegas	C.s	q.s
,, 5	,,		Por el primer plazo de los cuatro de atrasos ,,			
21	,,		Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó en esta casa en dicho año 25 fan.s	25	,,	
,, 5			Por el 2.º p.zo de los cuatro de atrasos .... ,,	–		
21	,,		Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ... ,,			
			Pagó en esta casa en dicho año 20 fan.s 6 cel.s	20	6	
26	,,		Año del 1843 su renta y 3.r p.zo de los 4 de atrasos ,,			
			Pagó los dias 5 y 7 de Set.e del 1843	25	4½	
26	,,		Año del 1844 la renta y atraso pagó el 29 y 30 de Ag.to	22	9	

Pasa a libro nuebo folio 16

Deve			Santos de Liceaur, v.no de Alegria. Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 10 1/2 fanegas de trigo en cada año.	Ha de haver		
Fanegas	C.s	Q.s		Fanegas	C.s	Q.s
10	6		Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ...„			
10	6		Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada 10 fan.s 6 cel.s ----------	10	6	
10	6		Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
10	6		Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada 8 f.s 6 cel.s	8	6	
10	6		Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada seis fan.s	„6		
10	6		Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Le llebó la fuerza armada fan.s 8 Pagó en esta Casa el mismo año ... 2 } -------	10		
10	6		Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa deducidas 6 fan.s que le quedan abonadas en el arr.to de la Viuda de Arregui que tiene con Zuazola 12 fan.s	12		

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 7 de Abril del 1841, pagará por todos los atrasos once fan.s de trigo en cuatro plazos á dos f.s y 9 cel.s en cada uno: a saber en el pres.te año y en los de 1842, 43 y 44.

„2	9		--- Por el primer p.zo de los cuatro de atrasos „			
10	6		--- Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en otro año 10 fan.s 6 cel.s	10	6	
„2	9		--- Por el 2.o p.zo de los 4 de atrasos 2 f.s 9 cel.s „			
10	6		... Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa en otro año diez fan.s	10		

Pasa al folio 203

Deve Fanegas . C.s . q.s	Vuida de Felix de Gamarra, v.na de Ascarza. Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta casa deve pagar 23 1/2 fan.s de trigo en cada año.	Ha de haver Fanegas . C.s . q.s
23 – 6	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "	
	Pagó en esta casa el mismo año 23 fan.s 6 c.s	23 – 6
23 – 6	Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "	
	Le llebó la fuerza armada 18 fan.s	18
23 – 6	Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "	
	Segun recibo de Man.l Uribe pagó la renta	
23 – 6	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "	
	Le llebó la fuerza armada 11 fan.s 6 cel.s	13 – 6
	Pagó en esta casa 2 fan.s	
23 – 6	Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to "	
	Le llebó la fuerza armada fan.s 12	24
	Pagó en esta casa dho año fan.s 12	
23 – 6	Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Le llebó la fuerza armada fan.s 7	21
	Pagó en esta casa el mismo año fan.s 14	
23 – 6	Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó en esta casa el mismo año 23 f.s 6 c.s	23 – 6

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 4 de Julio de 1841 pagará por todos los atrasos 7 fan.s 6 cel.s de trigo en tres plazos a dos y m.o en cada uno, a saber: en el presente año y en los de 1842 y 1843.

2 – 6	Por el primer plazo de los tres de atrasos "	
23 – 6	Año de 1841 por el plazo vencido en 15 de Ag.to "	
	Pagó en esta casa en dho año Apolinar Eguia 26 f.s	26 "
2 – 6	Por el 2.o p.zo de los 3 de atrasos "	
23 – 6	Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó en esta casa en dho año Apolinar Eguia 26 f.s	26
26 "	Año de 1843 su renta y ultimo p.zo de atrasos	
	Pagó el 14 de Setiembre de 1843 — 24 fan.s 9 cel.s	24 – 9

Pasa al folio 227

Deve Francisco de Sarralde, V.no de Arzubiaga. **Ha de haver**

fanegas	c.s	q.s	Por el arriendo que tiene pertenecciente a esta casa, deve pagar 4 f.as de trigo en cada año.	fanegas	c.s	q.s
4			Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ...			
			Pagó en esta Casa el mismo año 4 fan.s ...	4		
4			Año del 835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ...			
			Le llebó la fuerza armada una fan.a y seis c.s ...	1	6	
4			Año del 836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
4			Año del 837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ...			
			Le llebó la fuerza armada una fan.a Pagó en esta Casa d.ho año una fan.a	2		
4			Año del 838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ...			
			Le llebó la fuerza armada una f.a Pagó en esta Casa d.ho año una f.a	2		
4			Año del 839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ...			
			Pagó en esta Casa d.ho año dos fan.s ...	2		
4			Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 4 fan.s ...	4		
4			Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 3 fan.s ...	3		
4			Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ...			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 3 fan.s 6 cel.s ...	3	6	
4			Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó el 31 de Agosto de 1843 — 3 fan.s 6 cel.s ...	3	6	
3	6		Año de 1844 rebajada media fan.a p.r ahora			
			Pagó en 29 de Agosto del mismo año ...	3	6	

Pasa al libro nuebo folio 19

Deve			Santiago de Arriola, v.no de Arbulo.	Hadehaver		
fanegas	c.s	q.s	Por el arriendo q.e tiene perteneciente de esta Casa de ve pagar 2 fanegas de trigo en cada año.	fanegas	c.s	q.s
2			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año dos fan.s	2		
2			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
2			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
2			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
2			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
2			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó Rafael Eguia fanega y m.a	1	6	
2			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó Rafael Eguia dos fan.s	2		
2			Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en otro año 2 fan.s	2		
2			Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en otro año dos fan.s	2		
2			Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el 28 de Oct.e las dos fan.s	2		
2			Año del 1844 pagó en 26 de Setiembre	2		

Pasa al libro nuebo folio 21

Deve			Marcos Lopez, v.^{no} de Arayo en Treviño.	Ha de haver		
fanegas.	c.^{s}	q.^{s}	Por el arriendo que tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 2 fanegas de trigo en cada año.	fanegas	c.^{s}	q.^{s}
„	9		Año de 1834 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto „			
„	9		Año de 1835 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto „			
„	9		Año de 1836 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto „			
„	9		Año de 1837 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Ag.^{to} „			
„	9		Año de 1838 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Ag.^{to}			
			Pagó en esta Casa el mismo año 2 fan.^{s} 6 cel.^{s}	2	6	
„	9		Año de 1839 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Ag.^{to}			
			Pagó en esta Casa el mismo año una f.^{ga}	1		
„	9		Año de 1840 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 Ag.^{to} „			
			Pagó en esta Casa el mismo año nueve c.^{s}	„	9	
„	9		Año de 1841 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto „			
			Pago en esta Casa en otro año 9 cel.^{s}	„	9	
„	9		Año de 1842 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en otro año nueve cel.^{s}	„	9	
„	9		Año de 1843 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto „			
			Pagó en 7 de Diciembre de 1843	„ „	9	
„	9		Año de 1844 pagó en 3 de Octubre	„	9	

Pasa al libro nuebo folio 23

Deve			Fran.co de Balderrama, v.no de Ameyugo.	Ha de haver		
fanegas	c.s	q.s	Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta casa deve pagar fanega y media de trigo en cada año.	fanegas	c.s	q.s
1	6		Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
1	6		Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
1	6		Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
1	6		Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
1	6		Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
1	6		Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
1	6		Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			

Advertencia

Blas Balderrama tomó este arriendo en 7 de Mayo del 1841 en la misma renta y su primera paga en 15 Agosto del mismo

1	6		Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta casa en dho año por medio de lib.ca	1	6	
1	6		Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en 4 de Set.e de id en trigo 1 fan.a 6 cel.s	1	6	
1	6		Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en 12 de Octubre del 1843 en dinero y cont.a	1	6	
1	6		Año del 1844 no pagó	„	„	

Pasa al libro nuebo folio 24

Deve fanegas.	C.s	q.s	Juan de Ereña, v.no de Añastro en Treviño. Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 2 fan.as de trigo en cada año.	Ha de haver fanegas	C.s	q.s
2			Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
2			Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
2			Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
2			Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
2			Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 2 f.s	2		
2			Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en 19 M.zo 1840 tres fan.s	3		
2			Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa el mismo año 2 f.s	2		
2			Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dicho año. 2 fan.s	2		
2			Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en 24 de Set.bre Andres de Arbe 2 fan.s	2		
2			Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó el 31 del mismo las dos fan.s	2		
2			Año de 1844 pago en 8 de Octubre	2		

Pasa al libro nuebo folio 25

Deve			Juana de Arizmendi y Sevastian de Aguirre. Vnos. de Argandoña. Por el arriendo qe. tienen perteneciente desta Casa deven pagar 8 fas. de trigo en cada año, las quales corresponden a la memoria de Misas de la capellania Mereleza fundada en la Parroquia del Lugar de Arcaya por Dn. Diego Hernz de Metana, en union del noveno que se percive en el Lugar de Zurbano. Pertenece esta cuenta a la mitad del arriendo de Juana de Arizmendi por 4 fans.	Ha de haver		
fanegas	cs.	qs.		fanegas	cs.	qs.
4			Año del 1834 por el pzo. vdo. en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año 4 fans.	4		
4			Año del 1835 por el pzo. vdo. en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada 4 fans.	4		
4			Año del 1836 por el pzo. vdo. en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada quatro fans.	4		
4			Año del 1837 por el pzo. vdo. en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada fans. ... 2 Pagó en esta Casa en 11 del actl. fana. 1	3		
4			Año del 1838 por el pzo. vdo. en 15 Agto.			
			Le llebó la fuerza armada fans. 2 – 6 cs. Pagó en esta Casa una fana. .. 1	3	6	
4			Año del 1839 por el pzo. vdo. en 15 de Agto.			
			Pagó en esta Casa en dho año quatro fs.	4		
4			Año del 1840 por el pzo. vdo. en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa Dionisio Gamarra quatro fans.	4		

Advertencia

En 5 de Junio del 1841 se le dio por satisfecho y cancelada la cuenta

fanegas	cs.	qs.		fanegas	cs.	qs.
4			Año del 1841 por el pzo. vdo. en 15 Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año quatro fans.	4		
4			Año del 1842 y Pagó Dionisio Gamarra	4		

Pasa al folio 204

Debe			Sebastian de Aguirre vec.º de Argandoña Ha de haber			
Fan.s	cel.	Q.s	por la mitad del arriendo citado en el f.º anterior debe pagar 4 fan.s de trigo	Fan.s	cel.	Q.s
4			Año del 834 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa el mismo año 4 fan.s	4		
4			Año del 835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Le llebó la fuerza armada 4 fan.s	4		
4			Año del 836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
4			Año del 837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
4			Año del 838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Le llebó la f.za armada a Jac.to Betoño .. 1-6 } Pagó en esta Casa dho Jac.to Betoño ... 2-6 }	4		
4			Año del 839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ...... „			
			Pagó en esta Casa en dho año 4 fan.s	4		
4			Año del 840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Pagó en esta Casa en dho año 4 fan.s	4		
			Advertencia Seb.n Ag.e quedó insolvente y lleba el arriendo la viuda de Jacinto Betoño			
4			Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dho año 4 fan.s	4	„	
4			Año del 1842 „ Pagó Matias Betoño	4	„	
4			Año del 1843 „ pagó Matias Betoño	4	„	
4			Año del 1844 pagó el 5 de Set.e	4	„	

Pasa al libro nuebo folio 27„

Deve fanegas	C.s	q.s	Ypolito de Olarte, v.no de Arriaga. Por el arriendo q.e tiene perteneciente desta Casa deve pagar 4 fan.as de trigo en cada año.	Ha de haver fanegas	C.s	q.s
4			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa cuatro fanegas	4		
4			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Le llebó la fuerza armada cuatro fan.s	4		
4			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
4			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
4			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa tres fan.s	3		
4			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa tres fanegas	3		
3			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Pagó Roque Laspiur primer año tres fan.s	3		
3			Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó Roque Laspiur en 3 de Feb.o del 1842	3		
3			Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			

Pedro Ullibarri v.o de Arriaga pagará por el mismo arriendo desde 15 de Agosto del 1843 inclusive cuatro fan.s de trigo, por aus.e de Laspiur

4	„		Año del 1843 p.zo 15 Ag.to Pagó el 15 Set.e del 1843	4	„	
4	„		Año del 1844 pagó el, 11, de Setiembre	4	„	

Para el libro nuebo folio 28

Deve				Ha de haver		
fanegas	C.s	q.s	Viuda de Miguel de Ullibarri, v.na de Arriaga. Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 34 f.as y 10 c.nes de trigo en cada año.	fanegas	C.s	q.s
34	10		Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto . . . . ,,			
			Pagó en esta Casa las 34 fan.s 10 cel.s	34	10	
34	10		Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Le llebó la f.za armada 34 fan.s	34	,,,	
34	10		Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ,,			
34	10		Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó en esta Casa el mismo año 20 fan.s	20		
34	10		Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa el mismo año 40 fan.s	40		
16			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to . . . ,,			
			Pagaron Patricio Otazu y Vic.te Cestafe 14 f.s	14		
24			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to . . . ,,			
			Pagaron en esta Casa, Otazu y Cestafe 26 f.s	26		
24			Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ,,			
			Pagaron en esta Casa en d.ho año 24 fan.s	24		
24			Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 Agosto . . . ,,			
			Pagaron el 23 de d.ho Agosto Otazu y Cestafe	24		
24			Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto ,,			
			Pagaron en 6 de Set.e del 1843, Otazu y Cestafe	24		
24			Año del 1844 pagaron el 9 de Set.e	24		

Pasa al libro nuebo folio 29

26.

Deve			Josefa de Berrosteguieta, v.na de Aly.	Ha de haver		
fanegas	C.s	q.s	Por el arriendo q.e tiene perteneciente de esta casa deve pagar 13 fanegas de trigo en cada año.	fanegas	C.s	q.s
13			Año del 1834 por el p.zo venido en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta casa el mismo año 13 fan.s	13		
13			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ....„			
			Se llebó la fuerza armada cinco fan.s	5		
13			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to.....			
13			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto...„			
			Se llebó la f.za armada 3 fan.s 3 cel.s de cebada y regulandola por mitad a trigo son „1„ fan.a y 7½ cel.s Pagó en esta casa el mismo año 3 a 7 d.o	5	2	2
13			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ....„			
			Pagó en esta casa el mismo año 6 fan.s 7 cel.s	6	7	
13			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta casa el mismo año 6 fan.s 6 cel.s	6	6	
13			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta casa el mismo año once fan.s	11		
13			Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto...„			
			Pagó en esta casa en dicho año 12 fan.s	12		
13			Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Pagó Isidoro Armentia en 12 Set.e	11	6	
„6	11		Año del 1843 p.zo v.do en 15 Ag.to deducidas „6„ fan.s 1 cel.n que corresponden a la Sr.a D.a Man.a			
			Pagó en 14 de Set.e del 1843 cinco f.s once cel.s	5	11	
„5	11		Año del 1844 pagó el 11 de Setiembre	5	11	

Pasa al libro nuevo folio „31„

Deve			Juan de Samaniego, v.no de Gobernio entre	Ha de haver		
fanegas.	c.s	q.s	viño. Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 2 f.as de trigo en cada año	fanegas	c.s	q.s
2			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
2			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
2			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
2			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
2			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en 6 de Octubre del mismo dos fan.s	2		
2			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en 16 de Enero del 1840 dos fan.s	2		
2			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en 26 de Noviembre dos fan.s	2		
1	6		Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto, por ahora y hasta ser reconocidas las heredades atendidos los favores que ha dispensado a la Casa			
			Pagó en 21 de Abril del 1842 dos fan.s	2		
1	6		Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
1	6		Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto.			
			Pagó el 23 de Nov.re del 1843 por los dos años	3		
1	6		Año del 1844 pagó el 28 de Noviembre	1	6	

Pasa al libro nuevo folio, 51,

Deve — Luis de Gamiz, vno. de Betoño. Por el arriendo que tiene perteneciente desta Casa deve pagar 10 fanegas de trigo en cada año. — Ha de haver

fanegas	C.s	q.s		fanegas	C.s	q.s
10			Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa el mismo año diez f.	10		
10			Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
10			Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
10			Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
10			Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Se llevó la fuerza armada seis fan.s	6		
			Pagó en esta Casa el mismo año 6 fan.s	6		
10			Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Pagó en esta Casa el mismo año diez f.	10		
10			Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Pagó en esta Casa el mismo año diez f.	10		

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 22 de Abril del 1841„ pagará por todos los atrasos cuatro fan.s de trigo en dos plazos a dos fan.s en cada uno: a saber en el presente año é immediato de 1842„

fanegas	C.s	q.s		fanegas	C.s	q.s
„2	„		Por el primer plazo de los dos de atrasos„			
10	„		Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa en dho año 12 fan.s	12		
„2	„		Por el 2.o y ult.o plazo de atrasos ------ „			
10	„		Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Pagó en 23 de Agosto de id diez fan.s	10		
10	„		Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en 13 de Set.e del 1843 doce fan.s	12		
10	„		Año de 1844 Pagó en 4 de Set.e del 1844	10		

Para al libro nuebo folio 36

Deve			Ramon de Urbina, V.no de Betoño. Por el arriendo que tiene perteneciente a esta Casa de-ve pagar 10 f.as de trigo en cada año.	Ha de haver		
fanegas	c.s	q.s		fanegas	c.s	q.s
10	....		Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa el mismo año diez fan.s	10		
10	....		Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
10	....		Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
10	....		Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ..... „			
10	....		Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Le llebó la piedra amada seis fanegas	6		
			Pagó en esta Casa el mismo año 6 fan.s	6		
10	....		Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to .... „			
			Pagó en esta Casa el mismo año 10 fan.s	10		
10	....		Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa el mismo año 10 fan.s	10		

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 22 de Abril de 1841 pagará por todos los atrasos cuatro fan.s de trigo en dos p.zos a dos fan.s en cada uno: a saber en el presente año é inmediato de 1842 „

fanegas	c.s	q.s		fanegas	c.s	q.s
„2	„	....	Por el primer plazo de los dos de atrasos — „			
10	„	....	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dho año 12 fan.s	12	....	
„2	„	....	Por el 2.o y último plazo de atrasos .... „			
10	„	....	Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en 23 de Agosto de id diez fan.s	10		
10	„	....	Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en 13 de Set.e del 1843, doce fan.s	12		
10	„		Año de 1844 Pagó en 4 de Set.e del 1844 —	10		

Pasa al libro nuebo folio 37

Deve — Manuel del Cerio, V.no de Bolivar. Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta casa de q.e pagan 9 f.as de trigo en cada año. — Ha de haver

fanegas	.c.s	.q.s		fanegas	.c.s	.q.s
„9			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa el mismo año 9 fan.s	9		
„9			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Le llevó la fuerza armada nueve fan.s	9		
„9			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Le llevó la fuerza armada 9 fan.s	9		
„9			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
„9			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Le llevó la fuerza armada 9 fan.s	9		
„9			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa en cto de sat.n del mismo	12	11	
„9			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa el mismo año 8 fan.s 11 cel.s	„8	11	

Advertencia

En 10 de Setiembre del 1840 se le canceló la Cuenta de rentas hasta la del año del 1839 inclusive quedando de su Cuenta y sin derecho a reclamacion por las obras que hizo en la Casa el año del 1838

fanegas	.c.s	.q.s		fanegas	.c.s	.q.s
„9			Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 9 fan.s	9		
„9			Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó el dia 25 de d.ho Agosto las nueve fan.s	9		
„9			Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó el 21 de Setiembre del 1843 las 9 fan.s	9		
„9			Año del 1844 Pagó el 12 de Setiembre	9		

Pasa al libro nuevo folio 38

Deve fanegas	C.l	q.s	Pedro de Buruaga, V.no de Castillo,	Ha de haver fanegas	C.l	q.s
			Por el arriendo q.e tiene, perteneciente a esta Casa, deve pagar 1/2 f.a de trigo en cada año.			
„ 1	6		Año del 834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „			
			Pagó en esta casa el mismo año 1 fan.a y 6 c.l	1	6	
„ 1	6		Año del 835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to .... „			
			Le llebó la fuerza armada 1 fan.a y 6 cel.	1	6	
„ 1	6		Año del 836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to .... „			
„ 1	6		Año del 837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to .... „			
„ 1	6		Año del 838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
„ 1	6		Año del 839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
„ 1	6		Año del 840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to – „			
			Pagó Fernando Corres en 11 de Marzo de 1841 una fan.a de trigo por los años de 1839 y 1840 y se dio por cancelado porque sólo labró la mitad - - - - - - - - - - -	1		
„ „	6		Año del 841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dho año Seis cel. .... „		6	
„ 1	„		Año del 842 por el p.zo v.do en 15 Ag.to segun comb.to „			
			Pagó Toribio Arbulo en 10 de Set.e una fan.a	1	„	
„ 1	„		Año del 843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „			
			Pagó Toribio Arbulo en 14 de Ab.e una fan.a	1	„	
„ 1	„		Año del 844 pagó el 7 de Setiembre	1	„	

Pasa al libro nuebo folio „40„

Deve fanegas .C.s . q.s	Domingo de Arbulo y su hijo Ygnocencio, v.nos de Castillo. Por el arriendo q.e tienen perteneciente de esta casa, deven pagar 7 1/2 fan.as de trigo en cada año	Hadehaver fanegas .C.s . q.s
„ 7 – 6	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto . . . . . „	
	Pagaron en esta Casa el mismo año 7 1/2 fan.s	7 – 6
„ 7 – 6	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto . . . . „	
	Les llebó la fuerza armada 6 fan.s	6 – „
„ 7 – 6	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to . . . . „	
„ 7 – 6	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto – „	
	Les llebó la fuerza armada tres fan.s	3 – „
„ 7 – 6	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto – „	
	Les llebó la fuerza armada fan.s . . . . 1 – 6 Pagaron en esta Casa Fr.co Rod.z y Sob.o . . . . 7 – 6	9 – „
„ 7 – 6	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto . . . „	
	Pagaron en esta Casa 5 fan.s 9 cel.s	5 – 9
„ 7 – 6	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto – „	
	Pagaron en esta Casa dho año 7 fan.s 6 cel.s	7 – 6
„ 7 – 6	Año del 1841 por el plazo vencido en 15 de Ag.to „	
	Pagaron en esta Casa en dho año 7 f.s 6 cel.s	7 – 6
„ 7 – 6	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto . . . . „	
	Pagaron Toribio Arbulo y Fran.co Rodriguez	7 – 6
„ 7 – 6	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto.	
	Pagaron en 14 Set.e del 1843 Arbulo y Rodrig.z	7 – 6
„ 7 – 6	Año del 1844 pagaron el 7 de Setiembre – . – –	7 – 6

Pasa al libro nuebo folio 39

Deve | Ylefonso Manzanedo, vno de Cameno. Por | Ha de haver

fanegas | C.s | q.s | el arriendo que tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 9 f.as de trigo y otras 9 f.as de cevada en cada año. | fanegas | C.s | q.s

En 13 de Dic.re del 1840 entregó D. Gregorio Val con una nota docientos sesenta y un reales diez y siete mrs. . . . 261 – 17

En 15 de Octubre del 1842 entregó el mismo con una cuenta de D. Rufino de la Torre vecino de Briviesca relativa a los a los años del 1840 y 1841, trescientos veinte y un r.s y cinco mrs 321 – 5

En 11 de Noviembre del 1843 entregó el mismo Val con una c.ta de Dn. Latorre por el año del 1842, ciento y cincuenta r.s 150

En 22 de Nov.re del 1844 entregó el mismo Val con una c.ta de dho Latorre por el año del 1843 docientos seis r.s veinte mrs 206 – 20

Pasa al libro nuebo folio 41

Deve			Miguel Ferñz (de Cucho) v.no de Cucho entreviño. Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 12 fan.s de trigo en cada año.	Ha de haber		
Fanegas	C.s	q.s		Fan.	C.	Q.s
12			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa en dho año 12 fan.	12		
12			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
12			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
12			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa en dho año cinco fan.	5		
12			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
12			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Se trageron de su Casa pagando el porte 13 fan.	13		
12			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en otro año 12 fan.	12		

Advertencia

En 18 de Marzo del 1841 se le ofrecio que si de presente pagaba tres fan. y otras nueve en setiembre del mismo año, le quedarian perdonadas treinta por ser 42 las que debia de atraso

12			Por atrasos despues de perdonadas 30 fan.			
12			Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dicho año 15 fan. y 9 cel.	15	9	
12			Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en 6 de set.e del mismo 12 fan.	12	„	
			Pagó en 20 de En.o del 1843 cuatro fan. en dho	4		
12			Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó el 7 de Set.e del 1843 — doce fan.	12		
12			Año del 1844 Pagó el 17 de setiembre	14		

Pasa al libro nuevo folio 62

Deve — Agustin de Lagos, v.no de Estavillo, en treviño. Por el arriendo que tiene, perteneciente de esta casa deve pagar 3 f.as de trigo y 3 f.as de cebada en cada año. — Ha de haver

~~fanegas . C.s q.s~~ — ~~fanegas . C.s q.s~~

trigo Fan.	trigo C.	cebada Fan.	cebada C.		trigo Fan.	trigo C.	cebada Fan.	cebada C.
„3	„	„3	„	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto....				
				Pagó en dho año 3 fan.s trigo y 3 fan.s cebada	„3	„	„3	„
„3	„	„3	„	Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to				
„3	„	„3	„	Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „				
„3	„	„3	„	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „				
				Pagó en dho año 3 fan.s trigo 3 fan.s cebada	„3	„	„3	„
„3	„	„3	„	Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „				
				Pagó en dho año 3 fan.s trigo y 3 fan.s cebada	„3	„	„3	„
„3	„	„3	„	Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „				
				Pagó en dho año 3 fan.s trigo 3 fan.s cebada	„3	„	„3	„
„3	„	„3	„	Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 Agosto „				
				Pagó en dho año 3 fan.s trigo, 3 fan.s cebada	„3	„	„3	„

Advertencia

Mediante los recibos de contribuciones que pagó en el año de 1835 y que en el 36 dijo que le llebaron secuestrada la renta: se le dió por satisfecho por el Sr. Ilmo

trigo Fan.	trigo C.	cebada Fan.	cebada C.		trigo Fan.	trigo C.	cebada Fan.	cebada C.
„3	„	„3	„	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „				
				Pagó en esta casa en dho año 3 f.s trigo 3 f.s ceb.a	3		3	
„3	„	„3	„	Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „				
				Pagó en 10 de Set.e del mismo, trigo y cebada	„3		3	
„3	„	„3	„	Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto				
				Pagó en 5 de set.e de 1843, trigo y cebada	„3		3	
„3	„	„3	„	Año de 1844 Pagó el 14 de Setiembre	„3		3	

Pasa al libro nuevo folio 3

Deve			Eusebio de Audicana, v.no de Echavarri-Urtupiña. Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 2 C.nes de trigo en cada año	Ha de haver		
fanegas	C.s	q.s		fanegas	C.s	q.s
1	2		Años del 1834, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 por los plazos vencidos en 15 de Agosto de los siete años citados a dos celemines en cada año debe una fanega y dos celemines			
			Juan de Landa en 5 de Nov.e de 1840 Pagó la fanega y dos cel.s de trigo	1	2	

Pasa al libro nuebo folio, 44,

Deve			Pedro Castillo, v.no de Erenchun. Por el arriendo que tiene, perteneciente de esta casa, deve pagar 3 1/2 fan.as de trigo en cada año.	Ha de haver		
fanegas	C.s	q.s		fanegas	C.s	q.s
3	6		Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
3	6		Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada 3 fan.s 6 cel.s	3	6	
3	6		Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la fuerza armada 3 fan.s 6 cel.s	3	6	
3	6		Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada 3 fan.s 6 cel.s	3	6	
3	6		Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada 3 fan.s 6 cel.s	3	6	
3	6		Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada 3 fan.s 6 cel.s	3	6	
3	6		Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
3	6		Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año 3 fan.s 6 cel.s	3	6	
3	6		Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en 13 de Octubre de 1842 en esta Casa	3	6	

Advertencia

En 13 de Julio de 1843 quedó en pagar quatro fan.s de trigo por los atrasos de 1834 y 1840 perdonandole las tres fan.s restantes cuyo pago de las 4 fan.s hará 2 fan.s este año a una con la renta y las otras 2 f.s el de 1844 igualm.te

5	6		Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 Ag.to y 1.a de atrasos			
			Pagó en 23 de Set.e cinco fan.s de trigo	5	–	
5	6		Año de 1844 por las 3 1/2 de renta y las dos atrasadas			
			Pagó en 5 de Set.e de 1844	3	6	

Pasa al libro nuebo folio 45

A.T.H.A.
ALAVA-[illegible]

Deve			Valentin Lopez Munain, V.no del Burgo.	Ha de haver		
fanegas	C.s	q.s	Por el arriendo que tiene perteneciente de esta Casa deve pagar 6 celemines de trigo en cada año.	fanegas	C.s	q.s
„	6		Año de 1834 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto „			
„	6		Año de 1835 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto . . . „			
„	6		Año de 1836 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto			
„	6		Año de 1837 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto			
„	6		Año de 1838 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto			
„	6		Año de 1839 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto			
„	6		Año de 1840 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto			

Sedio este arriendo a Felipe Lopez de Gastiain y pagará en el año de 1841 tres celemines de trigo y en los siguientes a seis cel.s

„	3		Año de 1841 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto			
			Pagó en dho año en esta Casa seis cel.s trigo	„	6	
„	6		Año de 1842 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto			
			Pagó en 6 de Set.bre del mismo seis cel.s	„	6	
„	6		Año de 1843 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 Agosto			
			Pagó el 5 de Octubre del mismo	„	6	
„	6		Año de 1844 pagó el 5 de Setiembre	„	6	

Pasa al libro nuevo folio, 46.

Deve fanegas	c.s	q.s	Ramon de Ybarra, v.no de Gauna, Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta Casa deve pagar 8 1/2 fan.as de trigo en cada año.	Ha de haver fanegas	c.s	q.s
8	6		Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Se llevó la fuerza armada 8 fan.s 6 cel.s	8	6	
8	6		Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Se llevó la fuerza armada 8 fan.s 6 cel.s	8	6	
8	6		Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Se llevó la f.za llamada a Blas Ybarra	8	6	
8	6		Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Se llevó la f.za armada a Jose Lop.z de Gauna	8	„	
8	6		Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Se llevó la f.za armada a Jose Lop.z de Gauna	8	„	
8	6		Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa d.ho Jose Lopez de Gauna	8	6	
8	6		Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa d.ho Gauna 8 fan.s 6 c.s	8	6	
8	6		Año del 1841„ por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 8 f.s 6 cel.s	8	6	
8	6		Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó el dia 28 de d.ho Agosto las 8 1/2 fan.s	8	6	
8	6		Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en 16 de set.e del 1843„ Jose Lopez	8	6	
8	6		Año del 1844 pagó el 6 de Setiembre	8	6	

Pasa al libro nuevo folio„ 52„

Deve fanegas	Pablo de Echavarria, V.no de Gamarra menor. Por el arriendo q.e tiene perteneciente de esta casa, deve pagar 13 f.as de trigo en cada año.	Ha de haver fanegas	C.l 9.s
13 „	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
	Pagó en esta Casa en dho año trece fan.s	13	
13 „	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
	Le llebó la fuerza armada once fan.s	11	
13 „	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
13 „	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
	Le llebó la f.za armada cuatro fan.s 4 }	8	
	Pagó en esta Casa otras cuatro 4 }		
11 „	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto rebaj. 2 fan.s „		
	Pagó en esta Casa en dho año 4 fan.s	4	
11 „	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „		
	Pagó en esta Casa en dho año 6 fan.s 6 cel.	6	6
11 „	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
	Pagó en esta Casa el mismo año 11 fan.s	11	„

Advertencia

Segun obligacion que en 24 de Abril del 1841 hizo la viuda Francisca de Gorosarri y firmo su hijo Juan pagará por todos los atrasos ocho fan.s de trigo y cincuenta r.s en dos plazos a cuatro fan.s y 25 r.s en cada uno a saber en el presente año e inmediato del 1842 pagando tambien las 13 fan.s como anteriorm.te

R.s v.n				R.s v.n	
25	4	„	Por el primer plazo de los dos de atrasos „		
	13	„	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
			Pagó en esta Casa en dho año 17 fan.s		17
25	11	6	Año del 1842 p.zo 15 Ag.to con rebaja de una heredad		
	4		Por el 2.o p.zo de los dos de atrasos		
			Pagó los dias 12 y 18 de dho Ag.to 13½ fan.s		13 - 6

Pasa al fol.s 205 y 206

Deve fanegas	C.s	q.s	Dn. Simon de Basterra, Pro Beneficiado en el Lugar de Arriega. Por el arriendo q.e tiene perteneciente de esta Casa deve pagar 1 fanega de trigo en cada año.	Ha de haver fanegas	C.s	q.s
1			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
1			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ......„			
1			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
1			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
1			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó Manuel Garcia v.o de [illegible] cuatro cel.s	„	4	
1			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó Manuel Garcia cuatro cel.s	„	4	
1			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó Manuel Garcia cuatro cel.s	„	4	
1			Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó Manuel Garcia cuatro cel.s	„	4	
1			Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ....„			
			Pagó Manuel Garcia en 1.o de Set.bre cuatro cel.s	„	4	
1			Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto ....„			
			Pagó Man.l Garcia en 4 de Set.e de 1843	„	4	
1			Año del 1844 pagó el 19 de Set.e	„	4	

Pasa al libro nuebo folio 58

	Deve fanegas	C.s	q.s	Waldo de Larrea, v.no de Gamarra mayor. Por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta casa deve pagar 7 f.as de trigo en cada año; las cuales estan consignadas p.a pago de la capilla de S.n Juan, sita en el comberto de S.to Domingo de esta Ciudad.	Ha de haver fanegas	C.s	q.s
	7	„	„	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
				Pagó en esta casa el mismo año siete fan.s	7	„	
	7	„	„	Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
				Lo llebó la fuerza armada siete fan.s	7	„	
	7	„	„	Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
	7	„	„	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
				Pagó en esta casa por c.ta del 36. dos fan.s	2	„	
	7	„	„	Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
				Pagó Dionisio Ibañez de Matauco 5 fan.s	5	„	
	7	„	„	Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
				Pagó ademas de las dos q.e se le habian prestado	3	6	
	7	„	„	Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
				Pagó Dionisio Ibañez de Matauco 7 fan.s	7	„	
	7	„	„	Año de 1841 p.r el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
				Pagó en esta casa en dho año, 7. fan.s	7	„	

Advertencia

En 6 de Marzo del 1842 se hizo liquidacion con Dionisio Ibañez de Matauco, resultó un alcance contra él de ciento sesenta y seis reales y medio y mi S.r D. Manuel resolvió que pagando de presente la mitad del alcance le perdonaba la otra mitad y son los que debe ochenta y tres r.s ocho mrs

	Deve fanegas	C.s	q.s		Ha de haver fanegas	C.s	q.s
83r. 8m.	7	„	„	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
	7	„	„	Año del 1843 por el p.zo v.da en 15 Ag.to			
				Pagó en 7 de Set.e por cuenta de los dos años	9	„	
				Pagó en 24 id del 1843 cinco fan.s trigo	5	„	
	7	„		Año del 1844 pagó en 5 de Setiembre	7	„	

Pasa al libro nuebo folio 55

Deve fanegas	c.s	q.s	Manuel de Robres, v.no de Gomecha. Por el arriendo q.e tiene perteneciente de esta Casa deve pagar 11½ fan.as de trigo en cada año.	Ha de haver fanegas	c.s	q.s
12	,,	,,	Año del 834 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto incluso media fan.a q.e debia de atrasos — ,,			
			Pagó en esta Casa el mismo año 12 fan.s	12		
11	6		Año del 835 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Le llebo la fuerza armada 4 fan.s	4		
11	6		Año del 836 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa ocho fan.s trigo	8		
11	6		Año del 837 por el pl.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa el mismo año seis fan.s	6		
11	6		Año del 838 por el pl.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Le llebo la f.za armada 4 fan.s } Pagó en esta Casa ....5 fan.s 10 c.s 2/4 }	9	10	2
11	6		Año del 839 por el pl.zo v.do en 15 de Ag.to ,,			
			Pagó en esta Casa 10 fan.s 1 cel. y 2/4	10	1	2
11	6		Año del 840 por el pl.zo v.do en 15 Ag.to ,,			
			Pagó en esta Casa el mismo año —	11	6	
11	6		Año del 841 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó en esta Casa el mismo año 11½ f.s	11	6	
11	6		Año del 842 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó el dia 6 de Set.re las once y m.a fan.s	11	6	
11	6		Año del 843 por el pl.zo v.do en 15 Agosto ,,			
			Pagó el 18 de Set.e de 1843 las 11 fan.s 6 cel.s	11	6	
11	6		Año del 844 Pagó en 4 de Sete. de 844	11	6	

Pasa al libro nuebo folio 56.

44

Deve	Antonio de Zavala V.no de Greña. Por	Ha de haber
fanegas .. C.s .. Q.s ..	el arriendo q.e tiene perteneciente a esta Casa, deve pagar, 2½ fan.s de trigo cada año	fanegas .. C.s .. Q.s ..
2-6	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó en cuenta para el mismo año 2 f.s 6 c.s	2-6
2-6	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ..	
2-6	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
2-6	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ..	
2-6	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ..	
2-6	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
2-6	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	

Pasa al libro nuevo folio .. 57 ..

Deve			Martin de Apodaca V.no de Greña. Por	Ha de haber„		
fanegas..„	C.s..„	Q.s..„	el arriendo q. tiene perteneciente á esta Casa, deve pagar dos y media f.s de trigo cada año	fanegas„	C.s„	Q.s„
2	6		Año del 1834 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
2	6		Año del 1835 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto „			
2	6		Año del 1836 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto „			
2	6		Año del 1837 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
2	6		Año del 1838 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
2	6		Año del 1839 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
2	6		Año del 1840 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			

Para el libro nuebo folio 57

Deve	D.n Miguel de Zarate, V.no de Ylarraza,	Ha de haber
fanegas „ C.s „ G.s „	Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa, deve pagar 7½ f.s de trigo cada año	fanegas „ C.s „ G.s „
„7–6	Año del 834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó en esta Casa el mismo año 7 f.s 6 c.s	7–6
„7–6	Año del 835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Se llebó la fuerza armada 7 fan.s 6 cel.s	7–6
„7–6	Año del 836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
„7–6	Año del 837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Se llebó la fuerza armada cuatro fan.s	4–„
„7–6	Año del 838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Se llebó la fuerza armada fan.s 4 Pagó en esta Casa el mismo año 4–6	8–6
„7–6	Año del 839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „	
	Se llebó la fuerza armada fan.s 3 Pagó en esta Casa el mismo año 4–6	7–6
„7–6	Año del 840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó en esta Casa el mismo año 7 fan.s 6 c.s	7–6
„7–6	Año del 841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó en esta Casa el mismo año 7 fan.s 6 cel.s	7–6
„7–6	Año del 842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó el dia 3 de Set.bre las 7 fan.s y 6 cel.s	7–6
„7–6	Año del 843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó el dia 11 de Set.re del 1843 las 7 fan.s 6 cel.s	7–6
„7–6	Año del 844 Pagó en 28 Agosto del 844	7–6

Pasa al libro nuebo folio „60„

Deve fanegas C.s 9.s	Alejandro de Vriarte, V.no de Elorriaga, Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa deve pagar, 12 fan.s y 9 C.s de trigo cada año	Ha de haber fanegas „ C.s „ 9.s „
12 – 9	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „	
	Pagó en esta Casa el mismo año 12 fan.s 9 cel.s	12 – 9
12 – 9	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto – „	
12 – 9	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ... „	
„ 7 – „	Año 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to Mateo Landa	
	Pagó en esta Casa Mateo de Landa dos fan.s	2 – „
„ 7 – „	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to .... „	
	Pagó en esta Casa dho Mateo de Landa 4 fan.s	4 – „
„ 7	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto – „	
	Pagó en esta Casa dho Mateo de Landa 4 fan.s	4 – „
„ 7	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó en esta Casa dho Mateo de Landa 6 f.s 6 C.s	6 – 6

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 15 de Abril de 1841 pagará por todos los atrasos once fan.s y seis celemines de trigo en cuatro plazos a tres fan.s en cada uno de los tres primeros y dos y media en el cuarto y ultimo: a saber, en el presente año y en los de 1842, 43 y 44, siguiendo la renta anual de 12 fan.s 9 cel.s como anteriormente

„ 3 .. „	Por el primer p.zo de los cuatro de atrasos – „	
12 – 9 „	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto – „	
	Pagó en esta Casa el mismo año 12 fan.s 9 cel.s	12 – 9
„ 3 .. „	Por el 2.o p.zo de los 4 de atrasos .... „	
12 – 9	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .. „	
	Pagó en 30 de Agosto de id y 27 Feb.o del 1843, 16 f.s 9 cel.s	16 – 9

Pasa al fol.o 207

Deve Fanegas	C.s	9.s	Pedro Alvarez de Gamiz, V.no de Lorriaga Por el arriendo q.l tiene perteneciente a esta Casa, deve pagar 10. fan.s de trigo cada año	Ha de haber Fanegas	C.s	9.s
10			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Pagó en esta Casa el mismo año diez fan.s	10	„	
10			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
10			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
10			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Le llebó la fuerza armada tres fan.s — 3 Pagó en esta Casa dos fan.s — 2	5	„	
10			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Le llebó la fuerza armada 6 fan.s — 6 Pagó en esta Casa siete fan.s — 7	13	„	
10			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Pagó en esta Casa seis fan.s	6	„	
10			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Nada pagó en este año	„	„	
10			Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Pagó en esta Casa en dicho año nueve fan.s	9	„	

Advertencia

Según obligación que firmó en 23 de Marzo del 1842 pagará por todos los atrasos nueve fan.s de trigo en tres plazos a tres fan.s en cada año: a saber en N.ra S.ra de Agosto del 1842, 43 y 1844, siguiendo la renta anual en las mismas diez fan.s como anteriormente.

Fanegas	C.s	9.s		Fanegas	C.s	9.s
3	„		Por el primer plazo de los tres de atrasos	„		
10	„		Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Pagó en 2 de Set.bre por renta y atrasos 13 fan.s	13	„	
13			Año del 1843 y 2.º p.zo de atrasos pagó solo 10 f.	10		
13			Año del 1844 y últ.º p.zo de atrasos pagó Set.e 6	14		

Pasa al libro nuebo folio 48.

Debe fanegas „	C.s „	q.s „	Vrbano Gamiz V.no de Elorriaga. Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa, debe pagar, 12. fan.s de trigo cada año	Ha de haber fanegas „	C.s „	q.s „
12			Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dho año 11 fan.s 6 cel.s	11	6	
12			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
12			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
12			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
12			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa Casimiro Gamiz 11 cel.s 3/4	„	11	3
„ 1	6		Año del 1839 p.r el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año una fan.a	1	„	
„ 5	„		Año del 1840 por el p.zo v.do en Agosto dia 15 „			
			Pagó en esta Casa en dho año 5 fan.s 5 cel.s	5	5	
„ 5	„		Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en otro año 5 fan.s	5	„	

Advertencia

En 23 de Marzo del 1842 „ se le dio por perdonados los atrasos y quedó en pagar las 5 fan.s en este año, y desde el de 1843 inclusive en adelante pagará las doce fan.s como anteriormente

5	„	„	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en 1.º de Octubre del 1842 renta y atraso 1 cel.n	5	1	
12	„		Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
„ 2	„		Prestadas en 30 de Marzo del 1843 dos fan.s			
			Pagó en 19 de Set.e del 1843 p.r renta y prestamo	14	„	
„ 3			En 9 de Nov.re del 1843 llevó prestadas tres fan.s h.ta Ag.to			
12			Año del 1844 pagó en 24 de Set.e 15 fan.s	15		
			Pasa al libro nuebo folio 49			

Debe fanegas	C.s	9.s	Margarita de Oriarte V.a de Elorriaga, V.a de Marcos Echavarria. Por el arriendo q.l tiene perten.te á esta Casa debe pagar 4 1/2 fanegas de trigo, cada año	Ha de haber fanegas	C.	2.s
4	6	..	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto — "			
			Pagó en esta Casa el mismo año 4 f.s 6 c.s	4	6	
4	6		Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "			
			Se llebó la fuerza armada cuatro fan.s	4	"	
4	6		Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "			
4	6		Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to "			
			Se llebó la f.za armada á Lucas Ozang.a 2–6 } Pagó en esta Casa el mismo ...... 4–" }	3	6	
4	6		Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to "			
			Se llebó la f.za armada dos fan.s	2	"	
4	6		Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to "			
			Pagó en esta Casa dos fan.s	2	"	
4	6		Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to "			
			Pagó en esta Casa tres fan.s seis cel.s	3	6	
4	6		Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "			
			Nada pagó y se le quitó el arriendo	"	"	

Modesto Ydigoras vecino de Elorriaga por las tres heredades sitas en el mismo pueblo pagará el año de 1842 seis celemines y en el de 43 y siguientes a 3 fan.s y 6 cel.s y la heredad de Otamendi en Arcaya la labran Jose Ygnacio Astia y su muger M.a Ygnacia

"	6	Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
		Pagó el 26 del mismo mes los seis cel.s	"	6	
2	6	Año de 1843, se le bajó una fan.a por una heredad que pertenecia a D. Ramon Urrecha			
		Pagó en 31 de Agosto de 1843 dos y m.a	2	6	

Pasa al folio 227. b.to

Deve — Manuel de Concieza V.º de Liciñana — Ha de haber

fanegas „	C.s „	9.s „	de la oca. Por el arriendo q.d tiene perteneciente á esta Casa deve pagar 2 f.s de trigo cada año.	fanegas „	C.s „	9.s „
2	„	„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa Lucas de Zuazo dos fan.s	2	—	„
2			Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
2			Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
2			Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
2			Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa Matías Gomez 1 f.a 6 c.s	1	6	
2			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa Matías Gomez 1 f.a 6 c.s	1	6	
2			Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta casa Matías Gomez 1 f.a 6 c.s	1	6	
2			Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dicho año 1 fan.a 6 cel.s	1	6	
2			Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó el dia 23 de dho mes de Agosto fan.a y m.a	1	6	
2			Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó el 21 de Setbre del 1843 fan.a y m.a	1	6	
2			Año del 1844 Pagó el 7 de Setbre del 1844	1	6	

Pasa al libro nuebo folio „ 61 „

Deve		Manuel de Ayala V.no de la Puebla de Arganzon. Por el arriendo q.l tiene perten.te á esta Casa deve pagar 7. f.s y 6. C.s de trigo cada año.	Ha de haber	
fanegas	C.s „ q.s		fanegas	C.s „ q.s
„	8	Por atrasos segun el lib.o anterior de cuentas 8 cel.s		
7	6	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to - - - - „		
		Pagó en esta Casa en dho año 8 fan.s 2 cel.s - - - - - - -	8	2
7	6	Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
7	6	Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
7	6	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto – „		
		Pagó en esta Casa la viuda en dho año 6 fan.s - - - - -	6	„
7	6	Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto – „		
		Pagó en esta Casa en 14 Feb.o de 1839 tres fan.s - - - - - -	3	„
7	6	Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to - - - „		
		Pagó en esta Casa el mismo año siete fan.s - - - - - - -	7	„
7	6	Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to – „		
		Pagó en esta Casa dho año 5 fan.s 11 cel.s - - - - - - - -	5	11
7	6	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
1	„	id debe por atrasos una fan.a que ofreció este año		
		Pagó en esta Casa en este año 8 fan.s 6 cel.s - - - - -	8	6
7	6 ..	Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó el 17 de Setiembre del mismo las 7 f.s 6 C.s - - - - -	7	6
7	6	Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó el 7 de Set.e de 1843 las 7 f.s 6 cel.s - - - -	7	6
14	6	Año de 1844 inclusa la parte de su tio Felipe		
		Pagó en 5 de Setiembre de 1844 - - - - - -	14	6

Pasa al libro nuebo folio 62

Deve fanegas	C.s	Q.s	Ysidro Urtaiz V.no de la Puebla de Arganzon. Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa deve pagar 11. fan.s de trigo cada año	Ha de haber fanegas	C.s	Q.s
11	„	„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Pagó en esta Casa en dho año once fan.s	11	„	
11	„	„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Segun recibo de Manuel Uribe	11		
11	„	„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Segun recibo de Manuel Uribe	„ 6		
11	„	„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	„		
			Pagó Pascual Ayala en esta Casa 7 fan.s 6 c.s	7	6	
11	„	„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Pagó Pascual Ayala en esta Casa 8 fan.s	8	„	
11	„	„	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	„		
			Pagó Pascual Ayala en esta Casa 8 fan.s	8	„	
11	„	„	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	„		
			Nada pagó en este año	„	„	
11	„	„	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Pagó en esta Casa en dho año once fan.s	11	„	
11	„	„	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„		
			Pagó el 13 de Set.e del mismo las once fan.s	11	„	
11	„	„	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto	„		
			Pagó el 7 de Set.e del 1843 las 11 fan.s	11	„	
11	„		Año del 1844 Pagó en 5 de Set.e del 1844	11	„	

Pasa al libro nuevo folio „63„

Deve fanegas	C.o Q.s	Felipe de Ayala V.no de la Puebla de Arganzon. Por el arriendo q.l tiene pertenec.te á esta Casa deve pagar 23 fan.s de trigo cada año.	Ha de haber fanegas	C.s Q.s
23	„	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en esta Casa en dicho año 23 fan.s	23	„
23		Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	„	
23		Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„	
23		Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„	
		Pagó en esta Casa en dho año doze fan.s	12	„
23		Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	„	
		Pagó en esta Casa en dho año 16 fan.s	16	„
23		Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„	
		Pagó en esta Casa en dho año 18 fan.s	18	„
23		Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en esta Casa en dho año 16 fan.s 4 cel.	16	4
23	„	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„	
		Pagó en esta Casa en dho año 23 fan.s	23	„
23	„	Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en 17 de Set.bre las 23 fan.s	23	„
23	„	Año de 1843 Pagó 22 fan.s	22	
16	„	Año de 1844 rebaja de siete fan.s de la parte de arriendo agregada a su sobrino fol.o 52	„	
		Pagó en 7 de Setiembre de 1844 p.a comp.to de 2 años	17	

Pasa al libro nuebo folio 64

Deve fanegas	C.s	G.s	Dámaso de Aberasturi V.no de Mendiola Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta casa deve pagar, 11 fanegas de trigo cada año.	Ha de haber fanegas	C.s	G.s
11	„	„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 Agosto			„
			Pagó en esta casa el mismo año 11 fan.s	11		„
11	„	„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada nueve fan.s	„ 9		
11	„	„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
11	„	„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Le llebó la fuerza armada 7 fan.s 6 cel.s	7	6	
11	„	„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Le llebó la fuerza armada 4 fan.s 6 cel.s Pagó en esta casa . . . . 6 d.o 6 d.o	11		
11			Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Le llebó la fuerza armada dos fan.s 2 Pagó en esta casa en dho año fan.s 4	„ 6		
8			Año del 1840, por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó Felipe Lopez de Subijana 8 fan.s	„ 8		
8	„	„	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó á D.a Manuela Clotilde de Velasco por habersele adjudicado esta hacienda en su hijuela de legítima paterna, y unicamente hay que liquidar para la casa la cuenta de Dámaso Aberasturi			

A.T.H.A.

Deve fanegas „ C.s „ q.s „	José de Betolaza, V.no del Monasterio de Guren. Por arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa, deve pagar 11½ fan.s de trigo cada año.	Ha de haber fanegas „ C.s „ q.s
11 _ 6	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „	
	Pagó en esta Casa el mismo año 11 fan.s 6 cel.s ------	11 _ 6
11 _ 6	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto - „	
	Le llebó la fuerza armada nueve fan.s ------	9
11 _ 6	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto - „	
	Le llebó la fuerza armada nueve fan.s ------	9
11 _ 6	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto - „	
	Le llebó la fuerza armada nueve fan.s ------	9
11 _ 6	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „	
	Pagó en esta Casa el mismo año nueve fan.s ------	9
11 _ 6	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to .... „	
	Pagó en esta Casa el mismo año 11 fan.s 6 c.s ------	11 _ 6
11 _ 6	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to .... „	
	Pagó en esta Casa el mismo año nueve fan.s ------	9 „
11 _ 6	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó a D.a Manuela Clotilde de Velasco por habersele adjudicado esta hacienda en su hijuela de legítima paterna	

Advertencia

En 15 de Setiembre del 1842 se le pagaron a Felix Gonz.z de Betolaza vecino de Monasterio guren ciento nueve r.s para cancelacion de la liquidacion de rentas de los años del 835 al 40„ segun consta en la cuenta general —
De las 11 fan.s 6 cel.s pertenecen a esta Casa 2 fan.s 8 celemines por heredades que no fueron adjudicadas a D.a Manuela

2 „ 8 Año del 1843 Pagó en esta Casa en 13 Octubre . ..... 2 „ 8

2 „ 8 Año del 1844 Pagó en esta Casa Octubre 1.º ... ... 2 „ 8

Pasa al libro nuebo folio „70„

Deve fanegas	C.s	Q.s	Pedro de Artavillo V.no de Muergas en Treviño. Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa, deve pagar 7. f.s de trigo cada año.	Ha de haber fanegas	C.s	Q.s
7	,,	,,	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto de 1833	,,	6	
			Pagó en esta Casa el mismo año seis fan.s seis c.s	6	6	
7	,,	,,	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Le llebaron de Semestro cinco fanegas	5	,,	
7	,,	,,	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó segun recibo de Manuel Uribe	4	8	
7	,,	,,	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ,,			
7	,,	,,	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó en esta Casa 4 fan.s 7 cel.s 2 cuartillos	4	7	2
7	,,	,,	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ,,			
			Pagó en esta Casa 5 fan.s 11 cel.s 2 cuartillos	5	11	2
7	,,	,,	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa el mismo año siete fan.s	7	,,	,,
7	,,	,,	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó en esta casa el mismo año Siete fan.s	7	,,	,,
7	,,		Año del 1842 ,, por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en 25 Agosto y 1.o Set.bre las 7 fan.s	7		
7	,,		Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en 16 de Set.e del 1843 las 7 fan.s	7		

El mismo dia 16 de setiembre se le dio por satisfecho en el pago de rentas sin reclamacion de contribuciones hasta el dia, ni tampoco en lo subcesivo por lo respectivo a las ordinarias de frutos civiles, utensilios, cultos y clero

7	,,		Año del 1844: Pagó el 12 de Set.e del mismo	7	,,	

Pasa al libro nuevo folio 71

Deve fanegas„ C.s„ D.s„ R.s	Andres de Latierro V.no de Oquina por el arriendo q.e tiene perteneciente a esta Casa deve pagar en din.o 100 r.s cada año.	Ha de haber fanegas„ C.s„ D.s„ R.s
100	Año del 834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
100	Año del 835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Le llebo la fuerza armada 80 r.s ……..	80
100	Año del 836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Le llebo la fuerza armada 300 r.s v.e la nota del r.to	300
100	Año del 837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Le llebo la fuerza armada 80 r.s v.e la nota del r.to	80
100	Año del 838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Le llebo la fuerza armada 80 r.s ……..	80
100	Año del 839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó en esta fecha ochenta r.s ……..	80 „
100	Año del 840 por el p.zo v.to en 15 Ag.to „	
	Pagó en esta fecha cien r.s ……..	100
100	Año del 841 por el p.zo v.to en 15 de Agosto „	
	Se le abonan ochenta y ocho r.s por ocho cargas de carbon que entregó el año de 1835 „ ó 36 „ pues aunque a 12 r.s carga importaban 96 r.s recibió 8 r.s del criado Domingo Echevarria la muger de d.ho Andres, y sin embargo de la diferencia que se halla quedan canceladas todas las cuentas hasta 15 Ag.to de 1841 – „	„ 88
100	Año del 842 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	
	Pagó en 12 de En.o del 843 Andres Latierro	100
100	Año del 843 por el p.zo v.do en 15 Agosto	
	Pagó en 9 de Nov.re del 843 And.s Latierro	100
100	Año del 844: Pagó en 12 de Diz.re de el mismo …	100
1100 … }	Se desprecian los ocho r.s de exceso	{ 1108 …

en el haber en consideracion a la partida de 300 r.s y a la de 88 r.s abonadas de buena fe y pase la cuenta al libro nuevo folio 102

Deve	Deogracias Fern.z de Goveo, v.no de Otazu dba	Ha de haber
fanegas „ C.s „ q.s „	el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa deve pagar 11 f.s de trigo, cada año.	fanegas „ C.s „ q.s „
11 ... „ ... „	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ... „	
	Pagó en esta Casa el mismo año 11 fan.s ...	11
11 ... „ ... „	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Se llebó la fuerza armada 5 fan.s 6 cel.s ...	5-6
11 ... „ ... „	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	
11 ... „ ... „	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Se llebó la fuerza armada 5 fan.s 6 cel.s Pagó en esta Casa ... 5 fan.s 6 cel.s	11
11 ... „ ... „	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	
	Se llebó la f.za armada 5 fan.s 6 c.s Pagó en esta Casa ... 5 fan.s 6 c.s	11
11 ... „ ... „	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	
	Se llebó la fuerza armada 5 fan.s 6 c.s Pagó Agustin Garcia ... 5 fan.s 6 c.s	11
11 ... „ ... „	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó Agustin Garcia 11 fan.s ...	11

Advertencia

En 3 de Junio del 1841 Deogracias Fernandez de Gobeo se convino en pagar por todos los atrasos dos fan.s de trigo en el próximo Agosto, con lo que se le dará por cancelado

2 ...	Por atrasos Deogracias de Gobeo p.a Completo	
11 ...	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó en esta Casa Deogracias Gobeo dos fan.s ...	2
	Pagó en esta Casa Agustin Garcia once fan.s ...	11
11	Año del 1842 p.r el p.zo v.do en 15 Ag.to Ag.n Garcia	
	Pagó el dia 25 Agosto las once fan.s ...	11

Pasa al folio 208

Marcos de Gerezeña, V.no de Orettia. Por el arriendo q.l tiene perteneciente á esta Casa, deve pagar 18 fan. de trigo, y 2 de Cevada cada año.

Deve					Ha de haber			
~~fanegas~~	~~C.s "~~	~~q.s "~~			~~fanegas "~~	~~C.s "~~	~~q.s "~~	
Trigo		cebada			Trigo		cebada	
Fan.	C.s	Fan.	C.s		Fan.	C.s	Fan.	C.s
7	"	"	"	Por atrasos segun el lib.º ant.r siete fan.s de trigo "				
18	"	2	"	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto . . . . . "				
				Pagó en cuenta para dicho año 18 f.s trigo 2 ceb.a	18	"	2	"
18	"	2	"	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto . . . . . "				
18	"	2	"	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto . . . "				
18	~~"~~	2	"	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto				
18	"	2	"	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto				
18	"	2	"	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "				
				Pagó Saturnino Arbulo ocho fan.s trigo	8	"	"	"
13	"	"	"	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "				
				Pagó otro Saturnino Arbulo 13 fan.s trigo	13	"	"	"
18				Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "				
				Pagó Saturnino Arbulo trece fan.s trigo . .	13		"	"
18				Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "				
				Pago el 6 de Set.bre del mismo 15 fan.s	15			
18				Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto				
				Pagó el 12 de Setiembre del 1843 trigo 18 fan.s	18			
18				Año del 1844 Pagó en 5 de Set.e del 1844	18			

Pasa al libro nuebo folio 76

Deve fanegas „	C.s „	9.s „	Santos Estívariz, V.no de Yangua, entrainio. Por el arriendo q.l tiene perten.te á esta Casa, deve pagar cada año 16 fan.s de trigo cada año	Hace haber fanegas „	C.s „	9.s „
1	6	„	Por atrasos segun el libro ant.r 1 fan.a 6 c.s			
16	„	„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año 16 fan.s	16	„	„
16	„	„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
16	„	„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
16	„	„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa en dho año ocho fan.s	8	„	„
16	„	„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año diez fan.s	10	„	„
16	„	„	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año 16 fan.s	16	„	„
16	„	„	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa en dho año 16 fan.s	16	„	„
16	„	„	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año 16 fan.s	16	„	„

Advertencia

Perdonandole 40 fan.s mitad de las rentas de los cinco años del 1835 á 1839 le faltan aun para completar la otra mitad seis fanegas y una y media de atrasos anteriores de la guerra son siete fan.s seis cel.s

7	6		Debe por otros atrasos 7 fan.s 6 cel.s			
			Pagó el 18 Nov.re del 1841 a cta 2 f.s 6 cel.	2	6	
			Pagó el 30 de Dic.re de 1841 p.r Comp.to 5 fan.s	5		
16	„		Año del 1842 p.r el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó el dia 25 de dho Ag.to las 16 fan.s	16	„	
16	„		Año del 1843 pagó el 2 de Set.e de 1843	16	„	

Pasa al folio 228

Deve fanegas„	C.s„	Q.s„	Viuda de Gerónimo Ortiz v.na de Vaniqua en Treviño. Por el arriendo q.e tiene pertenec.te á esta Casa, deve pagar trece f.s de trigo cada año	Ha de haber fanegas„	C.s„	Q.s
13	„	„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa el mismo año 13 fan.s	13	„	
13	„	„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
13	„	„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
13	„	„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa el mismo año 13 fan.s	13	„	
13	„	„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa el mismo año 12 fan.s 3 c.s	12	3	
13	„	„	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dicho año 7 fan.s 3 cel.s	7	3	
13	„	„	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dicho año 13 fan.s „	13	„	
13	„	„	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dicho año trece fan.s	13	„	
13	„	„	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó el dia 25 de dicho Agosto las 13 fan.s	13	„	
13	„		Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó el 2 de Setre del 1843 las 13 fan.s	13		
13	„		Año del 1844 Pagó en 5 de Setre del 1844	13		

Pasa al libro nuevo folio „79„

Deve				Ha de haber		
fanegas „	C.s „	q.s „	Viuda de Emeterio de Montoya V.na de Pangua Entrevino. Por el arriendo q.l tiene perteneciente á esta Casa deve pagar 13 fan.s de trigo cada año.	fanegas „	C.s „	q.s „
5	6	„	Por atrasos segun el lib.º ant.r 5 fan.s 6 cel.s — „			
13	„	„	Año del 834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto — „			
			Pagó en esta Casa en dho año 13 fan.s	13	„	
13	„	„	Año del 835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
13	„	„	Año del 836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
13	„	„	Año del 837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa en dho año 16 fan.s	16	„	
13	„	„	Año del 838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó Pedro Martinez 6 fan.s 2 cel.s	6	2	„
13	„	„	Año del 839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to — „			
			Pagó el mismo Pedro Martinez 9 fan.s	9	„	„
13	„	„	Año del 840 p.r el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Pagó en esta Casa Pedro Martinez	12	11	2
13	„	„	Año del 841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dho año trece fan.s	13	„	„
13	„	„	Año del 842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó el dia 30 del mismo trece fan.s	13	„	„
13	„	„	Año del 843 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en 6 de Set.e del 843 Pedro Nuñez	13	„	„
13	„		Año del 1844 Pagó en 7 de Set.e del 1844	13	„	

Pasa al libro nuebo folio 80

Deve			7	Ha de haber		
fanegas	C.s	Q.s	Tomas de Marquinez, V.no de S. Estevan Entreviño, Por el arriendo q.e tiene perten.te á esta Casa, deve pagar 1 f.a de trigo cada año.	fanegas	C.s	Q.s
1	„	„	Por atrasada del 1833 segun su manifestac.n			
1	„	„	Año del 1834 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año dos fan.s	2	„	
1	„	„	Año del 1835 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto „			
1	„	„	Año del 1836 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
1	„	„	Año del 1837 por el pl.zo v.do en 15 de Ag.to			
1	„	„	Año del 1838 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa Fran.co Marquinez una f.a	1	„	
1	„	„	Año del 1839 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó dho Fran.co Marquinez fan.a y m.a	1	6	
1	„	„	Año del 1840 por el pl.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa ocho celemines trigo	„	8	
1	„	„	Año del 1841 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dho año ocho cel.s	„	8	
1	„	„	Año del 1842 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en 22 de Set.bre del mismo 8 cel.s	„	8	
1	„		Año del 1843 por el pl.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó el 31 del mismo ocho celemines	„	8	
1	„		Año del 1844: Pagó el 1.o de Octubre 8 cel.s	„	8	

Pasa al libro nuebo folio 81

Deve			Andres de Gaveo, V.no de Vitoria en el d.to lino de S. Cristoval. Por el arriendo que tiene perten.te á esta Casa, deve pagar 6 fanegas y 8 Celemines de trigo, cada año	Ha de haber		
fanegas	C.s	9.s		fanegas	C.s	9.s
6	8	„	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en d.tho año 6 fan.s 8 c.s	6	8	
6	8	„	Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
6	8	„	Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
6	8	„	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa en d.tho año 6 f.s 8 c.s	6	8	
6	8	„	Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa en d.tho año 6 f.s 8 c.s	6	8	
6	8	„	Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa en d.tho año 6 fan.s 8 c.s	6	8	
6	8	„	Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa en d.tho año 6 f.s 8 c.s	6	8	
6	8	„	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Pagó en esta Casa en d.tho año 6 f.s 8 cel.s	6	8	
6	8	„	Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Pagó en 13 de Set.bre Hipolito Zarate	6	8	
6	8	„	Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en 30 de Setiembre Hipolito Zarate	6	8	
6	8		Año de 1844: Pagó el 7 de Set.e d.o	6	8	

Pasa al libro nuebo folio „89„

Deve			Justo Martinez V.º de la villa de Tierriño. Por el arriendo q.l tiene pertenec.te á esta Casa, deve pagar, 6 f.s de trigo cada año.	Ha de haber		
fanegas „	C.s „	Q.s „		fanegas „	C.s „	Q.s „
„	7	„	Por atrasos segun el lib.o ant.r debe 7 cel.s			
6	„	„	Año del 834 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa 6 fan.s 4 cel.s y 2 cuart.s	6	4	2
6	„	„	Año del 835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
6	„	„	Año del 836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
6	„	„	Año del 837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año cuatro fan.s	4	„	
6	„	„	Año del 838 por el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dho año cuatro fan.s	4	„	
6	„	„	Año del 839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa en dho año cinco fan.s	5	„	
6	„	„	Año del 840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en dho año siete fan.s	7	„	
7	„	„	Año del 841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó Crisogono Ladrera siete fan.s	7	„	
7	„	„	Año del 842 por el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Pagó en 6 de Octubre del 842 las 7 fan.s	7	„	
7	„	„	Año del 843 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó el 12 de Octubre del mismo	7	„	
7		„	Año del 844 Pagó el 10 de Octubre	7		

Pasa al libro nuebo folio 82

Deve			Manuel Martinez V.no de la Villa de	Ha de haber		
fanegas	C.s	Q.s	Trevino. Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta casa, deve pagar 8 fan.s de trigo cada año.	fanegas	C.s	Q.s
8	„	„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta casa 7 fan.s 9 cel.s 2 quartillos	7	9	2
8	„	„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
8	„	„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
8	„	„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
8	„	„	1838 p.zo 15 Agosto Ambrosio Barrio „			
			Pagó en esta casa dho Ambrosio 6 fan.s	6	„	
8	„	„	Año del 1839 por el p.zo 15 Agosto			
			Pagó el mismo Ambrosio Barrio 5 fan.s	5	„	
8	„	„	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó su hijo Mateo Barrio seis fan.s	6	„	
7	„	„	Año del 1841 siete fan.s por el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Pagó Mateo Barrio las siete fan.s	7	„	
7	„	„	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en 1.º de Otubre del 1842 las 7 fan.s	7	„	
7	„	„	Año del 1843. p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en 7 de Set.e Mateo Barrio	7	„	
7	„		Año del 1844. Pagó el 28 Setiembre	5	„	

Pasa al libro nuebo folio 83

Deve			Manuel de Barajuan, V.no de la Villa de treviño. Por el arriendo q. tiene perten.te á esta Casa, deve pagar 8 f. de trigo cada año. Estevan Fernandez	Ha de haber		
fanegas	C.s	9.s		fanegas	C.s	9.s
8	„	„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó en esta Casa el mismo año 8 fan.	8	—	„
8	„	„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
8	„	„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
8	„	„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Por 320 r.s que entregó se le regularon 6 fan.	6	—	„
*	„	„	Año del 1838 hueco arr.do á Estevan Frnz — „			
			Nada pagó por ser el primer año hueco „	*	—	„
8	„	„	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Pagó Estevan Fernandez seis fan.s	6	—	„
8	„	„	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en d.ho año diez fan.	10	—	„
8	„	„	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en esta Casa en d.ho año ocho fan.	8		„
8	„	„	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Pagó en 14, 15 y 29 Set.e del 842	8		„
8	„	„	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó el 7 de Set.e Estevan Fernandez	8		„
8		„	Año del 1844: Pagó el 14 de Set.e	8		

Pasa al libro nuevo folio 84.

Deve fanegas	C.s	q.s	Ventura Salazar, V.no de Trigo, en ~~Treviña~~ Atava	Ha de haber fanegas	C.s	q.s
			Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa, deve pagar 3. fan.s y 3. Celem.s de trigo.			
3	3	„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 d'Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año 3 fan.s 3 c.s	3	3	„
3	3		Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
3	3		Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
3	3		Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
3	3	„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
3	3	„	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa en dho año 2 f.s 3 c.s	2	3	
3	3		Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa en dho año 1 f.a 6 c.s	1	6	
3	3		Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en esta Casa en dho año 1 f.a 6 cel.s	1	6	
3	3		Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en 1.o de Set.bre 1 fan.a 6 cel.s	1	6	
3	3		Año del 1843, por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en 5 de Set.e 1 fan.a 6 cel.s	1	6	
3	3		Año del 1844: Pagó en 7 Set.e 1 f.a 6 c.s	1	6	

Pasa al libro nuevo folio 85

Deve | Francisco de Ayala, V.no de Tuyo en Treviña. | Ha de haber

fanegas .. C.s .. 9.s ,,

Por el arriendo q.e tubo perten.te á esta Casa, deve pagar, 90 r.s v.on segun resulta de su recibo y cuenta existente al f.o 62. del libro de Ventas del Sor. D.n Vicario José de Velasco y Alava.

fanegas .. C. .. 9.s ,,

Sigue Ventura Salazar V.no de Tuyo, en Treviño con el arriendo de 3. f.as y 3. C.nes de trigo q.e tuvo dho. Fran.co de Ayala; y aquel tiene abierta su correspondiente cuenta al f.o 69. de este libro.

Deve | Antonio Ibarra V.no de Vitoria. Por el arriendo q.e tiene perten.te a esta Casa, deve pagar 5. fan.s y 3, Celem.s de trigo, cada año. | Ha de haber

fanegas	C.s	q.s		fanegas	C.s	q.s
5	3	"	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 Agosto			"
			Pagó en esta Casa en dicho año 5 fan.s 3 c.	5	3	
5	3	"	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			"
5	3	"	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			"
5	3	"	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			"
			Pagó en esta Casa en dicho año cinco fan.s	5	"	
5	3	"	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			"
			Pagó en esta Casa en dicho año cinco fan.s	5	"	
5	3	"	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			"
			Pagó en esta Casa en dicho año cinco fan.s	5	"	
5	3		Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			"
			Pagó en esta Casa en dicho año cinco fan.s	5	"	
5	3	"	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en dicho año seis fan.s	6	"	
			Advertencia: desde este año inclusive queda reducido el arriendo á cinco fan.s			"
5	"	"	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			"
			Pagó el dia 22 de dicho Agosto las cinco fan.s	5	"	
5	"	"	Año del 1843. por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en 15 de Set.e del 1843 las 5 fan.s	5	"	
5	"		Año del 1844 Pagó en 3 de Set.e del 1844	5	"	

Pasa al libro nuebo folio 90

Deve fanegas „ C.s „ q.s „	Marcos de Osava V.no de Vitoria. Por el arriendo q. tiene perten.te á esta Casa deve pagar 14 f. de trigo, cada año.	Ha de haber fanegas „ C.s „ q.s „
14 ... „ ... „	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 Agosto	
	Pagó en esta Casa en otro año 14 fan.s	14 „
14 ... „ ... „	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to	
14 ... „ ... „	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to	
14 ... „ ... „	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to	
	Pagó en esta Casa en otro año 10 fan.s	10
14 ... „ ... „	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Agosto „	
	Pagó en esta Casa en otro año 12 fan.s	12
14 ... „ ... „	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó en esta Casa en otro año 12 fan.s	12
14 ... „ ... „	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Agosto	
	Pagó en esta Casa en otro año 14 fan.s	14

Advertencia

De las catorce fanegas de trigo se bajó una el Sr. Alava D. Manl. por la parte de 134 estados de terreno que ocupó la Ciudad con la senda del prado en una heredad del vínculo de Alava cuyo pago verificó dha Ciudad en la Setiembre del 1833; por lo que dho Osaba pagará desde Ag.to del 1841 inclusive al respecto de 13 fan.s

13 ... „ ... „	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó en esta Casa en otro año trece fan.s	13 „

Habiendo vendido a la Ciudad en el paseo de la Florida una huerta de „110„ estados en 12 de Oct.e del 1841 queda reducida la renta a 12½ fan.s desde la 1.a paga del 1842 inclusive

12 – 6	Año del 1842 pagó el 22 de Agosto las 12½ f.	12 – 6

Pasa al fol.º 209

Debe			Pedro de Troconiz V.no de Vitoria. Por el arriendo q.e tiene perten.te á esta Casa, de pagar 5. f.s y 3. C.s de trigo, cada año.	Ha de haber		
fanegas	C.s	q.s		fanegas	C.s	q.s
5	3	,,	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó en esta para en d.ho año 5 fan.s 3 c.s	5	3	
5	3	,,	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
5	3	,,	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 Agosto ,,			
5	3	,,	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta para en d.ho año cuatro fan.s	4	,,	
5	3	,,	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta para Nicasio Troconiz 5 f.s 3 c.s	5	3	
5	3	,,	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 Agosto ,,			
			Pagó d.ho Nicasio Troconiz 5 fan.s 3 cel.s	5	3	
5	3		Año del 1840 p.r el p.zo v.do en 15 Agosto ,,			
			Pagó en esta para 5 fan.s 3 cel.s	5	3	
5	3		Año de 1841 p.r el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta para cinco fan.s	5	,,	
			Advertencia desde este año inclusive queda reducido el arr.do á cinco fan.s ,,			
5	,,		Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó el dia 26 de d.ho Agosto los cinco f.	5	,,	
5	,,		Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó el 2 de Set.e de 1843 las 5 fan.s	5	,,	
5	,,		Año del 1844 Pagó en 28 de Agosto de 1844	5	,,	

Pasa al libro nuebo folio 92

Deve fanegas	C.s	q.s	Lorenzo de Ualde, v.no de Vitoria. Por el arriendo que tiene pertenec.te á esta Casa, deve pagar 20. f.s de trigo cada año,	Ha de haber fanegas	C.s	q.s
20	„	„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 20 fan.s	20	„	
20	„	„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
20	„	„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa en d.ho año			
20	„	„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 10 fan.s	10	„	
20	„	„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 16 fan.s	16	„	
20	„	„	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 16 fan.s	16	„	
20	„	„	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 16 fan.s	16	„	
20	„	„	Año del 1841 p.r el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa 16 fan.s	16	„	
			Pagó en 14 Dic.re de 1841 fan.s 16	16	„	

Advertencia

Con la entrega de las últimas 16 fan.s y otras diez perdonadas quedó cancelada la cuenta debiendo pagar el año del 842 y siguientes la renta de veinte fan.s de trigo en cada uno

20	„	„	Año del 842 p.r el p.zo v.to en 15 de Ag.to			
			Pagó el día 17 de d.ho Agosto las 20 f.s	20	„	
20	„	„	Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó el 23 de d.ho Agosto su hijo Juan	20	„	
20	„		Año de 1844 Pago en 27 de Ag.to de 1844	20	„	

Pasa al Libro nuevo folio 93

Deve Estevan de Gamarra, V.no de Villafranca.

fanegas - Cs. „ 2s. „ Por el arriendo q.e tiene perteneci.te á esta Casa, deve pagar 11½ de trigo cada año.

11 - 6 . . „	Año de 1834 por el p.mo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó en esta Casa en dicho año 11 fan.s 6 cel.s	11 - 6
11 - 6 . . „	Año de 1835 por el p.mo v.do en 15 Agosto	
	Le llevó la f.za armada 7 fan.s -	7 - „
11 - 6 . . „	Año de 1836 por el p.mo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó en esta Casa á Man.l Uribe cuatro fan.s	4
11 - 6 . . „	Año de 1837 por el p.mo v.do en 15 de Agosto . . „	
	Le llevó la f.za armada 7 fan.s 6 cel.s	7 - 6
11 - 6 . . „	Año de 1838 por el p.mo v.do en 15 de Agosto „	
	Le llevó la f.za armada 7 fan.s 6 cel.s Pagó en esta Casa . . . 7 id 6 id }	15 . . „
11 - 6 . . „	Año de 1839 por el p.mo v.do en 15 de Agosto „	
	Le llevó la fuerza armada 6 fan.s Pagó en esta Casa otras . . . 6 fan.s }	12
11 - 6 . . „	Año de 1840 p.r el p.mo v.do en 15 de Ag.to	
	Pagó en esta Casa 11 fan.s 6 cel.s	11 - 6
11 - 6	Año de 1841 p.r el p.mo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó en esta Casa en dicho año 11 f. 6 c.	11 - 6
11 - 6	Año de 1842, p.r el p.mo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó el dia 25 del mismo las 11 fan.s 6 cel.	11 - 6

Advertencia

El mismo dia 25 de Agosto de 1842 con vista de la liquidacion de cuentas de los años del 1835 al de 1839 y reparos echos en la Casa del arriendo se le pagaron á Maria de Mendivil viuda de Juan de Gamarra sesenta y cuatro reales y medio con los que quedaron canceladas todas sus cuentas hasta esta fha.

11 - 6	Año de 1843 por el p.mo v.do en 15 Agosto	
	Pagó el 7 de Oct.e del 1843 las 11 f. 6 cel.	11 - 6
11 - 6	Año de 1844 pagó el 5 de Setiembre	11 - 6

Pasa al libro nuebo folio 88

Deve fanegas„ C.s„ Q.s„	Pio de Audicana, V.no de Ullivarri Arrazua, Por el arriendo q.e tiene pertenecien á esta Casa, deve pagar, 10 f.as y 6. C.s de trigo afectas á un Aniversario en la Parroquia de d.ho Pueblo importante, 30. r.s V.on cada año.	Hadehaber fanegas„ C.s„ Q.s„
10 – 6 ..„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ...„	
	Pagó en esta Casa en d.ho año 10 fan.s 6 C.s	.... 10 – 6
10 – 6 . „	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Se llebó la fuerza armada 4 fan.s	---- 4 – „
10 – 6 ..„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Se llebó la fuerza armada cuatro fan.s	 4
10 – 6 ..„	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to	
	Se llebó la fuerza armada 3 fan.s Pagó en esta Casa d.ho año 4 fan.s 6 C.s	---- 7 – 6
10 – 6 ..„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „	
	Se llebó la fuerza armada 4 fan.s Pagó en esta Casa en d.ho año 6 fan.s	---- 10 – „
10 – 6 . „	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Se llebó la fuerza armada 3 fan.s 3 c.s Pagó en esta Casa en d.ho año 6 fan.s ..	---- 9 – 3
10 – 6 . „	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó en esta Casa en d.ho año 10 f.as 6 c.s	---- 10 – 6

Advertencia

En 3 de Junio del 1841 Vicente Audicana firmó obligación de pagar por todos los atrasos cuatro fan.s de trigo, dos en el presente año y otras dos en el sig.te con lo que se le dará por cancelado

„2	Por el primer p.zo de los dos de atrasos —	
10 – 6	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto – „	
	Pagó en esta Casa en d.ho año 12 f. 6 ced.	...... 12 – 6
12 – 6	Año del 1842 „ renta y comp.to de atrasos ......„	
	Pagó en 1.o de Set.bre del mismo las 12 f.s 6 ced.	.... 12 – 6

Pasa al fol.o 210

Debe ~~fanegas .. C.s .. q.s~~

Francisco de Erenos V.no de Ullivarri viña, Por el arriendo q.e tiene perten.te á esta Casa, deve pagar 7. fan. de trigo, y 8 f.s de Cevada, Cada año.

Ha de haber ~~fanegas .. C.s .. q.s~~

trigo		cebada			trigo		cebada	
Fan.	Cel.	Fan.	Cel.		Fan.	C.	Fan.	C.
7	"	8	"	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto				
7	"	8	"	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto				
				Le llebo la fuerza armada	5	6	5	6
7	"	8	"	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 Agosto				
7	"	8	"	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to				
				Le llebo la f.za armada	2	"	"	"
7	"	8	"	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Agosto				
				Pagó en esta Casa en dho año	5	"	7	6
7	"	8	"	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to				
				Pagó en esta Casa en dho año	4	"	4	"
7	"	8		Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto				
				Pagó en esta Casa en dho año	7	"	8	"
7	"	8	"	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to				
				Pagó en esta Casa en dho año 7 f. trigo 8 ceb.a	7	"	8	"
7	"	8	"	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 Ag.to				
				Pagó en 1.º de Set.bre Cecilio de Zarate	7	"	8	"
7	"	8	"	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto				
				Pagó en 14 de Set.e del 1843 trigo y ceb.a	7	"	8	"
7	"	8	"	Año del 1844 Pagó en 5 de Set.e de 1844	7	"	8	"

Pasa al libro nuebo folio 87

Deve fanegas	C.s	2.s	Ambrosio de Durana, v.no de Zurvano. Por el arriendo q. tiene perteneciente a esta Casa, deve pagar 8. f.s y 3. Celem.s de trigo Cada año. son 8 f.s y 3. C.s	Hase haber fanegas	C.s	2.s
8	3	,,	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 8 fan.s 3 C.s		8	3
8	3	,,	Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to			
8	3	,,	Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
8	3	,,	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
#	#	,,	Año de 1838 habiendo quedado incultas las heredades se arriendan en este año luego		#	#
6	,,	,,	Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó Eusebio de Elguea tres fan.s	3	,,	
6	,,	,,	Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Pagó en esta Casa Eusebio de Elguea	5	,,	
6	,,	,,	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 Ag.to ,,			
			Pagó en esta Casa en d.ho año 6 fan.s	6	,,	
4	,,	,,	Debe atrasos de 1839 y 1840,, cuatro fan.s	,,	,,	,,
6	,,	,,	Año de 1842 p.r el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó los días 6 y 12 de Agosto ocho fan.s	8	,,	
6	,,	,,	Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó en 1.o de Set.e de 1843 r.ta y atrasos	8	,,	
6			Año de 1844 Pagó en 26 de Agosto de 1844	6	,,	

Para el libro nuebo folio. 98,,

80

Debe Fan.s C.s Q.s	Jose de Alegria vecino de Alegria	Ha de haber Fan.s C.s Q.s
	por un arriendo que dejó la viuda de Pedro Zurbano y lo tomó dho Alegria durante la guerra debe pagar en el año del 840 tres fan.s y m.a de trigo y en los siguientes á 6 f.s en cada uno.	
3 – 6	Año del 840 por el p.zo v.do en 15 Agosto "	
	Pagó en esta casa en dho año	3 – 6
6 – 6	Año del 841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto "	
	Pagó en esta casa en dho año 6 f.s 6 cel.s	6 – 6
6 – 6	Año del 842 por el p.zo v.do en 15 Agosto . . . . "	
	Pagó en 1.º de Setiembre del mismo	6 – 6
6 – 6	Año del 843 por el p.zo v.do en 15 Agosto "	
	Pagó el 21 de Setiembre del 1843	6 – 6
6 – 6	Año del 844: Pagó el 30 de Set.e del mismo	6 – 6

Para al libro nuebo folio 13

Debe Fan.s S. D.s	Benito Ruiz de Gauna v.o de Alegria por un arriendo de que se le desaució a la viuda de Pedro Zurbano debe pagar desde el año del 841 inclusive diez y seis fanegas de trigo sag.a av.do	Ha de haber Fan.s S. D.s
16	Año del 841 por el p.ro v.do en 15 de Ag.to	
	Perdonadas por lo inculto en este año 3 f.s	3
	Pagó en esta Casa el mismo año 13 fan.s	13
16	Año del 842 por el p.ro v.do en 15 Agosto	
	Pagó en 3 de Setiembre del mismo	16
16	Año del 843 por el p.ro v.do en 15 de Agosto	
	Pagó en 7 de Set.e del 843 las 16 fan.s trigo	16
16	Año del 844: Pago el 7 de Set.e del mismo	16

Pasa al libro nuebo folio 14

Debe Fan.s C. Q.	Francisco Uriarte V.o de Alegria por una casa y una huerta debe pagar en el año de 1840 una fan.a de trigo y en los siguientes tres fan.s y tres cel.s en cada uno.	Ha de haber Fan.s C.
1	Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 Agosto „	
	No pagó la fanega en este año	
3 – 3	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „	
	Pagó en 20 de Nov.bre del 1841 á precio de 25 r.s	3 – 3
3 – 3 ...„	Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 Agosto „	
	Pagó en 1.o de Set.bre del mismo 3 f.s 2 cel.s	3 – 2
3 – 3 ...	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó el 19 de Octubre 3 fan.s 4 cel.s	3 – 4
3 – 3 ...	Año de 1844: Pagó en 17„ Oct.e del mismo	3 – 3½

Para al libro nuebo folio„ 18„

La Provincia de Alava tiene contra si un censo aplicado á antiguos ordinarios de 9000 rs de principal á 2 p% que hacen 180 de reditos anuales al plazo 25 de Nov.re a favor de la obrapia fundada por el canonigo D. Diego de Otaza para dotar huerfanas

Debe Rs Mrs		Haber Rs Mrs
	Los reditos vencidos hasta el plazo 25 de Nov.re del 1841 inclusive, y los atrasos de los años del 1821, 22 y 23 se cobraron por los Mayordomos fabriqueros de Santa Maria cuya cuenta se halla conforme 10 de Junio del 1842 en el lib.o separ.to	
178 „ 7	Debe por un año v.do en 25 Nov.re del 1842	„
178 „ 7	Debe por un año v.do en 25 Nov.re del 1843	„
	Pago en 20 de Feb.o del 1844 los dos lib.tos	356 - 14
85 - 16	Debe por el primer año de los diez en que ha de pagar los reditos de los 5 años de 1835 a 1839 y dió „10„ docum.tos	
	Pagó en 8 de Mayo y 19 de Octubre del 1844	„ 85 - 16
178 - 7	Debe por un año v.do en 25 de Nov.re de 1844, pagó En.o 28 de 1845	178 - „ 7
620 - „ 3	.... Ygual	620 „ 3

Pasa al libro nuevo a los folios 184 y 185

84

Bernedo: D. Matias de Susunaga Escribano y vecino de dicha Villa tiene contra si un censo de „6000„ r.s de principal a 2¼ p% que hacen „135„ de reditos al año plazo 13 de Mayo a favor de la obra pia fundada por el Canonigo D. Diego de Otaza p.a dotar huerfanas

Debe R.s	Mrs		Haber R.s	Mrs
		Los reditos vencidos hasta 13 de Mayo del 841 se hallan en el Cargo de la Cuenta dada con f.ha 10 de Junio de 1842 puesta en el libro del patronato		
135	„	Debe por un año v.do en 13 de Mayo de 1842		„
135	„	Debe por un año v.do en 13 de Mayo de 1843		„
		Pagó en 18 de Julio de 1843 por los dos años	270	
135		Debe por un año v.do en 13 de Mayo de 1844		„
		Pagaron los hijos en 23 de Julio de 1844	135	

Pasa al libro nuebo folio 183

Deven. Los Sñores Gefes de esta Provincia de Cantabria, en representacion de la Real Hacienda deven pagar 15000. rs. vn. en dos plazos de á 7,,500. rs. vn. cada uno, en los dias 1º de Julio y 30. de Dic.e de cada año por el alquiler del Edificio q.e ocupa la Aduana, sito en la Plazuela de S. Ant.o de esta Ciudad perten.te á esta Casa. Ha de haber

R.s vn, m.s		R.s vn	m.s,,
75000	Desde 1º En.º del 1836 á 31 Dic.re del 1840,, 75.000 rs.,,		
	En 22 de Nov.re del 1839 por los 6 prim.s m.s del 1836	7500	
	En 20 de Enero del 1840,, 6 ult.s meses del 1836.	7500	
	En 10 de Feb.ro del 1840,, en 3 lib.s de obras . . . . 1020 rs.	15000	
	id. para comp.ta del año del 1837 en din.º 13978		
	En 12 de Junio del 1840 por los 6 prim.s meses del 1838	7500	
	En 9 de Set.e del 1840 por los 6 ultimos meses de 1838		
	y 6 primeros meses de 1839	15000	
	En 13 de Nov.re del 1840 por los 6 ult.s meses del 1839	7500	
	En 24 de Julio del 1841 por los 6 prim.s meses del 1840.	7500	
	En 26 de Agosto del 1841 por los 6 ult.s meses del 1840.	7500	
,,7500	deben por 6 meses v.dos en fin de Junio del 1841,,		
	Pagaron en 29 de Set.e del 1841 por id. id.	7500	
,,7500	Deben por 6 meses v.dos en fin de Dic.re del 1841,,		
	En 24 de Enero de 1842 pagaron los v.dos en id.	7500	
,,7500	Deben por los 6 meses v.dos en fin de Junio del 1842,,		
	En 19 de Set.bre del 1842 pagaron lo vencido en id.	7500	
,,7500	Deben por los 6 meses v.dos en fin de Dic.re del 1842,, ...		
	Pagaron en 17 de Enero del 1843,, lo vencido en id.	7500	
,,7500	Deben por los 6 meses v.dos en fin de Junio del 1843,, ... ,,		
	Pagaron en 20 de Set.e del 1843 lo vencido en id.	7500	
,,7500	Deben por los 6 meses v.dos en fin de Dic.re del 1843,,		
	No pagaron y pasan en deuda al folio 184,, ... ,,	7500	
120.000		120.000	

Deven R.s vn. ,, m.s		Ha de haber R.s vn ,, m.s
	Los Señores Viuda de Aramburu é hijos, v.nos de esta Ciudad, deven pagar 2.640 r.s V.n al plazo de 30. de Set.e de cada año por el alquiler del Edificio señalado con el n.o 23. q.e ocupan, sito en la 1.a vecindad de la Calle de la Herrería, pertenec.te á esta bala.	
2200	Por un año v.do en 30 de Set.e de 1837 ,, 2200 r.s	
	En 19 de Octubre de 1837 pag.	2200
2000	Por un año v.do en 30 de Set.e de 1838 ,, 2000 r.s	
	En 26 de Set.e en un docum.to de empr.o de la Ciudad - 528 En Madrid entregados al S.r amo 1472	2000
1600	Por un año v.do en 30 de Setiembre de 1839 ,, 1600 r.s	
	Pagaron en Mad.d al S.r Amo 1600 r.s	1600
2000	Por un año v.do en 30 de Set.e de 1840 ,, 2000 r.s	
	Pagaron el 20 de Octubre del mismo 2000 r.s	2000
2000	Por un año v.do en 30 de Set.bre del 1841 ,, 2000 r.s	
	Pagaron en 8 de Octubre del mismo ,, 2000 r.s	2000
2000	Por un año v.do en 30 de Set.bre de 1842 ,, 2000 r.s	
	Pagaron en 5 de Octubre del mismo id	2000
,,558-30	Por tres meses 10 dias de Enero de 1843 deben	
	Pagaron en 15 de Julio de 1843	558-30
12.358-30		12.358-30

La tomó Ramon de Urbina su quenta al folio 121,,

Deve Rs. vn. Ms.	Fermin de Goya Vno. de eſta Ciudad, deve pagar 1.460. rs. vn. en dos plazos de 730 rs. von. cada uno, en los dias 30. de Marzo, y 30. de Setre. de cada año, por el alquiler del Edificio señalado con el No. 14. q. ocupa, sito en la 1.a vecindad de la Calle de la Zapatería, y pertenece a eſta Caſa.	Ha de haber Rs. vn. Ms.
1260	Por un año vdo. en 30 de Sete. del 1837 atends. circunst.	
	El mismo dia 30 de Setiembre se pagó a cuenta 1100	1260
	Perdonados segun la correspondª de Octe. de 1837 ... 160	
1100	Por un año vdo. en 30 Sete. de 1838 segun dha. correspª.	
	El propio dia pagó en dinero Rs. vn. 710	
	En papel de empº. a la Ciudad 290	1100
	Segun carta 13 octe. de 1838 no se le pedirán 100	
	Salió la viuda de Goya en 30 de Sete. del 1838 y estubo sin arrendar hasta 15 de Abril del 1839 que la tomó Juan Ubalde en 700 rs. por un año	
700	Por un año vdo. en 15 de Abril del 1840	
	Pagó en 22 Mayo y 8 Agosto del mismo año 700 rs.	700
664	D. Prudencio Espada desde 17 Abl. á 30 Sete. del 1840	
	Pagó en 3 de Octubre del mismo año dhos.	664
368	Fermin Acedo desde 1º Octe. á 31 Dicre. del 1840 á 4 rs. D.	
	Pagó en 8 de Febrero del 1841 dhos. 368 rs.	368
1460	Por un año que venció en 31 Dicre. del 1841	
	Pagó en 15 Dicre. del 1841 y 24 Febº. del 1842 Rs. vn. 1460	1460
	En igual renta la tomó D. Antonio Diaz desde 1º Enº. del 1842 fiador su hijo	
1460	Debe por un año que vencerá en 31 de Dicre. del 1842	
	Pagó en 31 de diciembre del 1842 dhos. 1460 rs.	1460

Pasa al folio 122

A.T.H.A. ALAVA

Deve R.s V.n m.s	Manuel de Guridi, V.no de esta Ciudad, deve pagar 330 r.s v.on al plazo 30. de Set.e de cada año por el alquiler del Edificio señalado con el N.o 147, q.e ocupa perten.te a esta Casa y sito en la 4.a vecind.d de la Calle de la Zapatería.	Ha de haber R.s vn. m.s
„ 260	Anselmo Cortes por un año v.do en 8 Ag.to del 1837	
	Pagó el mismo día 8 Ag.to del 1837 „ 260 r.s	„ 260
„ 260	Debe por un año v.do en 8 Agosto del 1838.	
	Entregó las llaves el 11 del mismo y no pagó ni se pudo arrendar hasta 12 de Set.re del 1839	
	En 8 de Feb.o del 1840 Esteban Cortes pagó á cuenta de su padre Anselmo cien r.s	„ 100

En 12 de Setiembre de 1839 la tomó Maximo Altuna por la renta anual de 260 r.s

„ 260	Por un año v.do en 12 de Set.e del 1840	
	Pagó la víspera 11 del mismo 260 r.s	„ 260
„ 260	Por un año v.do en 12 de Set.e del 1841.	
	Pagó la víspera 11 del mismo „ 260 r.s	„ 260
„ 260	Por un año v.do en 12 de Set.e del 1842	
	Pagó el mismo día dho. 260 r.s	„ 260
„ 260	Deberá por un año que vencerá en 12 Set.e del 1843.	
	Pagó el 10 de Set.e del 1843 los 260 r.s	„ 260

Pasa al folio 182

Deve		Ha de haber
R.s v.n .. ,,M.s	Juan Bautista de Urruzola V.no de esta Ciudad. deve pagar 330. r.s v.n al plazo de 24. de Junio de cada año, por el alquiler del Edificio señalado con el N.o 148. q.l ocupa, perten.te á esta Casa, y sito en la 4.a Vecindad de la Calle de la Zapatería.	R.s v.n ,, M.s ,,
,,231	Marcelino Aguirre por 9 meses desde 15 de Junio de 1837 á 15 de Marzo de 1838 á 77 r.s cada trimestre	
	Pagó á los respectivos vencimientos en junto	,,231
,,480	Por dos años hasta 15 Mzo. del 1840 á 240 r.s an.l	
	Pagó en 8 trimestres á 60 r.s en junto	,,480
	Estevan Cortes entró en 15 Mzo. del 1840 p.r 240 r.s an.l	
,,240	Por un año v.do en 15 Mzo. del 841 debe 240	
	Pagó el 16 de Marzo del 1841 dhos 240 r.s	,,240
,,240	Deberá en 15 de Marzo del 842 r.s 240	
	Pagó en 12 de Marzo de 1842 dhos 240 r.s	,,240
,,240	Deberá en 15 de Marzo del 1843 r.s dev.os 240	
	Pagó en 10 de Marzo del 1843 dhos 240 r.s	,,240
,,240	Debe en 31 de Marzo del 1844 ,, Domingo Gobeo .... ,,	
	Pagó en 6 de Abril del 1844 dho Gobeo .... ,,	,,240
,,330	Por un año que vencerá en 31 Mzo. de 1845 pagará 330 r.s	
2001	Pagó en 22 de Junio del 1845 en dinero .... 181-9 Se le abonó por obras sin reclamación 148-25	,,330
	Pasa al libro nuevo folio 119.	2001

Deve R.s v.n ,, M.s	Domingo Jeñez de Goveo V.no de esta Ciudad, deve pagar 200 r.s v.n al plazo 3. de Junio de cada año, por el alquiler del Edificio tejavana con fragua, q.e sin n.o ocupa perten.te á esta Casa y sito en la 4.a Vecind.d de la Calle de la Zapateria.	Ha de hab.r R.s v.n ,, M.s
	Desde fines de Agosto de 1835 hasta 23 de Set.e de 1839 estubo sin uso	
	Volvio Domingo Goveo en 23 de Set.e de 1839	
,,200	Por un año que vencera en 22 de Set.e de 1840	
	Pago en 14 de Set.e de 1840 r.s 200	,,200
,,200	Por un año vencido en 22 de Set.e de 1841,,	
	Pagó en 27 del mismo mes 200 r.s	,,200
,,200	Por un año v.do en 22 de Set.e de 1842.....,,	
	Pago en 26 del mismo mes 200 r.s	,,200
,,110	Debe por 201 dias hasta 11 de Abril de 1843 en que quedo desocupada con objeto de la obra de la casa	
	Pagó el 28 de Abril de 1843	110

Debe Rs. Vn. " Ms.	Antonio de Laguna, Vno. de esta Ciudad, deve pagar 100 rs. vn el plazo de 1º de Mzo. de cada año, por el alquiler del Edificio ó Tejavana qe. ocupa pertente. á esta Casa en el interior de la Huerta, de la Casa nº 149. sita en la 4.ª Vdad. de la Calle de la Zapatería y en qe. vive Toribio de Andicana.	Ha de haber Rs. Vn. " Ms.
100	Por un año vdo. en 1º de Marzo de 1838 "	
	Pagó en 31 de Mayo del mismo Rs. 60	
	dº en 8 de Agosto .... dº Rs. 40	" 100
100	Por un año vdo. en 1º de Marzo de 1839 "	
	Perdonados por el Sr. D. Manl. Rs. 50	
	Pagó en 17 de Octubre de 1840 Rs. 50	" 100
" 86	Remigio por un año vdo. en 1º Mzo. de 1840 "	
	Pagó en 9 de Marzo del mismo	" 86
" 86	Remigio por un año vdo. en 1º de Mzo. de 1841	
	Pagó el mismo dia	" 86
100	Por un año que vencerá en 1º Mzo. de 1842 por nuebo contº.	
	Pagó el mismo dia 1º de Marzo de 1842 dhos 100 rs.	" 100
100	Por un año que vencerá en 1º de Mzo. de 1843 — "	
	Pagó el mismo dia 1º de Mzo. de 1843 dhos 100 rs.	" 100

94

Debe R.s v.n ,, m.s	Toribio de Audicana, V.no de esta Ciudad, debe pagar 440 r.s V.n al plazo de 1. de En.o de cada año por el alquiler del Edificio señalado con el N.o 149. con inclusion de su huerta, que ocupa pertent.e á esta Casa, sito en la 4.a V.d de la Calle de la Zapatería.	Ha de haber R.s v.n ,, m.s
,, 880	Andres Eguizabal por dos años v.do en 1.o Feb.o de 1836 y 37	
	Pagó en 31 de Diciembre de 1837 ,, 880 r.s	880
,, 440	Por un año v.do en 1.o de Febrero de 1838 ,,	
	Pagó en 31 de Julio de 1838 ,, 440 r.s	440
,, 440	Por un año v.do en 1.o de Febrero de 1839	
	Segun carta 25 Mayo de 1839 se le rebajaron ,, 140 r.s En 28 Junio de 1839 pagaron los hijos 300	440
,, 300	Por un año v.do en 1.o de Febrero de 1840 ,,	
	Pagó en 1.o de Julio de 1840 otros 300 r.s	300
,, 300	Por un año v.do en 1.o de Feb.o de 1841 ,,	
	Pagó en 19 de Julio de 1841 otros 300 r.s	300
,, 300	Por un año vencido en 1.o de Feb.o de 1842	
	Pagó en 3 de Marzo de 1842 otros 300 r.s	300
,, 300	Por un año que vencerá en 1.o Feb.o de 1843 ,,	
	Pagó en 28 de Enero de 1843 otros 300 r.s	300
,, ,, 42	Debe Domingo Gobeo por 70 dias hasta 11 de Abril de 1843 en que quedó desocupada con objeto de obra	
	Pagó el 28 del mismo Abril dhos 42 r.s	42

Debe Rs. Vn. ,, Ms.	El Ayuntamto. en representacion y á nre. de esta Ciudad, deve pagar 3 rs. diarios por el alquiler de la 1ª habitacion de la Casa señalada con el nº 68. Alta en la 2ª Vd. de la Calle de la Correría, q. ocupa desde el 6 de Marzo último, pertente. á esta Casa, para almacen de los efectos correspondtes. al Regimiento 3º de Ligeros.	Haber Rs. Vn. ,, Ms.
	Estubo sin arrendarse desde fin de Febrero del 1837 hasta 1º de Noviembre del 1839 que la tomó Wenceslao Garay por dos reales diarios, habitacn. sola	
,, 732 ...	Por un año bisiesto vdo. en 1º de Novre. del 1840 ,,	
	Pagó en 9 de Mayo y 5 Novre. del mismo	732
,, 730 ...	Por un año vdo. en 1º de Novre. del 1841 ,,	
	Pagó en 9 de Mayo y 13 de Novre. del mismo ...... -	730
	Desde 1º de Marzo del 1842 pagará 60 rs. anuales p. la Cuadra	
,, 770	Por un año vdo. en 1º de Novre. del 1842 y 8 meses de la Cuadra ,,	
	Pagó en 6 de Mayo y 4 de Novre. del 1842 por compto. hta. fin de Octe.	770
,, 790	Debe por un año vdo. en 1º de Novre. del 1843 por habn. y Cuadra	
	Pagó en 6 de Mayo y 2 de Novre. del 1843 dhos 790 rs.	790
724-6	Debe por once meses vencidos en 30 de Sete. del 1844 ...... ,,	
	Pagó en 3 de Mayo y 2 de Diciembre del 1844	724-6
790	Debe por un año vdo. en 30 de Setiembre del 1845 ... ,,	
	Pagó en 7 de Abril y 8 de Octubre del 1845 ...	790
4536-6	.... Igual	4536-6

Pasa al libro nuevo folio ,, 124 ,,

Debe R^{s} V^{n} ,, M^{s}	D^{n} Raimundo Garcia V^{no} de esta Ciudad, deve pagar 330 r^{s} V^{n} al plazo 30, de Set^{e} de cada año por el alquiler de la 2.^{a} habitacion del Edificio señalado con el n.^{o} 68. sito en la 2.^{a} vecindad de la Calle de la Correria q^{e} ocupa y perten^{te} á esta Casa.	Ha de haber R^{s} V^{n} ,, M^{s}
660	D. Juan Jose Irurueta por la habitacion y tienda entrando a la derecha 60 r^{s} al mes desde 1.^{o} de Set^{e} a fin de Julio del 1838,, que son once meses,,	
	Pagó mensualmente y en junto los ,,11,, meses son	660
300	Por 5 meses del 1.^{o} Ag^{to} a fin de Dic^{re} del 1838 ....,,	
	Pagó mensualmente y hacen en junto dhos	300
,,45	Por el mes de En^{o} del 1839 y nuebo combenio	
	Pagó el 3 del mismo y salio el 31 de dho En^{o}	,,45
	Estubo sin arrendar hasta 12 de Setiembre del 1839 que le tomó Ysabel de Velaiz por 500 r^{s} al año,, con bodega y un corredor	
500	Por un año v^{do} en 12 de Set^{e} del 1840,,	
	Pagó en 4 p^{zos} el último dia 13 de dho Set^{e}	500
500	Por un año v^{do} en 12 de Set^{e} del 1841,,	
	Pagó en 18 Dic^{re} 16 de Marzo,, 20 Junio y 13 Set^{e} id	500
500	Debe por un año v^{do} en 12 de Set^{e} del 1842	
	Pagó en 17 Dic^{bre} 30 M^{zo},, 30 Junio y 20,, Octubre id	500
500	Debe por un año v^{do} en 12 de Set^{e} del 1843	
	Pagó en 14 En^{o} 3 de Mayo: 14 Julio y 13 de Octubre	500
526	Debe por un año y 19 dias hasta 30 Set^{e} del 1844	
	Pagó en 6 de Mayo del 1844 y 2 de Enero del 1845	526

Pasa al libro nuebo folio. 125.

Debe Rs. vn. Ms		Ha de haber Rs. vn. Ms
	Fernando de Echavarría, V.no de esta Ciudad, debe pagar 660, rs. vn al plazo 30, de Setbl de Cada año por el alquiler de la 3.a habon q. con inclusion de una de las tiendas con su trastienda, ocupa, y pertenta a esta Casa en el Edificio Señalado con el nº 68. sito en la 2a vecindad de la Calle de la Correría	
732	Domingo de Uzabide por otra habitacion con la tienda entrando a mano izquierda por dos rs. diarios debe desde 30 de Junio del 1837 á 30 de Junio de 1838 ambos inclusive 732 rs.	
	En 8 de Novre de 37 y 2 de Marzo de 38 entregó.. 370 rs.	370
	En 12 Agto y 23 de Dicre de 38 y 30 Junio de 39	522
730	Por un año v.do en 30 Junio de 1839 debe 730 rs.	
	En 14 Novre de 39, 1o de Febo y 2 de Mayo del 840 entregó	570
732	Por un año v.do en 30 de Junio del 840 debe 732 rs.	
	En 15 de Julio del 40, 8 febo y 1o de Junio de 1841 entregó	900
730	Por un año v.do en 30 de Junio de 1841 debe 730 rs.	
	En 7 de Agosto, 17 y 23 de Setbre del 1841 pagó 420 rs.	420
184	Debe por los 3 meses hasta fin de Setre del 1841	
	Se le abonan por dos recibos de obras del año del 1836	118
730	Tomasio de Ulorza por un año q. vencerá en 30 Setbre 1842	
	Pagó en 10 de Octubre del 842 lo vencido en d.	730
730	Debe por un año v.do en 30 de Setiembre del 843	
	Pagó el 2 de Octubre del 843 los 730 rs.	730

Pasa al folio 183.

Deve R.s v.n -- „ m.s	D.n Cristoval de Ugarte V.no de esta Ciudad, deve pagar 330 r.s V.n al plazo 22. de Marzo de cada año, por el alquiler de la 4.a hab.on q. ocupa, con inclusion de una tienda perten.te a esta Casa, en el Edificio señalado con el n.o 68 sito en la 2.a Vecindad de la Calle de la Fon.a	Habe haber R.s v.n -- „ m.s
„34 ...	Jose Garcia Pelaira por el alquiler de 53 dias desde 11 de Agosto á 7 de Octubre de 1838	
	En 7 de dicho octubre entregó las llaves y pagó	„34
	D. Cristoval de Ugarte volvio á la misma habitacion en 8 de Octubre de 1839 y permanecio hasta el mes de Enero de 1842 sin pagar renta	
	Teodoro Diaz de Aranguiz entro en 16 de Febrero de 1842 y habidas consideraciones pagará en fin de Febrero de 1843„ doscientos setenta y seis r.s contando el año desde 1.o de Marzo de 1842	
276 ...	Por un año que vencerá en fin de Feb.o de 1843 debe — „	
	Pagó en 3 de Set.e de 1842 á Sv.a 138 y en 4 M.zo de 1843„ 138 r.s	276
276 ...	Debe por un año v.do en fin de Febrero de 1844 — „	
	Pagó en 2 de Set.e de 1843 y 2 de M.zo de 1844 p.r mit.	276
276 ...	Debe por un año v.do en fin de Febrero de 1845„	
	Pagó en 7 de Set.e de 1844 y 3 de M.zo de 1845 p.r mitad.	276
161	Debe por 7 meses vencidos en 30 de Set.e de 1845„	
	Pagó en 3 de Octubre de 1845	161
989	.... Ygual	989

Para al libro nuebo al folio 127

Deve Rs. Vn., Ms.	Tomas de Sarrat de Vno. de esta Ciudad, deve pagar 330 rs. Vn. al plazo 30 de Sete. de cada año, por el alquiler de la 5a. habitacn. q. ocupa pertente. á esta Casa, en el Edificio señalado, con el no. 68. sito en la 2a. vecindad de la Calle de la Correra	Habe haber Rs. Vn., Ms.
160	Saturnino Aguirre por medio año vdo. en 30 Novre. de 1837	
	Pagó el 20 del mismo mes y entregó las llaves....	160
	Estubo sin arrendarse hasta 1o. de Enero de 1838	
300	Jose de Villaoz por un año vdo. en 31 Dicre. de 1838	
	Pagó en 3 de Enero de 1839 dhos 300 rs....	300
100	Por 4 meses hasta 30 Abril de 1839 que le dejó	
	Pagó el 4 de Mayo de 1839 y entregó las llaves....	100
560	Estubo sin arrendar hasta 1o. de Novre. de 1839	560
320	Manuel y Teresa Castañeda por un año vdo. en 1o. de Noviembre de 1840„	
	Pagaron en 2 de Mayo y 4 de Novre. del mismo dhos	320
320	Por un año vdo. en 1o. de Novre. de 1841„	
	En 4 de Mayo y 3 de Novre. de id. pagaron......	320
320	Por un año que vencerá en 1o. de Novre. de 1842....„	
	Pagaron en 30 de Abril y 13 de Octubre de 1842.......	320
320	Por un año que vencerá en 1o. de Novre. de 1843 debe „	
	Pagaron en 3 de Mayo y 5 de Novre. de 1843....	320
320	Por un año vencido en 1o. de Novre. de 1844 deben	
	Pagaron en 30 de Abril y 9 de Novre. de 1844....	320
1600	Pasa al libro nuebo al folio 128	1600

Debe R.s V.n M.s	D.n Clemente de Eguiluz, V.no de esta Ciudad. debe pagar 1.540 r.s V.n al plazo 30. de Set.re de cada año, por el alquiler del Edificio señalado con el N.o 70. q.e ocupa con inclusion del patio y huerta perten.te á esta Casa, y sito en la 2.a vecindad de la Calle de la Corr.a	Ha de haber R.s V.n M.s
1540	Por un año que vencerá en 30 Set.e de 1837 ,,	
	Pagó el 28 de Set.e de 1837 r.s 1540	1540
1540	Por un año que vencerá en 30 de Set.e 1838 ,,	
	En 14 Nov.re de 1838 un docum.to de emp.o r.s 300 En Mad.d al Sr. amo seg.n carta 2 En.o 1839, 1240 } ...	1540
1540	Por un año que vencerá en 30 Set.e de 1839 – ,,	
	Pagó en Mad.d al Sr. amo D. Manuel ...	1540
1540	Por un año que vencerá en 30 Set.e de 1840	
	Pagó el 28 de Setiembre del mismo	1540
1540	Por un año vencido en 30 ,, Set.bre de 1841 ,,	
	Pagó en 11 de Octubre del mismo	1540
7700 – ,,	....	7700 – ,,

Se dividió en tres habitaciones

1010	Romualdo Acedo yerno de Eguiluz pagará por una 1010 r.s en 30 de Set.bre del 1842 ,,	
	Pagó en 31 Dic.re del 1841 ,, 31 Marzo, 14 de Julio y 30 de Setiembre del 1842, los mil y diez r.s de un año	1010

Salió Romualdo Acedo y quedó Manuela de Villodas por la renta de 1200 r.s que pagará en 30 de Setiembre de 1843 ,, Pagó en 31 Ag.to de 1843 – 1200 r.s
Salió la Manuela y se agregó á Jose Ariña su c.ta al f.o 117

Deve R.s v.n,, M.s,,	Pantaleon de Oro, v.no de esta Ciudad, deve pagar 1460 r.s v.n al plazo 30. de Set.e de cada año, por el alquiler del Edificio señalado con el n.o 79. q.l ocupa perten.te a esta Casa, sito en la 2.a vecind.d de la Calle de la Correría.	Ha de haber R.s v.n,, M.s,,
120	Valentin Garcia por el mes de Set.e del 1837	
	Pagó este mes adelantado en 1.o del mismo	124
1460	Por un año v.do en 30 de Setiembre del 1838	
	Pagó en 12 partidas de á 60 r.s cada una	720
1460	Por un año vencido en 30 de Set.e del 1839	
	Pagó en 6 partidas de á 120 r.s	720
1464	Por un año v.do en 30 de Set.e del 1840,, bis.to	
	Pagó en 6 partidas de á 120 r.s	720
1460	Por un año v.do en 30 de Setiembre del 1841,,	
	Pagó en 10 partidas de á 120 r.s y otra de 240,, fechas desde 1.o Oct.e del 1840, a 2 de Set.e del 1841	1440
1460	Por un año v.do en 30 de Set.bre del 1842 ..,,	
	Pagó en 10,, partidas de á 120,, r.s y otra de 240,, f.has desde 5 de Octubre del 1841 á 7 Set.e del 1842	1440
1460	Debe por un año v.do en 30 de Set.e del 1843	
	Pagó en 4 partidas de á 120 r.s y otra de 240 r.s f.has desde 3 de Octubre de 1842 hasta 2 de Agosto del 1843	,,720
	Pagó en 8 de En.o y 1.o Mayo del 1844 á 240 r.s	,,480
	Se le rebajan por Ag.to y Set.e del 1843 por nuebo ar.do	,,240
800	Debe por una hab.n por un año v.do en 1.o Ag.to del 1844..,,	
	Pagó en 22 de Julio,, 16 Set.e del 1844 y 2 En.o del 1845 y 25 Julio	,,800
	Pasa al libro nuebo fol.o,, 131,,	

Debe R.^{s} V.^{n} .. „ M.^{s} „		Ha de hab.^{r} R.^{s} V.^{n} .. „ M.^{s}
	Tomas de Guereñu, V.^{no} de esta Ciudad, debe pagar 550 r.^{s} V.^{n} al plazo 30. de Set.^{e} de cada año por el alquiler del Edificio señalado con el N.^{o} 140. q.^{e} ocupa perten.^{te} á esta Casa sito en la 3.^{a} vecindad de la Calle de la Correr.^{a}	
230	Debe d.^{ho} Tomas p.^{a} comp.^{to} de un año v.^{do} en 30 Set.^{e} 1836 „	
400	D. por un año v.^{do} en 30 Set.^{e} de 1837, aunq.^{e} faltó a la comp.^{ta}	
	Pagó en 9 de Octubre a quenta .. 320 r.^{s} ———	320
400 ...	Debe por un año v.^{do} en 30 de Set.^{bre} de 1838 „	
	Pagó J. M. Mendizabal por un mes y f.^{ta} de Garcia ----	„ 45-20
	Quedó Garcia insolvente	
„ 66	Debe J. M. Mendizabal p.^{r} Oct.^{e}, Nov.^{e} y Dic.^{re} de 1838	
	Pagó d.^{ho} Juan Mart.^{n} Mendizabal en 3 plazos ----------	„ 66
192 ...	Debe por la 1.^{a} hab.^{n} en un año v.^{do} en 31 Dic.^{re} de 1839 ---- „	
	Pagó a 16 r.^{s} cada mes d.^{hos} 192 r.^{s} - - - - -----	„ 192
192	Debe por un año v.^{do} en 31 Dic.^{re} de 1840 „ --------- „	
	Pagó a 16 r.^{s} cada mes d.^{hos} 192 r.^{s} ---------„ ----	„ 192
112	Debe por siete meses hasta fin de Julio de 1841 — „	
	Pagó a 16 r.^{s} cada mes d.^{hos} 112 r.^{s} - - - - - - - ——— -	112
242	Debe Dionisio Zamoro por un año v.^{do} en 3 Feb.^{o} de 1840	
	Pagó el dia 4 del mismo Febrero - - - - ———	242
242	Debe por un año v.^{do} en 3 de Febrero de 1841 — „	
	Pagaron Agueda Salazar y J. Ant.^{o} Garmendia - - - - -	242

Habiendose agregado esta Casa en su hijuela paterna a la Señora D.^{a} Manuela Clotilde de Velasco se le abonó lo que habia provenido desde 1.^{o} de Enero de 1841 en 15 de Octubre del propio y corre de su Cuenta

Deve Rs. vn. ,, ms.	Maximino de Altuna, Vº de esta Ciudad, debe pagar 550 rs. vn. al plazo 30. de Set.e de cada año, por el alquiler del Edificio señalado con el nº 141. que ocupa y perten.te á esta Casa sito en la 3.a vecindad en la Calle de la Correria	Ha de haber Rs. vn. ,, ms.
154 ...	Debe Domingo de Landa 1ª habit.n por un año vencido en 1º de Febrero de 1837 rs. 154. de vn. ,, ——— ,,	
	Pagó en 25 de Agosto de 1837	154
154	Debe por un año v.do en 1º de Febrero de 1838 — ,,	
	Pagó en 3 de Setiembre de 1838	154
154 ...	Debe por un año v.do en 1º de Febrero de 1839 — ,,	
	Dejó la habitacion y fue al Hospital	
,,80 ...	Debe Ignacio Arana (a) Naran desde 1º feb.o á fin de Set.e de 1839 por la 1ª habit.n rs. mensuales	
	Pagó en siete partidas 52 rs. (insolvente)	,,52
135	Debe Eustaquio de Ituerga por 13½ meses desde 15 de Noviembre de 1839 á 31 de Dic.re de 1840 ... ,,	
	Entregó una sobrecama á la Señorita y se le dió por cumplida	135
,,70 ...	Debe por siete meses hasta fin de Julio de 1841 ,,	
	Le perdonó la Sra mayor y abonó á D.a Manuela	
106	Debe Felix Mendabia 2ª habit.n p.a compl.to de un año vencido en 30 de Setiembre de 1836 ,, —— ,,	
176 ...	Debe por un año v.do en 30 de Set.bre de 1837 — ,,	
,,58-22	Debe por cuatro meses vencidos en fin de Enero 1838 ,,	
	Dió un pagaré de 340 rs. 22 mrs que remití á mi Sr D. Manuel á Valladolid en 10 de Feb.o de 1838 y a pagarlo en Madrid	

Pasa al folio 116,,

Deve Rs. Vn. „ Ms.	Dn. D. Diego de Valde Presvitero y Chantre en la Colegiata de esta Ciudad, deve pagar 1460 rs. Vn. al plazo 31. de Marzo de cada año por el alquiler del Edificio señalado con el nº. 142 q. ocupa perteneciente á esta Casa, sito en la 3a. Vecindad de la Calle de la Correria.	Ha de haber Rs. Vn. „ Ms.
1460 ...	Debe Hermenegildo Zuabitu por un año vdo. en 8 Novre. 1837	
	Pagó en 21 de Noviembre del 1837 rs. 1460„ devn.	1460
1277-17	Debe por un año vdo. en 8 Novre. del 1838 „------„	
	Pagó en dinero y papel de Empréstitos Novre. 23 ------	1277-17
1277-17	Debe por un año vdo. en 8 de Novre. del 1839 „------„	
	Pagó en 19 del mismo rs. 1277-17 mrs. vn.	1277-17
1277-17	Debe por un año vdo. en 8 de Novre. del 1840 „------„	
	Pagó en 15 del mismo mes rs. 1277-17 mrs. vn. ---	1277-17
„954 --	448 rs. por 112 dias desde 9 de Novre. del 1840 a fin de Febrero del 1841 debe á 4 rs. diarios 506 rs. por 253 dias desde 1º. de Marzo á 8 de Novre. del 1841 á 2 rs. por haber ocupado Sarralde la 2a. habitacion	
	Pagó en 8 de Noviembre del 1841 rs. vn. ------	„954
„730 ...	Hermenegildo Zuabitu por la 1a. habitacion, tienda y cuadras por un año vdo. en 8 Novre. del 1842 —„	
	Pagó en 9 del mismo Novre. de rs. dhos 730 rs.	„730
„730	Debe por un año vencido en 8 de Novre. del 1843	
	Pagó el propio dia 8 de Novre. de 1843 dhos 730 rs.	„730
„730	Debe por un año vdo. en 8 Novre. del 1844: Pagó el mismo dia	„730

65 105

Deve Rs. Vn. „ Ms.	Dn. José María Maestro, Vo. de esta Ciud.d deve pagar 2007 rs. Vn. en dos plazos de á mil tres y 17 ms. Vn. cada uno, en los dias 17. de Mayo y 17. de Novre. de cada año, por el alquiler del Edificio señalado con el nº 143. q.e ocupa pertenec.te á esta casa, sito en la 3.a vecindad de la Calle de la Correria	Ha de haber Rs. Vn. „ Ms. „
2007-17	Debe D. José Joaquin de Salazar por un año vencido en 26 de Novre. de 1837 Rs. vn. 2007 y 17 mrs — „	
	Segun carta de 9 Febo. de 1838 fecha en Valladolid por el Sr. D. Manl. José le remitió aquel letra	2007-17
2000	debe por un año vdo. en 26 de Novre. del 1838 — „	
	Pagó su viuda en 15 de En.o del 1839	2000
	Advertencia: Segun cartas del Sr. D. Manl. José fhas 26 de En.o 2 y 9 de Febo. del 1839 le debolveria en Madrid a la Señora Viuda de Salazar 500 rs.	
„„20	Debe Pantaleon Aguirre Vo. de Arangoiz desde 18 Agto. hasta 18 Octubre (2 meses) de 1839 — „	
	Pagó por un cuarto en que tubo grano - 20 rs. —	„„20
1464	deben las monjas por un año vdo. en 24, Octe. del 1840 „	
	Pagaron en dos plazos „1464 rs. año bisto. —	1464
1460	Deben por un año vdo. en 24„ octe. del 1841 — „	
	Pagaron en 9 Dicre. del 1841 rs. „1460„ de vn.	1460
1460	Deberan por un año que vencerá en 24„ Octe. del 1842„	
	Pagaron en 14 del mismo mes . . . . d.o	1460
1460	Deben por un año vdo. en 24 de Octubre del 1843	
	Pagaron en 7 de Marzo del 1844 lo vdo. en d.o	1460
1460	Deben en 24 Octe. del 1844: Pagaron en 3 de Novre. del 1844	1460
1460	Deben en 24„ Octe. del 1845. Pagaron en 29 del mismo	1460

Pasa al libro nuebo folio „136„

Deve Rs. Vn. ,, Ms.	Casimiro de Leca, V.no de esta Ciudad, deve pagar 264 rs. Vn. al plazo 30. de Setbre. de cada año, por el alquiler de la 1.a habitacion q.e ocupa en el Edificio señalado con el n.o 25 perten.te á esta Casa, y sito en la Calle de Sto. Dom.o fuera.	Habe haber Rs. Vn. ,, Ms.
264 ,,	Debe Manuela Solano por un año vencido en 23 de Setbre. del 1838 a dos duc. al mes 264 rs.	
	Pagó en diez partidas, seg.n el quad.no manual	264
154 ,,	Debe por 7 meses v.dos en 23 de Abril del 1839 ,,	
	Pagó en tres partidas seg.n el quaderno	152
	Estubo sin arrendar hasta 26 de Junio del 1839 ,,	
,, 22 ,,	Debe Migl. Elias, Sarg.to por un mes v.do en 26 Jul.o d.o	
	Pagó adelantado y salió d.ho 26 de Julio	,, 22
	Estubo sin arrendar hasta 5 ,, Octbre. de 1839 ,,	
550	Debe Rafael Velacoste por toda la casa y un año v.do en 5 de Otubre del 1840, rs. 550 ,,	
	Pagó en 13 de Otubre del 1840 rs. vn.	550
550	Debe por un año v.do en 5 de Octubre de 1841 ,,	
	Pagó en 18 de Novbre. del 1841 rs. vn.	550
250	Debe por 166 dias hasta 20 de Marzo de 1842 que salió ,,	
	Pagó en 19 de Junio del 1842 incluso contrabentanas	250

En 23 de Mayo del 1842 le ocuparon Narciso Albóniga y su muger sin renta

Deve R.s vn., M.s		Habe haber R.s vn., M.s
	Lucerio de Junguito, V.no de esta Ciudad, deve pagar 396 r.s v.n al plazo 30. de Set.e de cada año por el alquiler de la 2.a habitacion con inclusion de la tienda del Edificio señalado con el n.o 24. q.e ocupa perten.te a esta Casa sito en la Calle de Sto. Dom.o fuera.	
,,16	Debe Bonifacio Lauga por ingr.do en 11 Set.e del 1837.	
	Pagó adelantado en 17 Set.e y salió sin acabar el mes	,,16
,,20	Debe Eusebia Ugarte por el mes de Dic.re del 1837.....,	
	Pagó el 1.o del mismo y salió a fines	,,20
,60 ...	Debe Ilario Urtiza por Febrero, M.zo y Ab.l de 1838.	
	Pagó en tres plazos á 20 r.s mensuales	,,60
176 ...	Debe por 11 meses v.dos en fin de M.zo del 1839 á 16 r.s	
	Pagó en una partida de 32 y nueve de á 16 r.s	176
120 ...	Debe Manuela de Gorosarri por 6 meses v.dos en fin de Setiembre del 1839 & Pagó en seis partidas	119-16
	Salió y se arrendó toda la Casa á Rafael Velacortu como resulta en el folio anterior	

En 23 de Mayo del 1842 la ocuparon Narciso Alboniga y su muger sin renta

Debe Rs. Vn. mrs.	Rodrigo de Ullibarri, V.no de esta Ciudad, debe pagar al plazo 30, de Set.e de cada año 385. r.s v.n por el alquiler de la 1.a hab.n con inclusion de la tienda del Edificio señalado con el n.o 26. q.e ocupa perten.te a esta Casa sito en la Calle de S.to Dom.o fuera	Ha de haber Rs. Vn. mrs.
	Se ausentó Rodrigo Ullibarri y quedó cerrada	
	La viuda de Rodrigo entró en 23 de Set.bre del 1839,, por la renta anual de 286 r.s,,	
286	Debe por un año v.do en 22 de Set.bre del 1840 —,,	
	Pagó el 24 del mismo r.s v.n	286
286	Debe por un año v.do en 22 de Set.bre del 1841 —,,	
	Pagó el mismo dia r.s v.n	286
286	Debe por un año vencido en 22 de Set.e del 1842,,	
	Pagó en 26 del propio mes r.s v.n 286 r.s	286
286	Debe por un año v.do en 22 de Set.e del 1843,	
	Pagó el 28 del mismo Setiembre	286
286	Debe por un año v.do en 22 de Set.e del 1844	
	Pagó en 15 de Octubre del 1844	286
150	Debe por seis meses y nueve dias cumplidos en 31 de Marzo de 1845. Pagó en 28 Mayo de 1845	150
1580	Igual	1580

Habiendo dejado la viuda y su hijo Mateo la habitacion y tienda en 31 de Marzo del 1845 entró Fran.co Ugalde en igual renta

Pasa al libro nuebo folio 138,,

Deve Rs. vn. ms	Ygnacio Velacortu, V.^{no} de esta Ciudad, deve pagar 220 r.s V.^{n} al plazo 15 de Nov.^{e} de cada año por el alquiler de la 2.^{a} hab.^{n} q.^{e} ocupa perten.^{te} á esta Casa, en el Edificio señalado con el N.^{o} 26. sito en la calle de Sto. Domingo fuera.	Ha de haber Rs. vn. ms
	Se ausentó Ygnacio Velacortu y quedó cerrada	
	Ildefonso Fernz. de Arroyabe y Maria Apodaca la tomaron desde 1.^{o} de Nov.^{re} del 1839 por 200 r.s	
200 „	Deben por un año v.^{do} en fin de Octubre del 1840 „	
	Pagaron en 11 de En.^{o} del 1841 á 100 r.s cada uno	200
200	Deben por un año que vencerá en fin de Oct.^{e} del 1841.	
	Pagó Arroyabe en 28 Ag.^{to} del 1841 a cuenta r.s 40 „ Pagó Maria Apodaca en 3 de Nov.^{bre} del 1841 r.s 100 „	140
	Se despidió á Arroyabe perdonandole los „ 60 r.s y lo correspondiente hasta fin de Febrero del 1842 „ quedando a cargo de Maria Apodaca por los 200 r.s	„ 60
166 - 22	Pagará en fin de Octubre del 1842 „ echa la rebaja 166 r.s 22 m.s	
	Pagó en 2 de Noviembre del 842 dhos 166 r.s 22 m.s	166 - 22
200	Debe por un año v.^{do} en fin de Octubre de 1843 „	
	Pagó en 6 de Noviembre de 1843	200
200	Debe por un año v.^{do} en fin de Octubre de 1844 „	
	Pagó en 4 de Noviembre de 1844	200
183 - 12	Por 11 meses hasta 30 de Setiembre del 1845 „	
	Pagó en 7 de Nov.^{re} del 1845 los 11 meses	183 - 12
1150 - „	Pasa al libro nuebo folio 139	1150 - „

110.

Debe R.s V.n ... cts		Ha de haber R.s V.n ... cts
	Rafael de Velacortu, V.o de esta Ciudad, debe pagar 560 r.s V.n al plazo 30. de Set.e de cada año, por el alquiler de la 1.a hab.n accesoria á esta Casa p.pal. señalada con el nu 27. q.e ocupa, sita en esta Calle de Sto Domingo fuera y en q.e yo habito.	
	Habiendose ausentado Rafael Velacortu la tomó Feliciano Azua desde fin de Set.bre del 1836 por 360 r.s	
360	Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1837	
	Pagó el mismo dia r.s V.n	360
360	Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1838	
	Pagó en 17 de Octubre del mismo año	360
360	Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1839	
	Pagó el mismo dia r.s V.n	360
	Esta habitacion y la del folio siguiente por las circunstancias de la guerra quedaron en 640 r.s	
640	Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1840	
	Pagó el mismo dia r.s V.n	640
640	Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1841	
	Pagó el propio dia r.s V.n	640
900	Deberá por un año que vencerá en 30 Set.e del 1842	
	Pagó en 26 del propio mes	900
900	Deberá por un año que vencerá en 30 Set.e del 1843	
	Pagó el 29 del propio mes los 900 r.s Azua	900
900	Debe por un año v.do en 30 Set.e del 1844: Pagó dho dia	900
900	Debe por un año v.do en 30 de Set.e del 1845	
	Pagó en 27 del mismo Set.e del 1845	900
5960	Ygual	5960

Pasa al libro nuebo folio 141

Deve R.s v.n ,, M.s ,,	Feliciano Ruiz de Azua, V.no de esta Ciudad, de de pagar 440 r.s v.n al plazo 30 de Set.e de cada año por el alquiler de la 2.a hab.n accesoria á esta Casa pral. en q.e yo habito señalada con el n.o 27 y sita en esta Calle de S.to Dom.o fuera.	Ha de haber R.s v.n ,, M.s
440	... Por un año v.do en 30 de Set.bre del 1836 .... ,,	
	Pagó segun nota de Manuel Uribe - - - - - - - -	440
440	.... Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1837 ,, — ,,	
	Pagó el mismo dia reales v.n - — — - -	440
440	... Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1838 ,, — ,,	
	Pagó en 17 de Octubre del mismo año r.s v.n - -	440
440	.... Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1839 ,, — ,,	
	Pagó el mismo dia reales vellon —	440

Queda cobre la C.ta en el folio anterior

Debe R.s V.n ,, m.s ,,	Viuda de Pedro Verano, V.na de esta Ciudad debe pagar 220. r.s V.n al plazo 30. de Set.e de cada año, por el alquiler del Edificio de fragua sin n.o q.e ocupa perten.te á esta Capa sito en la Calle de S.to Dom.o Adentro	Habe haber R.s V.n ,, m.s
220 ,,	Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1837 ,,	
	Perdonados segun resulta de la carta y copiad.r 106	220
	Pagó en 26 de Octubre del 1837 en dinero 114	
	Estubo sin arrendar desde 1.o de Octubre del 1837 hasta fin de Set.bre del 1839 que se le dio á Jose Alegria	
220	Debe por un año v.do en 30 de Set.bre de 1840 ,,	
	Pagó en 31 de Octubre de 1840 D.o r.s	220
220	Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1841 ,,	
	Pagó en 8 de Octubre del 1841 D.o r.s	220
220	Debe por un año v.do en 30 de Set.bre del 1842 ,,	
	Pagó en 17 de Octubre del 1842 D.os 220 r.s	220
220	Debe por un año v.do en 30 Set.e del 1843 ,,	
	Pagó en 2 de Octubre del mismo ,, 220 r.s	220
220	Debe por un año v.do en 30 Set.e del 1844 ,,	
	Pagó en 31 de Diciembre del 1844	220
220	Debe por un año v.do en 30 de Set.e del 1845	
	Pagó en 6 de Octubre del 1845	220
1540	Igual	1540

Pasa al libro nuebo folio ,, 442 ,,

Deve R.s v.n, m.s	Narciso de Alboniga, V.no de esta Ciudad, deve pagar 330, r.s v.n al plazo 30. de Set.e de cada año, por el alquiler del Edificio señalado con el N.o 21. q.e ocupa perten.te á esta Casa sito en la Calle de S.to Dom.o Adentro.	Ha de haber R.s v.n, m.s
	Subarrendado por la S.ra Agustina Arteluzabal á Manuel [illegible] en 8 Ag.to del 1836 por ciento noventa y ocho reales al año	
198,	Debe por un año v.do en 8 de Ag.to del 1837........,	
	Pagó á cuenta en 24 Dic.re del 1837 cien r.s..........—	100
	id en 26 de Marzo y 6 Ag.to del 1838 á 40 r.s........	,,80
198,,	Debe por un año v.do en 8 Ag.to del 1838........,	
	Pagó en 26 de Set.e del 1838 cien r.s............	100
198	Debe por un año v.do en 8 de Ag.to de 1839.....,	
,,24-25	Debe por mes y medio hasta 23 de Setiembre de 1839 en que salió y el Señor Alcalde le mandó pagar la mitad de su deuda para fin de Octubre del 1839	
	Pagó en 5 de Noviembre del 1839 cincuenta r.s por cuenta de un año v.do en 8 Ag.to del 1838-..........	,,50
	Hilario Quintana pagará 330 r.s al año p.r el 30 de Set.e del 1843 y sig.tes y hará las obras necesarias i muy precisas abonando solo los materiales	
330	Por un año que vencerá en 30 de Set.e del 1843	
	Pagó en 2 de Abril y 17 Set.e del 843	330
330	Debe en 30 Set.e 1844 Pagó en 9 Abril y 20 Set.e del 1844 ..	330
	Para al libro nuebo folio 143	

Debe Rs. Vn. Ms.		Ha de haber Rs. Vn. Ms.
	Ambrosio de Zuazo, V.no de esta Ciudad disfruta sin alquiler y por gracia q.e le tengo concedida por tiempo ilimitado y á calidad de que lo cederá cuando sea mi voluntad, el Edificio perten.te á esta Casa señalado con el n.o 49. sito en la Calle de S.to Dom.o Adentro	
	Marcos de Retana la tomó desde 1.o de Junio de 183 por la renta anual de 132 rs.	
132	Debe por un año v.do en 1.o de Junio de 1837 .... „	
	Pagó á la Sra. Agustina Astolazabal d.e v.n —	132„
132	Debe por un año v.do en 1.o de Junio de 1838 ... „	
	Pagó á Sarralde en 8 de id. .... id. id.	132„
132	Debe por un año v.do en 1.o de Junio de 1839 „	
	Pagó en 20 de .... id. id. id.	132„
132„	Debe por un año v.do en 1.o de Junio de 1840 „	
	Pagó el dia 4 .... de id. .... id. id.	132„
132„	Debe por un año v.do en 1.o de Junio de 1841 „	
	Pagó el mismo dia ... id. .... id. id.	132„
132	Debe por un año v.do en 1.o de Junio de 1842 „	
	Pagó el 3 de Junio de 1842	132
132	Debe por un año v.do en 1.o de Junio de 1843 .... „	
	Pagó el 10 de Junio de 1843	132
110	Debe por 10 meses vencidos en 31 M.zo de 1844	
	Pagó en 1.o de Abril de 1844 y sigue nuevo plazo	110
132	Por un año v.do en 31 de Marzo de 1845	
	Pagó en 5„ oct.e de 1844 y 2 de Abril de 1845	132
„66	Debe por 6 meses vencidos en 30 de Set.e de 1845	
	Pagó en 6 de Octubre de 1845 y salió	„66
1232	.... Pasa al libro nuevo f.o 145 —	1232

Deve		Ha de haber
R.s V.n ,, m.s	D.n Laureano de Zurbito, Pbro. y Servidor en la Parroq.a del Pueblo de Alcaya, deve pagar r.s v.n al plazo 29. de Set.e por el alquiler de la habitacion q.e ocupa en la Casa Pral. del dho. Pueblo.	R.s V.n ,, m.s ,,

Pase al libro nuebo folio 11.

Debe	Casa nº 141 de la Correria cuya cuenta viene del folio 103 en que esta puesta la de la 1ª hab.n y parte de la 2ª	Haber
„ 44 ...	Debe Petrona de Ayala viuda por cuatro meses desde 5 de Febrero á 5 de Mayo del 1838 — „	
	Pagó adelantados en 5 de dho Febrero	44
„ „ 7-12	Debe en 15 de Mayo de 1838 que salió 7 rs 12 mrs „	
	Se los dejo abonados por una llave —	„ 7-12
210 ...	Debe Ysabel Villar por 15 meses desde 05 de Julio del 1839 á 5 de Octubre del 1840, á Rs 210 — „	
	Pagó en ocho partidas los mismos —	210
128 ...	Debe Manuel Perez por ocho meses desde 26 de Octubre de 1840 á 26 de Junio de 1841 — „	
	Pagó en cuatro partidas —	128
286 ...	Debe Placido Olarcoaga por un año vencido en 1º de Agosto del 1838, á Rs vn 286 — „	
	Pagó en cuatro partidas dhos —	286
286 ..	Debe por un año v.do en 1º de Agt.o del 1839 — „	
	Pagó en cuatro partidas —	286
286 ...	Debe por un año v.do en 1º de Agosto del 1840 „	
	Pagó en cuatro partidas —	286
286 ...	Debe por un año vencido en 1º de Agt.o del 1841 „	
	Pagó en cuatro partidas los 286 rs —	286

Habiendose agregado esta Casa en su hijuela paterna a la Señora Dª Manuela Clotilde de Velasco se le abonó lo que habria producido desde 1º de Enero del 1841 en 15 de Octubre del propio y corre de su cuenta

Casa nº 70 dela Correria, por una habitacion, tienda y parte de huerta, Jose Astia pagara anualmente 550 rs al plazo 30 de Setiembre del 1842

Debe		Haber
550	Deberá por un año en 30 de Setre del 1842	
	Pagó el 28 del mismo en dinº 104 rs contribn de to de la Casa 96, obras del año de 1841, 350, son	550
550	Por un año vencidos en 30 de Setre del 1843	
	Pagó el propio dia 30 de Setre id	550

Queda agregada desde 30 de Setiembre del 1843 al mismo Jose Astia la parte de Casa y tienda que ultimamente ocupó Manuela de Villodas segun queda advertido al folio 100, y pagará por su renta anual mil seiscientos cincuenta rs vn el 30 Setre del 1844 y sigte

Debe		Haber
1650	.... Por un año vdo en 30 de Sete del 1844	
	Pagó el 26 de Setiembre del 1844	1650
1650	... Por un año vdo en 30 de Sete del 1845	
	Pagó en 4 Octe del 1845 en dinero ... 1208.22 Se le abonó por 2, 3as ptes de obras ... 441.12	1650
3300	.... Igual	3300

Pasa al libro nuevo folio 129

Casa nº 70„ de la Correria, por una habitacion, Clemente Martinez pagara anualmente cuatrocientos reales al plazo 30 de Setiembre de 1842

Debe		Haber
400	Debe por un año v.do en 30, de Set.e de 1842„	
	Pagó el mismo dia Dhos 400 rs	„ 400
400	Debe por un año v.do en 30 de Setiembre de 1843„	
	Pagó el 2 de Octubre del mismo año	„ 400
400	Debe por un año vencido en 30 de Set.e de 1844	
	Pagó el propio dia 30 de Set.e de 1844	400
400	Debe por un año v.do en 30 de Set.e de 1845	
	Pagó en 1º de Octubre de 1845	400
1600	.... Ygual	1600

Pasa al libro nuevo folio „130„

Razon de los inquilinos q.e de esta Casa tienen arxiendo, los cuales constan de las respectivas cuentas que en este libro se expresan, y en cada una se designa la cuota que le corresponde y la especie en que la deve pagar en esta Ciudad á su principal, ó á su Pñte. á su representado.

Matias de Arandoña
Manuel Diaz de Durana
Domingo de Landa
Ramon de Olamendi
Martin de Vrengoa
Bernardo de Gamarra
José Gonzalez
Blas de Zavala
Gerónimo de Otazu
Juan Martinez de Antoñana
Viuda de José de Anegui
Viuda de Pedro Zurbano
Fran.co de Arbe
Fernando de Opacua
Santos de Liceaur
Viuda de Felix Gamarra
Fran.co de Sasalde
Santiago de Arriola
Marcos Lopez
Fran.co de Balderrama
Juan de Ireña
Juana de Arizmendi y sob.na de Aguirre
Hipolito de Olarte
Viuda de Miguel Ollivarri
Josefa de Berrostegieta
Juan de Samaniego
Luis de Gamiz
Ramon de Vrvina

Manuel de Cerio
Pedro de Buruaga
Domingo de Arbulo y su hijo Inocencio
Ydelfonso Manzanedo
Miguel Fernandez
Agustin de Lagos
Eusebio de Audicana
Pedro Castillo
Valentin Lopez Munain
Ramon de Ybarra
Pablo de Echavarria
Simon de Buterra
Vbaldo de Larrea
Manuel de Robles
Antonio de Zavala
Martin de Apodaca
Miguel de Zarate
Alejandro de Vriarte
Pedro Alvarez
Vrbano de Gamiz
Margarita de Vriarte V.a de Echav.a
Manl. de Corcuera
Manuel de Ayala
Ysidoro Vrturiz
Felipe de Ayala
Dámaso de Arrazturi
José de Betolaza
Pedro de Estavillo
Andres de Latierro
Deogracias Ruiz de Gauna
Marcos de Guereña
Santos Atirraiz

Viuda de Gerónimo Ortiz
Viuda de Emeterio Montoya
tomas de Marquinez
Andres de Goveo
Justo Martinez
Manuel Martinez
Manuel Barquian
Ventura Salazar
Fran.co de Ayala
Antonio de Araba
Pedro de Troconiz
Lorenzo de Uralde
Esteban de Gamarra
Pio de Audicana
Francisco de Herreros
Ambrosio de Durana
Gefes de esta Prov.a de Cant.a en re
presentacion dela Real
Hacienda.
Viuda de Aramburu é hijos
Fermin de Goya
Manuel de Auridi
Juan Bautista de Urruzola
Domingo Jim.z de Goveo
Antonio de Laguna
Toribio de Audicana
El Ayunt.o en representacion y á nombre de es
ta Ciudad.
Raimundo Gª.
Fernando Echavarria
Cristobal de Uzarte
tomas de Sarralde
Clemente de Eguiluz
Pantaleon de Oro
tomas de Guereñu
Maximo de Altuna
Diego de Uralde
José Maria Maestro
Casimiro de Lecea
Eusebio de Junguito

Rodrigo de Ulivarri
Ygnacio de Belacortu
Rafael de Velacortu
Feliciano Ruiz de Azua
Viuda de Pedro Verano
Narciso de Albóniga
Ambrosio de Zuazo
Marcos de Ozaba
Laureano de Zurbitu
Jose de Alegria f.o 80
Benito Ruiz de Gauna f.o 81
Fran.co Uriarte f.o 82

Casa nº 23 de la Herreria Ramon de Urbina y su muger pagaran anualmente 2640 rs al plazo 31 de Enero de 1844 y siguientes, ó por mitades la una en 31 de Julio

Deben		Haber
2640..	Debe por un año v.do en 31 En.º del 1844..	
	Pagó en 9 Ag.to del 1843 rs 1320..	2640
	Pagó en 1.º Feb.º del 1844 rs 1320	
2640	Debe por un año v.do en 31 En.º del 1845	
	Pagó en 1º Ag.to del 1844... 1320 rs	2640
	Pagó en 3 de Febrero 1845...1320	
5280 "	..................Igual.................	" 5280 "

Pasa al libro nuebo folio 112.

Casa n.º 14 de la Zapateria D. Antonio Diaz y su muger pagaran anualmente mil cuatrocientos sesenta reales al plazo 31 de Diciembre; cuya cuenta viene del f.º 89.

Deben		Haber
1460	Deben por un año v.do en 31 Dic.re 1843.	
	Pagaron en 2 de Enero de 1844	1460
1460	Deben por un año v.do en 31 Dic.re de 1844	
	Pagaron en 2 de Enero de 1845	1460
2920	Igual	2920

Pasa al libro nuevo folio 115

Debe			Marcelino Gonzalez, v.no de Albeniz. Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa debe pagar 6 C.s de trigo en cada año	Ha de haber		
Fanegas „	C.s „	q.s „		Faneg. „	C. „	q.s „
„	6		Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
„	6		Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
„	6		Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
„	6		Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
„	6		Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
„	6		Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
„	6		Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Pagó á Damaso Ramirez una fan.a	1		
„	6		Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó á Damaso Ramirez seis cel.s	„	6	
„	6		Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en Galarreta	„	6	
„	6		Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en Galarreta	„	6	
„	6		Año del 1844: Pagó en Galarreta	„	6	

Pasa al libro nuebo folio 160

Deve			Tomas Ramirez de Alda, V.no de	Ha de haber		
fanegas	C.s	q.s	Galarreta. Por el arriendo q.e tiene pertenec.te á esta Casa, deve pagar 20. fan.s de trigo en cada año	faneg.	C.s	q.s
20	"	"	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 Ag.to "			
20	"	"	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 Ag.to			
			Le llebó la fuerza armada 20 fan.s	20	"	
20	"	"	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 Ag.to "			
20	"	"	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 Ag.to "			
20	"	"	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 Ag.to "			
			Le llebó la f.za armada á Damaso Ram.z 13 f.s	13	"	
20	"	"	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 Agosto "			
			Pagó en dho año 13 fan.s 4 cel.s	13	4	
20	"	"	Año del 1840, por el p.zo v.do en 15 de Agosto "			
			Pagó el mismo Damaso en dho año 18 fan.	18		
20	"	"	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 Agosto			
			Pagó el mismo Damaso en dho año 18 f.s	18		

Advertencia

Quedan perdonados los atrasos con tal que en adelante pague las veinte fanegas como anteriormente

20	"	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
		Pagó segun el resultado de la cuenta	20	"	
20	"	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
		Pagó segun el resultado de su cuenta	20	"	
20	"	Año del 1844. Pagó segun resulta de su cuenta	20	"	

Pasa al libro nuebo folio 62

Deve			Asenci Ramirez de Alda, v.na de Galarreta. Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa, deve pagar 7. faneg.s y un Celemin de trigo en cada año.	Hadehaber		
fanegas ,,	C.s ,,	q.s ,,		fanegas ,,	C.s ,,	q.s ,,
7	1	,,	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
7	1	,,	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
7	1		Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
7	1	,,	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Tomó el ar.do Herm.o Aranain			
7	1	,,	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
7	1	,,	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ,,			
			Pagó en Galarreta 7 fan.s 1 cel.n	7	1	,,
7	1		Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó dho Hermenegildo Aranain 7 f.s 1 cel.n	7	1	

Advertencia

En 6 de Mayo del 1841 se convino con el Sr. amo D. Manuel Jose en pagar por todos los atrasos seis celem.s de trigo en el p.te año

,, ,,	6		Para cancelacion de atrasos seis cel.s ,,			
,, 7	1		Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to ,,			
			Pagó á Damaso Ramirez siete f.s seis cel.s	7	6	
,, 7	,,		Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó en Galarreta rebajado el celemin desde 1841	7	,,	
,, 7	,,		Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ,,			
			Pagó el 30 de Set.e del 1843 en Galarreta	7	,,	
,, 7	,,		Año del 1844 entregó á Damaso Ramirez	7	,,	

Pasa al libro nuebo folio 163

Deve			Pedro Martin de Anzola, V.no de	Ha de haber		
fanegas „	C.s „	q.s „	Galarreta. Por el arriendo que tiene per teneciente á esta Casa, deve pagar 14 f.s y 3. Celemines de trigo en cada año.	fanegas „	C.s „	q.s
14	3	„	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
14	3	„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
14	3	„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
14	3	„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
14	3	„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to „			
			Le llebó la fuerza armada once fan.s	11		„
14	3	„	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó en Galarreta 13 fan.s 6 cel.s	13	6	
14	3	„	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 Agosto „			
			Pagó en Galarreta 15 fan.s	15		„

Advertencia

En 6 de Mayo del 1841 se combinó con el Sr amo D. Man.l Perez en pagar por todos los atrasos seis fan.s de trigo en tres plazos á dos fan.s en cada uno á saber en el presente año y en los de 1842 y 43

„2	„		Por el primer p.zo de los tres de atrasos			
14	3		Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 Ag.to „			
			Pagó a Damaso Ramirez 16 fan.s 3 cel.s	16	3	

Pasa al folio 134

Deve **Domingo Lopez**, v.no de Galarreta. Por el ar- Ha de haber
fanegas „ C. „ qs „ riendo q.l tiene perteneciente á esta Casa, deve fanegas „ C.s „ qs
pagar 11. f. y 6. Celemin.s de trigo en cada año.

fanegas C. qs		fanegas C.s qs
11 - 6 - „	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„
11 - 6 - „	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„
11 - 6 - „	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„
11 - 6 - „	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„
11 - 6 - „	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„
	Le llevó la fuerza armada once fan.s	11 - „
11 - 6 - „	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„
	Pagó en Galarreta once fan.s	11 - „
11 - 6 - „	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„
	Pagó en Galarreta once fan.s	11 - „

Advertencia

En 6 de Mayo del 1841 se convino con el Sr. amo D. Manuel José en pagar por todos los atrasos una fanega de trigo en el p.te año

fanegas C. qs		fanegas C.s qs
1 - „ - „	Para cancelacion de atrasos una fanega	„
11 - 6 - „	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„
	Pagó a Damaso Ram.z todo las once y m.a fan.s	11 - 6
11 - 6	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	„
	Pagó en Galarreta por renta y atrasos	12 - 6
11 - 6	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
2 - 3 - „	id. id. Por la casa que antes habitó Gab.l de Loza	
	Pagó el 30 de Set.e del 1843 en Galarreta	13 - 9

Pasa al folio 133

Deve			Bartolome Munain V.no de Zalduendo:	Ha de haber		
fanegas	C.s	Q.s	por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta casa, deve pagar 18 f.s de trigo en cada año	fanegas	C.s	Q.s
18	„	„	Año del 1834 por el p.ro v.do en 15 de Agosto „			
18	„	„	Año del 1835 por el p.ro v.do en 15 de Agosto „			
18	„	„	Año del 1836 por el p.ro v.do en 15 de Agosto „			
18	„	„	Año del 1837 por el p.ro v.do en 15 de Agosto „			
18	„	„	Año del 1838 por el p.ro v.do en 15 de Agosto „			
18	„	„	Año del 1839 por el p.ro v.do en 15 de Agosto „			
			Le llebó la fuerza armada a Dom.o Cedron	10	6	
			Pagó en Galarreta Ines de Andoin viuda	„	2	9
18	„	„	Año del 1840 por el p.ro v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó Domingo Cedron 15 fan.s Pagó Ines de Andoin tres fan.s	18	„	„

Advertencia

A Domingo Cedron se le escribió en 18 de Setiembre del 840, que sin perjuicio de liquidar atrasos pagase en este año junto con la viuda de Heredia 18 fan.s de trigo y en los siguientes a 16 fanegas dho Cedron que sigue con todo el arriendo

16			Año del 1841 por el p.ro v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó a Damaso Ram.z diez y seis fan.s de trigo	16		
16			Año del 1842 por el p.ro v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en Galarreta las 16 fan.s de trigo	16		
16			Año del 1843 por el p.ro v.do en 15 de Agosto			
			Pagó el 30 de Set.e de 1843 en Galarreta	16		

Pasa al libro nuebo folio 168

Deve			Manuel de Bicuña, v.no de Lanquerina.	Ha de haber		
fanegas	C.s	q.s	Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa, deve pagar 5. f.s de trigo en cada año	fanegas	C.s	q.s
5	„	„	Año de 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
5	„	„	Año de 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
5	„	„	Año de 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
5	„	„	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
5	„	„	Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la f.za armada á Felipe Vicuña 5 fan.s	5	„	
5	„	„	Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Le llebó la f.za armada á Felipe Vicuña 5 fan.s	5	„	
5	„	„	Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en su parte nuestro amo á Damaso Ram.z 5 fan.s	5	„	
5	„	„	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en Galarreta las cinco fan.s de trigo	5	„	
5	„	„	Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó en Galarreta las cinco fan.s de trigo	5	„	
5	„	„	Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto			
			Pagó el 1º de octubre de 1843 en Galarreta	5	„	
5	„		Año de 1844: Pagó en Galarreta	5	„	

Pasa al libro nuevo folio 167

Deve fanegas „ C.s 9.s	D.ª María de Heredia, v.na de Arriola. Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa, deve pagar 12. f.s y 6. C.s de trigo en cada año	Ha de haber fanegas „ C.s „ 9.s
12 – 6 – „	Año del 1834 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „	
12 – 6 – „	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto —— „	
12 – 6 – „	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „	
12 – 6 – „	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „	
12 – 6 – „	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „	
	Le llebo la f.za armada 12 fan.s 6 cel. á Andres Garayo	12 – 6
12 – 6 – „	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ..... „	
	Le llebo la f.za armada á Andres Garayo 8 fan.s Pagó en Galarreta el mismo .... 4 fan.s }	12 – „
12 – 6 – „	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ... „	
	Pagó en Galarreta Andres Garayo 12 f.s 6 „ cel.	12 – 6
12 – 6 „	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto — .. „	
	Pagó en Galarreta las 12 ½ fan.s de trigo	12 – 6
12 – 6	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó en Galarreta las doce fan.s y m.a trigo	12 – 6
12 – 6	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Agosto .... „	
	Pagó en Galarreta el 30 de Set.e del 1843	12 – 6
12 – 6	Año del 1844: Pagó en Galarreta	12 – 6

Pasa al libro nuebo folio 161

deve Prudencio Lopez de Urunain, v.no de Gala Ha de haber

fanegas, C.s, q.s, rreta. Por el arriendo q.l tiene perteneciente fanegas, C.s, q.s

á esta Casa, deve pagar 11. f.s Trigo en Cada año

Deve ,, Rs. vn	Ms	Gabriel de Lecea, v.no de Galarreta. Por el arriendo q.e tiene perteneciente á esta Casa, de ve pagar 200 r.s vn en cada año	Ha de haber Rs. vn Ms
200	,,	Año del 1834 por el pl.zo vencido en dho	
200	,,	Año del 1835 por el pl.zo v.do en dho	
200	,,	Año del 1836 por el pl.zo v.do en dho	
200	,,	Año del 1837 por el pl.zo v.do en dho	
200	,,	Año del 1838 por el pl.zo v.do en dho	
200	,,	Año del 1839 por el pl.zo v.do en dho	
		Pagó por mano de Damaso Ramirez ochenta r.s	80
200	,,	Año del 1840 por el pl.zo v.do en dho	
		Pagó por mano de Damaso Ramirez doscientos r.s	200

Advertencia

En 6 de Mayo del 1841 convino con el Sr. amo D. Manuel Pose en pagar por todos los atrasos 300 r.s en 3 plazos á 100 r.s en cada uno: a saber en el presente año y en los del 1842 y 43, siguiendo en la misma renta de los 200 r.s

100		Por el primer pl.zo de los tres de atrasos ,,	
200		Año del 1841 por el pl.zo v.do en dho ,,	
		En 5 Octubre de 1841 se le abonaron por obras .. 176 En C.ta gral de Damaso Ramirez de 31 dic.e 100	276
100		Por el 2.o pl.zo de los 3 de atrasos ,,	
200		Año del 1842 por el pl.zo v.do en dho año	

Galarreta: Domingo Lopez por el arriendo anterior de heredades que resulta al folio 127 y la casa que antes habitó Gabriel de Loza pagara diez y seis fan.s de trigo anuales siendo la primera paga en 15 de Agosto de 1844

Debe		Haber
,,16 -,,	Año de 1844 por el p.zo v.do en 15 de Agosto Entregó en Galarreta a Damaso Ramirez ...	,,16
	Pasa al libro nuebo folio 164	

A.T.H.A.

Galarreta: La viuda de Pedro Martin de Arizola cuya cuenta viene del folio 126, pagará anualmente catorce fanegas de trigo habiendole rebajado los tres celemines que pagaba ademas, desde el año de 1842 inclusive

Debe Fan.s	C.s		Ha de haber Fan.s	C.s
„ 14		Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
„ „ 2		id. id. por el 2.º p.zo de los 3 de atrasos „		
		Pagó en Galarreta por renta y atrasos 16 f.	„ 16	
„ 14		Año del 843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
„ „ 2		id. id. por el 3.r p.zo último de atrasos „		
		Pagó en Galarreta las diez y seis fan.s	„ 16	
„ 14		Año del 844 por el p.zo vencido en 15 de Agosto		
		Entregó Ermerenciana Madinabeitia en Galar.ta	„ 14	

Pasa al libro nuebo folio 165

Razon de los inquilinos que de esta Casa tienen arriendo, los cuales constan en las respectivas cuentas que en este libro se espresan, y en cada una se designa la cuota y la especie en q.l la deve pagar en el Pueblo de Galárreta á su prâl. ó en su nombre á su representado

Marcelino Gonzalez
Tomas Ramirez de Alda
Asenci Ramirez de Alda
Pedro Martin de Anzola
Domingo Lopez
Bartolomé de Munain
Manuel de Becuña
Maria de Heredia
Prudencio Lopez de Munain
Gabriel de Lecea

Razon de Inquilinos que en el pre-sente año de 1834. tienen arriendo correspondiente á la Capª

Merelega, ó bien sea memoria de misas titulada de S. Blas establecida en la Parroqª de S. Vicente de esta Ciudad, y de la cual soy unico Patrono yo el dicho D^{n}. Man^{l}. José de Velasco y Alvarez y poseedor el Presvitero D. Benito Gonz^{z}. de Mendoza, natural de esta misma Ciudad, y á el q^{e}. por determinado tiempo le concedí la gracia de q^{e}. la espiritualizase, á fin de q^{e}. á su virtud y con el producto de sus rentas se hiciese Sacerdote

Diego de Camara, V^{no}. de esta Ciudad paga 8. fan. de trigo de renta

Manuel de Eguiluz, V^{no} de esta Ciudad paga 12. fanegas y 3. celem^{s}. de trigo de renta

Bernardino de Villodas, V^{no} de Arriaga, paga 5. f. y 6. c^{s}. de trigo de renta.

Melchor del Burgo, V^{no} de Betoño, paga 14. f^{s} de trigo de renta.

Matias de Oreña, V^{no} de Bolivar, paga 3. f^{s} de trigo de renta.

Manuel de Arrieta, V^{no} de Hueto-abajo, paga una f^{a}. y seis C^{s}. de trigo de renta.

Sebastian de Aguirre, V^{no} de la villa de Mondragon, en la Provincia de Guipuzcoa, paga 4. f^{s}. y 6. C^{s}. de trigo de renta, y su cobranza corre á cargo de D. Juan Martin de Madina V^{no} de la villa de Escoriaza.

Juan José de Arrizu, V^{no} de esta Ciudad, paga al plazo 24. de Junio 500 r^{s}. V^{n}. por el alquiler del edificio señalado con el N^{o}. 13. q^{e} ocupa con inclusion de la Huerta perten^{te} á esta Capellania y sito en las Cercas altas.

Deve,	La M. N. Y. M. L. Prova. de Alava, deve	Hade haber
Rs. vn. ,, ms. ,,	pagar 3078 rs. vn. al plazo de 25. de Novre. de cada año, por los reditos de los Cuatro Capitales q.e se expresan a continuacion y á Censo redimible se le tienen entregados segun resulta de las correspondientes Obligaciones ó Escras. q.e obran en esta Casa, afavor de mi predecesor y Sor. Padre D. Nicasio José de Velasco y Alava á saber	Rs. vn. ,, ms.

Uno de 60000 rs. vn. de principal impuesto al redito de uno y medio p% y plazo de 25. de Novre. que produce .... 900 ,, ,,

Otro, de 60000, rs. vn. de pral. impuesto al redito del dos por ciento y plazo de 25. de Novre. que produce .... 1.200 ,, ,,

Otro de 33000 rs. vn. de pral. impuesto al redito de dos p% y plazo de 25. de Novre. q.e produce .... 660 ,, ,,

Otro de 10,600 rs. vn. de pral. impuesto al redito de 3. p% y plazo de 23. de Novre. y aplicado al Camino de Bilbao q.e produce .... 318 ,, ,,

3.078 ,, ,,

Se advierte q.e los 318 rs. vn. de reditos del Censo enumerado con anterioridad pertenecen á favor de la Capellania Merelega fundada en la Parroquia del Pueblo de Zalarreta por D. Juan Ruiz de Velasco.

Tambien se advierte que el capital de 33∂ rs. von en el año de 1841, en la contaduria y particion de los bienes que quedaron por fallecimiento del Señor D. Nicasio Jose de Velasco fue adjudicado a su hija la Sra. D.a Manuela Clotilde

Pagos hechos por la Provincia de reditos vencidos a escepcion de los de los años de 1835 a 1839 que se anotaron en la hoja siguiente de atrasos

En 25 de En.o de 1841 por lo v.do en nov.re de 1840

Por el capital	de 60∂ rs. a 1½ p%	ant. ord.e	891	3047-8
Por id.	de 60∂ rs. a 2 p%	id.	1188	
Por id.	de 33∂ rs. a 2 p%	id.	,,653-14	
Por id.	de 10600 rs. a 3 p%	cam.o Bilbao	,,314-28	

En 21 de Enero del 1842 por lo vencido en Noviembre del 1841 á escepcion del capital de 33 Ds. adjudicado a la Señora D.a Manuela Clotilde: pagó —		
En 21 de Enero del 1842 por los 3 capitales … —	2	393-28
En 7 de Febrero del 1843 por lo v.do en Nov.re del 1842 …	2	393-28
En 9 de Feb.o del 1844 por lo v.do en Nov.re del 1843 —	2	393-28
En 28 de En.o del 1845 por lo v.do en Nov.re del 1844 —	2	393-28

Deve, La M. N. Y M. L. Prov.a de Alava; deve pagar

Rs. Vn „ ms. „ Rs. Vn 1.811 y 8. mrs. Vn Por los 3. plazos q.e resta en dever de los trece en q.e se obligó á satisfacer los reditos de los censos q.e suspendió pagar por consecuencias extraordinarias ocurridas en los años de 1821. 1822, y 1823, y los correspondientes á los Capitales en q.e se han de totalizar á saver

Por el Capital de los 2.295 rs. Vn espresado en el libram.to q.e señalado con el N.o 768, se entregó á favor de esta Casa con fecha 15. de En.o último correspon den .... 529„20

Por el Capital de los 1.683 rs. Vn espresado en el libram.to q.e señalado con el N.o 769. se entregó á favor de esta Casa, con fha. 15. de En.o de este año de 1834. corresponden .... 388„10

Por el Capital de los 3060 rs. Vn espresado en el libram.to q.e señalado con el N.o 770. se entregó á favor de esta Casa con fha. 15. de En.o de este año de 1834. corresponden .... 706„5

Por el Capital de los 810 rs. Vn espresado en el libram.to q.e señalado con el N.o 1,010. se entregó á favor de esta Casa, con fha 15. de En.o de este año 1834, corresponden .... 187„4

1.811„8

Se advierte que los 187 rs. 4 ms. Vn espresados con anterioridad y provenientes del Capital de 810 rs. Vn del libramiento N.o 1,010, pertenecen á favor de la Capellanía fundada en la Parroquia del Pueblo de Galarreta por D. Juan Ruiz de Velasco.

Pagos hechos por la Provincia de dhos atrasos: á saber, en 1.o de Mayo de 1840 por el 11.o plazo lo siguiente

Por el lib.to n.o 90 de antiguos ordinarios		174-26	597-23
id	n.o 91	id	128„5	
id	n.o 92	id	233„1	
id	n.o 332	Camino de Bilbao	„61-25	

597–23

En 11 de Mayo del 841 por el plazo 12 597–23

En 11 de Mayo de 1842 por el p.zo 13 último 598–13

Con lo que quedó concluido 1793–25

Pagos delos reditos delos cinco años de 1835 á 1839 para los que entregó „10„ documentos pagaderos en otros tantos años que concluiran en el de 1853„ y corresponden á esta Casa los delos cuatro capitales sin embargo dela adjudicacion hecha del de 33∂. L. á la Sra Dª Manuela Clotilde en hijuela paterna

Pagó en 8 de Mayo y 19 de Oct.e del 1844 p. la 1ª „10ª„

Por el Capital de 60∂. L. á 1½ p% ... 427–22
Por el de 60∂ L. á 2 p% ..... 570–„8
Por el de 33∂. L. á 2 p% 313–20
Por el de 10.600 L. á 3 p% ..... 151–„2
... 1462–18

Pasa al libro nuevo alos folios „104„ 106„ 107„ y 179

Deve Rs. vn. mrs.		Habe haber Rs. vn. mrs.
	La Villa y Cabildo Eclesiastico del Ciego, deve pagar 1,155 rs. vn. al plazo 19. de Agosto de cada año por los reditos de un Censo redimible de 3000. ducados de plata doble y 500. ducados de vn. de pral. segun resulta de la Escritura correspondiente q. obra en esta Casa, á favor de la Capellania fundada en la Parroquia de S. Miguel de esta Ciudad, por D.a Eugenia Francisca de Amezaga.	
	Se advierte q. de los dichos 1,155 rs. vn. de reditos expresados precedentemente corresponden 240 rs. vn. al Patrono de dicha Capellania por el dro. de Patronato.	
9240	Por ocho años vencidos en 19 de Agosto del 1833, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 1840, deben nueve mil doscientos cuarenta reales y habiendoles oficiado repetidas veces especialmente desde 30 de Diciembre del 1837 hasta fin del año del 1840, no pudiendo conseguir la cobranza se obtubo despacho ejecutivo del Sr. Diputado General que se les hizo saber en 6 de Mayo del 1841 al Ayuntamiento	
	En 11 de Mayo del 1841 pagaron a cuenta 1155 rs.	1155
	Se rebajan dos mil trescientos diez rs. de los reditos en los seis años de la ultima guerra	2310
2310	Deben por dos años vencidos en 19 Agosto del 1841 y 1842	
	Pagaron en 27 de Agosto del 1842, mil ciento cincuenta y cinco rs.	1155
	En 8 de Enero de 1844 remitidos por D. Cesareo Benito	4000
1155	Deben por un año v.do en 19 de Agosto del 1843	
	En 4 y 12 de Setiembre del 1844 remitidos p. D. Cesareo Benito	2000
1155	Deben por un año v.do en 19 de Agosto de 1844	
	En 16 de Enero del 1845 remitio D.n Benito 890 y 40 de agencia	930
	Mayo 10 del 1845 remitidos por D. Cesareo Benito 1055 id. Deducidos por el mismo por com.n correo &. 100	1155
	Se tendran presentes p.a la cuenta 10 rs. dados al conductor	
	Deuda que pasa al libro nuevo folio 177	1155
13.860		13.860

Deve	La Viuda de Arteta v.na de la villa de	Ha de haber
R.s v.n ,, m.s ,,	Salinillas en la Prov.a de Alava, deve pagar 82 r.s 17 m.s v.n al plazo de 17 de Oct.e de cada año por los reditos de un Censo redimible de 2.750 r.s v.n de p.pal q.e al interes de 3 p% resulta en la correspondiente Escr.a q.e obra en esta Casa, á favor de la Capellanía Mezalega fundada en la Parroquia del Pueblo de Galarreta por D. Juan Ruiz de Velasco	R.s v.n ,, m.s ,,
	En 3 de Enero del 842 pagó D. Pío de Uriarte ciento sesenta y cinco r.s por dos años vencidos en diez y siete de octubre de mil ochocientos treinta y mil ochocientos treinta y uno, dejando a deber diez años vencidos	165
	En 8 de Abril del 1843 pagó Pío Uriarte por dos años vencidos en 17 Octubre del 1832 y 1833 r.s v.n ----	165
	En 13 de Octubre del 844 pagó por 4 años ...	330
	Se le rebajan por contrib.s en la ultima guerra ...	165
	Con lo que queda satisfecho h.ta 17 Oct.e del 1839 -	
,,825 ...	Debia por diez años contados desde el plazo v.do en 17 de Octubre del 1830 hasta otro igual del año de 1839	,,825
,,412-17	Debe por cinco años vencidos en 17 de Octubre del 1840,, 41,, 42,, 43 y 1844,, cuatrocientos doce r.s diez y siete m.s ,,	
	Pagó en 29 de Junio del 1845 por 4 años hasta 17 de Octubre del 1843 inclusive trecientos treinta r.s	,,330
,,,,82-17	Debe por un año v.do en 17,, Octubre del 845 ......,,	
	Ha de haber por deuda que pasa al libro nuevo al folio 180 r.s v.n 165	,,165
,,495 -,,,,	.... Igual	,,495,,

Deve R.s V.n „ m.s	Juan Diego de Landa, V.no de Ali; de la Jurisdiccion de la Ciudad de Vitoria, deve pagar 74 r.s 8 m.rs v.on al plazo 6. de Abril de cada año por los reditos de un Censo redimible de 3.300 r.s V.n de pral. q.l al interes de 2 1/4 p% resulta en la correspondiente Escr.a q.e Obra en esta Casa, á favor de la Capell.a merelega fundada en la Parroquia del Pueblo de Galarreta, por D. Juan Ruiz de Velasco.	Ha de haber R.s V.n „ m.s
„148-16	Debe por dos años vencidos en 6 de Abril de 1834 y 35„	
	Pagó en 28 de Junio del 1838	„148-16
„148-16	Debe por dos años vencidos en 6 Abril de 1836 y 37.	
	Pagó en 9 de Enero del 1840 por id.	„148-16
„148-16	Debe por cuatro años vencidos en 6 de Abril del 1838„ 39„ 40 y 1841 rebajandole otra tanta cantidad por contribuciones durante la últ.a guerra,	
	Pagó en 9 de Junio del 1841 por id. id.	„148-16
„„74-8	Debe por un año v.do en 6 de Abril del 1842 „	
	Pagó en 20 de Setiembre del 1842 por id.	„„74-8
„148-16	Debe por dos años v.dos en 6 de Abril del 1843 y 1844	
	Pagó el 12 de Abril del 1844 por los dos años	„148-16

Pasa al libro nuebo al folio 181„

Deve	La Yglesia y Fabrica de Guellano, en	Ha de haber
Rs. Vn. .. ms.	la Jurisdiccion dela Villa de Escoriaza en la Prov.a de Guipuzcoa, deve pagar 135 r.s V.n al plazo 1.o de Mayo de cada año, por los reditos de un Censo redimible de 6000 r.s V.n de pral. que al interes de 2¼ p% resulta en la correspondiente Escritura q.e Obra en esta Casa á favor dela Capell.a Merelega fundada enla Parroquia del Pueblo de Galarreta por D. Juan Ruiz de Velasco.	Rs. Vn. .. ms.
1350	Debe mil trescientos cincuenta r.s reditos liquidos de 13 años vencidos desde 1.o de Mayo del 1828 á 1.o de Mayo del 1840 habiendosele rebajado 405 r.s por las contribuciones dela guerra delos años del 1834 al de 1839 —— „	
	Pagó en 1.o de Agosto del 1841 seiscientos setenta y cinco	„ 675
	Pagó en 4 de Enero del 1842 otros 675 r.s que estan anotados enla C.ta gral con fha 17 de Febrero de 1842	„ 675
		„ „ 1350
„ 135 ...	Debe por el pl.zo vencido en 1.o de Mayo del 1841 —— „	
„ 135 ...	Debe por el pl.zo v.do en 1.o de Mayo del 1842 ...... „	
	Pagó segun se halla anotado enla Cuenta general con fha 21 de Febrero del 1843 los dos plazos que deben	270
„ 135	Debe por el pl.zo v.do en 1.o de Mayo del 1843 ...... „	
	Pagó en 31 de Dic.re del 1843 otros 135 r.s	.. 135
„ 135	Debe por el pl.zo v.do en 1.o de Mayo del 1844	
	Pagó en Mondragon en 28 octubre del 1844	„ 135
.540 ...	- - - - - - - Ygual - - - - - - -	540

Pasa al libro nuebo folio 182 „

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

Razon de las Rentas que goza la Capellanía fundada en la Parroquia de S. Miguel de esta Ciudad por D.a Eugenia Fran.ca de Amezaga

— Por lo que se deve cobrar de la villa y Cabildo del Ciego al Plazo de 19. de Agosto de cada año, por un Censo de 300 ducados de plata doble y 500 ducados de v.n de p.al y q.e resulta en la q.ta constante en este libro al f.o 145. - 1.155

Razon de las Rentas q.e goza la Capellania Merelega fundada en la Parroquia del Pueblo de Galarreta, por el Cap.n D. Juan Ruiz de Velasco

	R.s V.n	m.s
Por lo que se deve cobrar de la Prov.a de Alava al Plazo 23. de Noviembre de cada año por un Censo de 10.600 r.s V.n de p.al y q.e resulta en la cuenta constante en este libro al f.o 141. - - - - - - - - - ,,	318	
Por lo que se deve cobrar de la Sra. Viuda de D. Cayetano de Areta, v.na de Salinillas al plazo 17. de Oct.e de cada año, por un Censo de 12.750. r.s V.n de p.ñal. y q.e resulta en la cuenta constante en este libro al f.o 147. - - - - - - - - - - - - - - - - ,,	82,,	17
Por lo que se deve cobrar de D. Juan Diego de Landa, v.no de Alí al Plazo 6. de Abril de cada año, por un Censo de 3.300 r.s V.n de p.ñal. y que resulta en la cuenta constante en este libro al f.o 149. - ,,	74	
Por lo q.e se deve cobrar de la Ygla. y Fabrica de Guellano, al plazo 1.o de Mayo de cada año. Por un Censo de 6000 r.s V.n de p.ñal. y q.e resulta en la cuenta constante en este libro, al f.o 151. - ,,	135	

Cuchilleria casa nº 1 y 3 habitacion hacia San Vicente
Bernabe Garcia y su muger pagaran anualmente quinientos rs.
vellon al plazo 15 de Octubre del 1841 y siguientes

Deben		Haber
	Por obras en la habitacion segun recibo del arriendo echo en 31 de Julio del 1841 tienen adelantados mil ciento diez y seis reales —	1116
500	Por un año vencido en 15 de Octubre del 1841 "	
500	Por un año vencido en 15 de Octubre del 1842 "	
500	Por un año vencido en 15 de Octubre del 1843 .... "	
	Pagó en 20 de Octubre del 1843 en dinero efectivo	384
1500	.... Igual	1500
500	Deben por un año vdo. en 15 Octubre del 1844	
	Pagaron en 19 Octubre y 16 Novre. del 1844	500
500	Deben por un año vencido en 15 de Octubre 1845	
	Pagaron en 6 de Octubre del mismo año del 1845	500
1000 ...	.... Igual	1000 ...

Pasa al libro nuebo fol. 146

Cuchilleria casa n.º 1 y 3,, habitacion del entresuelo, tienda ala Calle y demas que resulta del arriendo D. Sinforiano de Lozidana y su muger pagaran desde 1.º de Setiembre del 1840 hasta fin de Agosto del 1842 que son dos años 2500,, r.s y en fin de Agosto del 1843 y siguientes a 1100 r.s cada año, segun arriendo y cuenta fha

Deben		Haber
	Por obras echas enlas dos habitaciones y tiendas que corren por su cuenta enlos dos primeros años tienen adelantados 5212 r.s 17 m.s	5212-17
1250	Deben por la mitad delos 2500,, r.s correspondientes al 1.er año vencido en fin de Ag.to del 1841,,	
1250	Por el 2.º año vencido en fin de Agosto del 1842,, — ,,	
1100	Por el 3.r año v.do en fin de Agosto del 1843,, — ,,	
1100...	Por el 4.º año v.do en fin de Agosto del 844...,,	
1100...	Por el 5.º año v.do en fin de Agosto del 845...,,	
	Por deuda que pasa al libro nuevo fol.º 147,,	587-17
5800		5800...

Cuchilleria casa nº. 1 y 3„ habitacion en el piso principal y la tienda bajo el entresuelo: Benito de Iradier y su muger pagaran anualmente 1300„ rs. desde 1º de Setiembre de 1842 a fin de Agosto del 1843 pues hasta fin de Agosto del 1842„ pagaron a Lopidana y su muger

Deben			Haber
1300 „	Por un año vencido en 31 de Agosto del 1843. ... „		
	Por suplidos en obras que se le liquidaron ...	772	1300
	Pagó en dinero efectivo ...	528	
1300	Por un año vdo. en 31 de Agosto del 1844. ... „		
	Pagó en 3 de Setiembre del 1844. ...		1300
1300	Por un año vdo. en 31 de Agosto del 1845. ... „		
	Pagaron en 1º de Setiembre de 1845. ... „		1300
3900 ...	... Igual ...		3900 ...

Pasa al libro nuebo folio„ 148„

Cuchilleria casa n.^{o} 1 y 3 habitacion en el 2.^{o} piso, entrando a mano derecha con el desban y Galerias D. Manuel Vasco pagará anualmente setecientos rs. al plazo 31 de Octubre de 1843 y siguientes

Debe			Haber
700	Debe por un año v.^{do} en 31 de Octubre del 1843		
	Por parte de lo suplido en obras . . .	160-17	
	Pagó en 4 de Nov.^{re} del 1843 en dinero . . .	539-17	700
700	Debe por un año v.^{do} en 31 de Oct.^{e} del 1844		
	Pagó en 25 de Abril del 1845		700
700	Debe por un año v.^{do} en 31 de Oct.^{e} del 1845		
	Pagó Enero 22 en dinero rs.	140	
	dorado y pintura del Cuadro	490	700
	Por cristales, bastidor, y cerraja	70	
2100	Igual		2100

Salio cuando cumplio el año vencido en 31 de Octubre de 1845 habiendo entregado las llaves a su tiempo

167
96

Cuchillería casa nº 1 y 3 habitación en el 2º piso entrando a mano izquierda Juan Guillermo Mas pagará anualmente quinientos reales al plazo ,,11,, de Mayo del 843 y siguientes

Debe			Haber
500	Por un año vencido en 11 de Mayo del 843 .... ,,		
	Por suplido en obras a su entrada	223 17	
	Pagó en 3 de Mayo en dinero	276 17	 500
500	Debe por un año v.do en 11 de Mayo del 844 ,, ...		
	Pagó su hijo Enrique Mas en 19 Abril del 844 ...		500
,,1000 -,,			,,1000 -,,

Tomó esta habitación Calisto Gorosabel para el año que principiará desde 11 de Mayo del 844,, en la misma renta de 500 rs.

Debe			Haber
444 ...	Por 10 meses y 20 dias hasta 31 Mzo. del 1845,,		
	Pagó en 13 de Mayo del 845 en dinero ...	422 rs.	444
	En 16 ... id. mitad de coste de reparos	,,22	

Pasa al libro nuevo folio ,,150,,

Cuchilleria casa nº. 5 D. Serapio Herrero pagaba por su alquiler anualmente mil y cien reales al plazo 12 de Noviembre

Debe		Haber
	Se hizo liquidacion con la Testamentaria del Sr. Stenhard	
1100 ...	Año del 1835 por el p.zo v.do en 12 de Noviembre ,,	
	Pagó á Lezani segun resulta de su quenta ...	1100
1100	Año del 1836 por el p.zo v.do en 12 de Noviembre ,,	
	Pagó á Lezani segun resulta de su quenta ...	1100
2200	Salió D. Serapio y se le abonaron obras en la casa	2200
	Entró Francisca Muñoz con la agregacion de la tien-	
160	da de la casa nº. 7 por 160 r.s al plazo 12 Ag.to de 1837	
1100	Año del 1837 por el p.zo v.do en 12 Nov.re por la casa	
	Pagó en 13 de Nov.re de 1837 ...	1260
,,66-22	Año del 1838 por 5 meses de la tienda v.ta de la casa nº 7	
1100	id en 12 Nov.re por la casa año vencido ,,	
	En 12 de id de 1838 pagó en dinero r.s v.n 781 En papel de emprestito a la Ciudad ... 220	1001
1000 ...	Año del 1839 p.zo v.do en 12 Nov.re á 1000 r.s por la guerra	
	En 13 de Nov.re del 1839 pagó á cuenta r.s 600 En 28 Febrero de 1840 pagó á cuenta r.s 300 En 6 de Mayo del 1840 para completo ... 265-22	1165-22
1000 ...	Año del 1840 plazo vencido en 12 de Nov.re y pagó ...	1000
1000 ...	Año del 1841 p.zo v.do en 12 de Nov.re y pagó ...	1000
1000 ...	Año del 1842 p.zo v.do en 12 de Nov.re pagó el mismo dia	1000
1000	Año del 1843 p.zo v.do en 12 de Nov.re pagó dia 13	1000
1000	Año del 1844 p.zo v.do 12 Nov.re pagó el dia 14 ...	1000
882-6	Por 322 dias hasta 30 de Set.re del 1845 ,,	
	Pagó en 11 de Octubre del 1845 ...	,,882-6
9308-28	... Ygual ...	9.308-28

Para al libro nuevo folio ,,151,,

Cuchilleria casa nº 7„ La viuda de Estarillo e hijos pagaban por su alquiler anualmente novecientos noventa reales al plazo 30 de Agosto

Deben		Haber
	Se hizo liquidacion con la Testamentaria del Sr. Erenhard	
990	Año del 835 por el plazo vencido en 30 de Agosto ....„	
	Pagaron al depositario D. Gregorio Valgerto a Lezani....	990
990	Año del 836 por el plazo vencido en 30 de Agosto ....„	
	Pagaron a Lezani segun rendita de su cuenta....	990
790	Año del 837 por el p.zo v.do en 30 de Ag.to rebajada la tienda	
	Pagó el mismo dia teniendo y desocupada la casa....	790
„40	Pedro Ullibarri por ocuparse del asiento, pagó....	„40
	Francisco Luco suplio en obras 1214 r.s y entró habitante	
640	en 1º de Feb.º del 1838 a pagar 640 r.s en 1º de Feb.º del 839„	
	Pagó en 24 de Febrero del 839....	640
640	Año del 840 por el plazo vencido en 1º de Febrero„	
	Pagó el 9 de Febrero del 840....	640
640	Año del 841 por el plazo vencido en 1º Feb.º pagó el 7....	640
640	Año del 842 por el p.zo v.do en 1º Febrero pagó dia 2„....	640
640	Año del 843 por el p.zo v.do en 1º Feb.º pagó el dia 6....	640
640	Año del 844 por el p.zo v.do en 1º Feb.º pagó el dia 6....	640
640	Año del 845 p.r el p.zo v.do en 1º Feb.º pagó el dia 9....	640
7290	.... Ygual	7290

.. Pasa al libro nuebo folio „152„

Portal del Rey Casa derribada para la fortificacion sobre la que existe una informacion recibida con citacion del Procurador sindico de esta Ciudad: En 20 de Marzo del 1841 quitaron la bateria a instancia de D. Manuel de Abrana apoderado de la Señora Condesa de Echauz

En 5 de Junio del 1843 se remitieron los documentos a Madrid a D. Juan Fran.co de Castro para que reclamase del Gobierno el documento de Credito de 16.000 rs por daños causados en la Casa durante la guerra y 10½ fan.s de trigo de renta en la heredad, juntamente con los documentos de la Casa de la Cuchilleria nº 1º y 3º importante 19.289 rs

Herreria casa n.º 109„ Antonio Lezuaeta por su alquiler anualmente mil y cien reales al plazo 16 de Enero

Debe		Haber
	Se hizo liquidacion con la testamentaria del Sr Lombardo en la que entraria la renta vencida en 16 de En.º del 1835„	
1100 ..	Año del 1836 por el p.^{zo} v.^{do} en 16 de Enero ....„	
	Pagó a Lezarri segun recibo de su cuenta	1100
1100 ..	Año del 1837 por el p.^{zo} v.^{do} en 16 de Enero ....„	
	Pagó a Lezarri segun recibo de su cuenta	1100
1100 ..	Año del 1838 por el p.^{zo} v.^{do} en 16 de Enero	
	Pagó en 20 Feb.º en papel de cons.n a liquidad r.s 200 id id en dinero metalico 900	1100
1100 ..	Año del 1839 por el p.^{zo} v.^{do} en 16 de Enero ....„	
	Pagó en 15 de Abril del mismo año	1100
1100 ..	Año del 1840 por el p.^{zo} v.^{do} en 16 de Enero .....„	
	Pagó en 25 de Febrero del mismo año ———	1100
1100 ..	Año del 1841 por el p.^{zo} v.^{do} en 16 de Enero .....„	
	Pagó en 5 de Abril del mismo año	1100
1100 ..	Año del 1842 por el p.^{zo} v.^{do} en 16 de Enero ....„	
	Pagó en 7 de Marzo del 1842	1100
„189-32	Debe por 63 dias desde 17 de En.º á 20 de M.^{zo}	
	En 30 de Junio del 1843„ rebaja por considerac.^{n} - 89-32 id en un recibo de contribucion ...... 58-22 id en dinero efectivo 41-12	189-32
900	Año del 1843: por el p.^{zo} v.^{do} en 20 de Marzo de la 2.^{a} habitacion y obrador que unicam.^{te} ocupa ......„	
	Pagó en 30 de Junio del 1843 otros „900 r.s	900
900	Debe por el p.^{zo} v.^{do} en 20 de Marzo de 1844 ....„	
	Pagó el 26 del mismo Marzo de 1844 .....„	900
865 ..	Habiendo derecho un cuarto sobre el portal de Aldabe se le bajaron al año 60 r.s quedando en 840 y aumentados 25 r.s por 11 dias hasta 31 M.^{zo} del 1845 debe	
	Pagó en 13 de Setiembre del 1845	865
10.554-32	Pasa al libro nuevo folio 114„	10554-32

Zapateria casa n.^{o} 50, La viuda de Remigio Aguirre y su yerno Roque Munes pagaban por su alquiler anualmente 550„ r.^{s} al plazo 1.^{o} de Abril

Deben		Haber
	Se hizo liquidacion con la Testamentaria del Sr. Erenhard en la que entraria la renta v.^{da} en 1.^{o} Ab.^{l} de 1835	
550 ...	Año del 1836 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} de Abril ......„	
	Pagó a Lezarri segun resulta de su cuenta	550
550 ...	Año del 1837 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} de Abril ...„	
	Pagó a Lezarri segun resulta de su cuenta	550
500 ...	Año del 1838: por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} Abril (y cuenta 23 Mar.^{zo})	
	Pagó en 24 de Abril, 31 de Mayo, 23 de Agosto, 9 de Nov.^{re} y 1.^{o} de Dic.^{re} del 1838 en las 5 partidas	500
400 ...	Año del 1839 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} de Abril 400 r.^{s} ......„	
	Pagó en 9 de Abril, 28 del mismo, en 19 de Julio y en 28 de Agosto, en las 4 partidas los 400 r.^{s}	400
365	Año del 1840 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} Abril 365 r.^{s}„	
	Pagó en 2 y 21 de Abril del 1840 en las 2 partidas	365
365 ...	Año del 1841 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} Abril y pagó dia 2„	365
365	Año del 1842 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} Abril, pagó el mismo dia	365
365	Año del 1843 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} Abril: pagó a saber En 3 de Abril y 16 de Junio en dinero ...... 345-18 Y un recibo de Contribucion ...... „19-16	... 365
365	Año del 1844 p.^{zo} v.^{do} en 31 de Marzo ......„	
	Pagó en 10 de Abril y 29 de Mayo del 1844	365
365	Año del 1845 p.^{zo} v.^{do} en 31 de Marzo el mismo	
	Pagó en 23 de Abril del 1845	365
4190	Igual	4190

Pase al libro nuevo folio 116,

Zapateria casa n.^{o} 52„ D. Gregorio del Villaoz pagaba por su alquiler anualmente mil reales al plazo 1.^{o} de Febrero

Debe		Haber
	Se hizo liquidacion con la testamentaria del Sr. Eronhard en la que entraria la renta v.^{da} en 1.^{o} de Feb.^{o} del 1835	
1000 ..	Año del 1836 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} de Febrero ..... „	
	Pagó a Lezani segun resulta de su cuenta ..	1000
800 ...	Año del 1837 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} de Febrero 800„ „	
	Pagó a Lezani a cuenta 350 rs.	350
800 ...	Año del 1838 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} Feb.^{o} y comp.^{o} con Lezani 800 rs. „	
800	Año del 1839 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} Feb.^{o} otros 800 rs. „	
	Pagó en 9 de Abril, 9 de Mayo y 20 de Junio de 1839	450
	En 23 de Set.^{e} y 29 de Nov.^{e} del 1839 pagó	800
800	Año de 1840 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} de Feb.^{o} 800 rs.	
	En 1.^{o} de Feb.^{o}, 22 de Abril y 19 de Nov.^{e} del 1840 pagó	800
800 ...	Año del 1841 p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} de Febrero debe 800 rs. „	
	Pagó en 5 de Junio del 1841 en din.^{o} ... 926-22 } El mismo dia se le abonaron por obras antig.^{s} 673-12 }	1600
5.000 }		{ 5.000
800	Año del 1842 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} de Feb.^{o} de dho año	
	Pagó en 26 de Mayo de 1842 ...... 300 rs. Pagó en 3 de Junio del 1842 .... 300„ }	600
800 ...	Año del 1843 por el p.^{zo} v.^{do} en 1.^{o} Feb.^{o} de dho año —„	
	Pagó en 13 de Feb.^{o} del 1843 p.^{a} comp.^{to} de la renta anterior ---	200
	Pagó en 7 de Agosto del 1843 lo v.^{do} en 1.^{o} Feb.^{o} del mismo --	800
466-22	Debe por siete meses v.^{dos} en fin de Agosto del 1843„	

D. Fran.^{co} Paula del Prat de tomó esta finca desde 1.^{o} de Setiembre del 1843 por renta de „750„ reales anuales

Debe		Haber
437-17	Por 7 meses v.^{dos} en 31 M.^{zo} del 1844 pagó Mayo 1.^{o}	437-17
750-„	Plazo 31 M.^{zo} del 1845 pagó el 1.^{o} y 29 Abril del 1845	750 „

Para el libro nuevo folio „117„

Correria casa n.o 44, viuda de Gorostiza y Martin Fernz. la 1.a tubo toda la casa por su alquiler anualmente 1056 r.s al plazo 20 de Octubre, y el 2.o la primera habitacion despues que aquella la dejó y por las rentas que se anotaran

Deben		Haber
	Se hizo liquidacion con la testamentaria del Sr. Erenhard en la que entraria la renta v.da en 20 Oct.e de 1835	
770	Año del 1836 por el p.zo v.do en 20 de Octubre seg.n comb.o	
	Pagó a Lezari segun resulta de su quenta	770
770	Año del 1837 por el p.zo v.do en 20 de Octubre	
	Pagó el mismo dia y entregó las llaves, p.r despedida anter	770
120	Año del 1838 por el p.zo v.do en 20 de Octubre, terminó la viuda por una Lonja segun comb.o; pagó el 23 de id.	120
108	Año del 1839 por el p.zo v.do en 20 Octubre seg.n comb.o	
	Pagó el 22 del mismo Octubre y dejó la Lonja	108
1.768		1.768
	Martin Fernandez por la 1.a hab.n 330 r.s al año	
330	plazo 20 de Octubre del 1838	
	Pagó en 5 de Nov.re del 1838 y 4 Abril del 1839	328
330	Año del 1839 por el p.zo v.do en 20 Oct.e; pagó el 26	332
420	Año del 1840 id id incluso la Lonja	
	En 31 de Marzo del 1841, pagó por el año anterior	420
420	Año del 1841 por el p.zo v.do en 20 de Octubre	
	Pagó el 21 Octubre de otro año de 1841	420
420	Año del 1842 por el p.zo v.do en 20 de Octubre	
	Pagó el propio dia	420
708	Año del 1843 por el p.zo v.do en 20 de Octubre	
	Pagó el 27 del mismo Octubre del 1843	708
708	Año de 1844 por el p.zo v.do en 20 de Octubre	
	Pagó en 25 de Octubre de 1844	708
669-6	Por 345 dias hasta 30 de Set.e del 1845	
	Pagó en 20 de Octubre del 1845	669-6
4005-6	Igual	4005-6

Pasa al libro nuevo al folio 122

Correria casa nº 41. Marcelino Aurrua y Francisco Ugarte ocuparon aquel la 3ª habⁿ por 16 rs. mensuales y Ugarte despues la 2ª habⁿ inclusa en ello la 3ª por 24 rs. mensuales

Deben		Haber
„96 ...	Marcelino Aurrua por la 3ª habitacion en seis meses desde 20 de Octubre del 1837 á 20 Abril del 1838.	
	Pagó en 3 ptdas de á 2 meses á 32 rs.	„96
	Estubo sin arrendar hasta 26 de Setᵉ del 1839 ......„	
288	Año del 1840 por un año vᵈᵒ en 26 de Setᵉ Franᶜᵒ Ugarte	
	Pagó por meses en 12 partidas de á 24 rs.	288
288 ...	Año del 1841 por un año vᵈᵒ en 26 de Setᵉ de dho ...„	
	Pagó en 9 partidas á 24 rs. y en 4 Setᵉ 48 rs. que son	264
240	Año del 1842 por 10 meses hᵗᵃ 26 de Julio del mismo	
	Pagó en 6 partidas las 5 á 48 rs. y la otra 24 rs.	264
816 ...	Salió solvente Franᶜᵒ Saenz de Ugarte	816
„67-22	Hasta 20 de Octubre del 1842 Martin Fernandez	
	Pagó en 26 de Agᵗᵒ 26 de Setᵉ y 20 Octubre del 1842	„67-22

Desde dho dia 20 de Octubre del 1842 corre toda la casa por cuenta de Martin Fernandez en 708 rs. al año, y poniendole comun y piedra vertiente en la 1ª cocina pagará 800 rs.: no se le puso; y su cuenta se halla en el folio anterior

Correria casa n.º 43: D. Francisco Paula del Valle pagaba por su alquiler anualmente „1826„ D. al pl.zo 1.º de Mayo

Debe		Haber
	Se hizo liquidacion con la testamentaria del Sr. Eten-hard en la que entraria la cantid.d en 1.º Mayo de 1835„	
1825	Año del 1836 por el pl.zo v.do en 1.º de Mayo ....„	
	Pagó a Lezari según resulta de su cuenta	1825
1500	Año del 1837 por el pl.zo v.do en 1.º de Mayo seg.n combenio	
	Pagó a Lezari según resulta de su cuenta ...	1500
1300	Año del 1838 por el pl.zo v.do en 1.º de Mayo seg.n comb.º	
	Pagó el propio dia 1.º Mayo en dinero D. 940 En papel de comp.n a 6 p% a la ciudad ... 360 }	1300
1200	Año del 1839 por el pl.zo v.do en 1.º de Mayo, el mismo dia pagó	1200
1200	Año del 1840 por el pl.zo v.do en 1.º de Mayo, d.ho dia pagó	1200
1200 ...	Año del 1841 p.r el pl.zo v.do en 1.º de Mayo, dicho dia pagó ...	1200
1300 ...	Año del 1842 p.r el pl.zo v.do en 1.º de Mayo y nuevo arriendo„	
	Pagó en 4 de Mayo de 1842 mil trescientos D.	1300
1300	Año del 1843 por el pl.zo v.do en 1.º de Mayo de d.ho año	
	Pagó el propio dia 1.º de Mayo del 1843	1300
1191-23	Debe por once meses hasta 31 Marzo 1844	
	Pagó en 1.º de Mayo del mismo	1191-23
1300 ..	Por un año vencido en 31 de Marzo de 1845	
	Pagó en 1.º de Abril de 1845	1300
13.316-23	.... Igual	13.316-23

Pasa al libro nuevo al folio „123„

Labastida censo contra la Villa de 26.125 R.s 31 mrs de principal y 522 R.s 17 mrs de redito al año al plazo 4 de Abril

Debe		Haber
352-17	Debe segun el prorrateo echo con el apoderado de los testamentarios del Sr. Etenhard por los reditos vencidos en 4 de Abril del 1835 trescientos cincuenta y dos R.s 17 mrs	
522-17	Debe en 4 de Abril del 1836 redito de un año vencido	
522-17	Debe en 4 de Abril del 1837 redito de un año vencido	
522-17	Debe en 4 de Abril del 1838 redito de un año vencido	
522-17	Debe en 4 de Abril del 1839 redito de un año v.do	
	Pago en 1.º de Abril del 1840 — 352 R.s 17 mrs	352-17
522-17	Debe en 4 de Abril del 1840 redito de un año vencido „	
522-17	Debe en 4 de Abril del 1841 redito de un año vencido	
	Pagó en 10 de Mayo del 1841 al Com.º Unzueta	522-17
	Pagó en 23 de Set.e del 1841 al Comisionado Samaniego con arreglo a la liquidacion del 17 de Julio de 1841 Se rebajan „886„ R.s 25 mrs por la guerra	522-17 886-25
522-17	Debe en 4 de Abril del 1842 redito de un año vencido „	
	Pagó en fin de Agosto del 1842 por mano del Lic.do D. Leon de Samaniego quinientos y veinte R.s —„	520
522-17	Debe en 4 de Abril del 1843 redito de un año vencido „	
	Pagó en 21 de d.º por el 2.º p.zo de los 3 de atrasos	601 —„
522-17	Debe en 4 de Abril del 1844 redito de un año v.do	
	Pagó en 27 de Agosto del 1844 R.s 823 —	823
522-17	Debe en 4 de Abril del 1845 redito de un año v.do	
	Pagaron en 16 de Junio de 1845 R.s 823-17	823-17
	Por varios picos de mrs no cobrados a los recaudadores	„„3„9
5577-17		
	Haber	„5055„
	Debe	„5577-17
	Deuda que pasa al libro nuebo folio 101 ....„„	522-17

Herreria casa nº 109 habitacion 1ª Rafael Velacorta por los entresuelos ó 1ª habitª con la tienda nueba hacia el Quartel de Otazu pagará anualmente 660 rs al plazo 20 de Marzo de 1843 y siguientes

Debe Rs. mrs.		Haber Rs. mrs.
660	Por un año vdo. en 20 de Marzo del 1843	
	Pago á ctª en 30 del mismo 640 rs	640
660	Por un año vdo. en 20 de Marzo de 1844	
	Pago á cuenta el mismo dia 640 rs	640
660	Por un año vencido en 20 de Marzo de 1845	
19-30	Por once dias para arreglo del p.zo á 31 de M.zo	
	Pago en 4 de Mayo de 1845	719-30
1999-30	Igual y fijado el p.zo en 31 M.zo r.ta 660 rs	1999-30

Pasa al libro nuevo folio 113

179
102

Correria: casa nº 79 habitacion 2ª Domingo de Mendizabal en el 2º piso, exceptuando un quarto pagara anualmente„ 308„ rs al plazo 31 de Julio del 1844 y siguientes

Debe Rs. m.		Haber Rs. m.
308 „	Por un año v.do en 31 de Julio del 1844	
	Pago en 7 partidas desde 31 de Agosto de 1843 hasta 13 de Octubre del 1844 inclusive....	308 „
308	Debe por un año v.do en 31 de Julio del 1845	
	Pago en 16 de Julio y 13 de Setre. del 1845....	308 „
616 „	.... Igual	616 „

Pasa al libro nuebo folio„ 132.

180

Correria casa nº 79. habitacion 3ª Vitor Gimenez de Aberasturi por tienda, bodega y habitacion pagara anualmente seiscientos reales al plazo 17 de Agosto del 844 y siguientes

Debe Rs. ms.		Haber Rs. ms.
600 „	Por un año v.do en 17 de Agosto del 844 … „	
	Pagó en 24 de Setiembre del 844 ………	600 – „
„ 72 – 10	Prorrata hasta 30 Setre. de arreglado el año	
	Pagó el 4 de Octubre del 844 ………	„ 72 – 10
672 – 10	Pasa al libro nuevo folio 133„	672 – 10

Correria: casa nº 79: habitacion 4ª Lucia Saenz de Eguilar pagará anualmente 192 rs al plazo 31 de Julio del 1844 y siguientes, ó sea por meses á 16 rs.

Debe Rs. ms.		Haber Rs. ms.
192 ...	Por un año vdo en 31 de Julio del 1844 .... "	
	Pago en 12 partidas desde 31 Agto 1843, a 3 Agto de 1844	192
224 ...	Debe por 14 meses desde 1º de Agosto del 1844 hasta 30 de Setiembre del 1845 inclusive 224 rs "	
	Pagó desde 8 de Setiembre del 1844 hasta 5 de Octubre del 1845 en 14 mensualidades á 16 rs " }	... 224
416 ...	.... Igual	416

Pasa al libro nuevo folio 134.

Zapateria casa nº 147, Maximo Altuna paga por su alquiler anualmente „260„ reales al plazo 12 de Setiembre, cuya cuenta viene del folio 90„

Debe		Haber
130 rs.	Debe por seis meses que venceran en 12 Mzo. del 1844„	
	Pagó el 9 del mismo Marzo del 1844	130
	Desocupó la casa y entregó las llaves dho dia	

Salió Maximo Altuna y la tomó Martin Saseta desde el 1º de Abril del 1844 por trescientos treinta rs. al año al plazo 31 de Marzo del 1845 y siguientes

Debe		Haber
330	Debe por un año vdo. en 31 de Mzo. del 1845	
	Pagó en 1º de Abril del 1845	330

Pasa al libro nuevo al fº 118„

Correria casa nº 68 habitacion 3ª tomó esta habitacion Balbino de Gorostiza desde 1º de Noviembre de 1843 por 912 rs 17 al año, y cedió el arriendo a D. Lino Goya, esta incluida la tienda entrando a la izquierda, su trastienda y corredor la cuenta de los inquilinos anteriores se halla al folio 97.

Debe		Haber
230 ...	Debe Gorostiza hasta fin de Enero de 1844 p.r 3 meses	
	Pagó en varias partidas la última en 23 Dic.re de 1844 –	230
912-17	Debe Goya por un año v.do en 31 En.o de 1845	
	Pagó en 6 de Febrero de 1845 { en metalico – 819 rs en obra - - - 93-17 }	912-17

Pasa al libro nuevo al folio 126.

Casa ó Aduana en la plazuela de San Antonio, por la que los Gefes de la misma deben pagar anualmente 15 ps. fs. á 7.500 en 1.o de Julio y fin de Diciembre cuya cuenta viene del folio 87.

Deben		Haber
7500	Deben por los seis últimos meses vencidos en fin de Dic.re del 1843, como no pagados al f.o 87.	
7500	Deben por los 6 prim.s meses v.dos del año 1844	
	Pagaron en 15 de Julio del 1844 por los 6 últ. m.s de 1843 —	7500
2500	Deben por los meses de Julio y Agosto de 1844 .. "	
	Pagaron en 28 Set.e de 1844 por dhos dos meses	2500
2500	Deben por los meses de Set.e y Oct.e de 1844 .... "	
	Pagaron en 8 de Nov.re lo correspte á Set.e ...	1250
1250	Deben por el mes de Nov.re de 1844 .... "	
	Pagaron por lib.to 31 Dic.re de 1844, en 2 En.o de 45 ..	2500
1250	Deben por el mes de Dic.re de 1844 .... "	
	Pagaron en 29 de En.o de 1845	1250
1250	Deben por el mes de Enero de 1845 .... "	
	Pagaron en 22 de Febrero de 1845	1250
2500	Deben por Febrero y Marzo de 1845 .... "	
	Pagaron en 31 Marzo id. á cuenta	1250
	Pagaron en 30 de Abril de 1845	1250
	Pagaron en 3 de Junio por lib.to de 31 Mayo 1845	1250
	id. en 1.o de Julio de 1845	2500
	id. en 1.o y 8 de Ag.to de 1845 en dos lib.zas	2500
	id. en 1.o de Setiembre por un mes v.do y otro por.d	2500
	id. en 30 del mismo por id. id.	2500
7500	Debían desde 1.o Ab.l á 30 Set.e del 1845	
33750 —		30.000
	Se pasan por deuda atrasada al lib.o nuevo á su folio 108 como correspond.te á 3 meses ...	3750

Debe — Manuel Ybañez de Gauna vecino de Vitoria — Haber

Fan.s	ced.s	por la heredad del portal del Rey y la de San Ildefonso debe pagar 22 fanegas de trigo ----	Fan.s	ced.s
22	„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
22	„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
22	„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
22	„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
„4	„	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó por combenio las cuatro fan.s del trigo	4	
„8	6	Año del 840 por el p.zo vencido en 15 de Agosto		
		Pagó por combenio las 8 fan.s 6 celemines trigo	8	6
„9	6	Año del 841 por el p.zo v.do en 15 Ag.to incluso lo de S.n Ild.o		
		Pagó en otro año incluso lo de San Ildefonso á razn	9	6
„8	6	Año del 842 por el p.zo v.do en 15 Ag.to sin lo de S.n Ild.o		
		Pagó el 17 del mismo Agosto las ocho y m.a fan.s	8	6
„8	6	Año del 843 por el p.zo v.do en 15 Ag.to		
		Pagó el 1.o de Set.e 7½ en especie y uno en din.o	8	6
„8	6	Año del 844„ Pagó en 23 de Agosto del mismo año	8	6

Pasa al libro nuebo folio „94„

186

Debe		Severrino Calleja vecino de Gartelegui	Haber	
Fan.s	C.s	por el arriendo de Casa y heredades en el mismo pueblo, debe pagar veinte y un fanegas y seis celemines de trigo cada año	Fan.s	Cel.s
21	6	Año del 1835 por el pp.zo v.do en 15 de Agosto		
21	6	Año del 1836 por el pp.zo v.do en 15 de Agosto		
21	6	Año del 1837 por el pp.zo v.do en 15 de Agosto		
*	*	Año del 1838 dia 28 de Enero se hizo el arriendo á Estevan Itzua, este año hueco, y los trig.s 10 fan.s hasta haviendole casa	*	*
10	"	Año del 1839 por el pp.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó dho Estevan de Itzua diez fan.s de trigo	10	"
10	"	Año del 1840 por el pp.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó el mismo en esta Casa diez fan.s de trigo	10	"
10		Año del 1841 por el pp.zo v.do en 15 de Agosto hab.da la Casa		
		Pagó en cuenta en otro año diez fan.s y media por cum.do	10	"
17		Año del 1842 por el pp.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó el 18 del mismo Agosto las diez y siete fan.s	17	"
17		Año del 1843 por el pp.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó el 9 de Set.e del 1843 las 17 fan.s de trigo	17	
17		Año del 1844: Pagó en 11 de Set.e del mismo	17	

Pasa al libro nuebo folio 59

Debe Domingo Diaz de Guereñu v.o de Oreitia Haber

Fan.s	Cel.s	por el arriendo de casa y heredades en el mismo pueblo debe pagar „18„ fan.s y 6 celemines de trigo … „	Fan.s	Cel.s
18	6	Año del 1835 por el p.zo vencido en 15 de Agosto … „		
		Le llevó la fuerza armada 16 fan.s y 6 cel.s	16	6
18	6	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto … „		
		Le llevó la fuerza armada 16 fan.s y 6 cel.s	16	6
18	6	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto … „		
		Le llevó la fuerza armada once fan.s	11	„
18	6	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto … „		
		Le llevó la fuerza armada 7 fan.s 6 cel.s }	16	6
		Pagó en esta casa 9 fan.s }		
18	6	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto … „		
		Le llevó la fuerza armada 7 fan.s }	16	„
		Pagó en esta casa 9 fan.s }		
18	6	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto … „		
		Pagó en esta casa en dho año 18 fan.s 6 cel.s	18	6

Advertencia

Segun obligacion que firmó en 15 de Abril del 1841, pagará por todos los atrasos seis fanegas de trigo en tres plazos á dos en cada uno: a saber, en el presente año y en los del 1842 y 1843„

„2	„	Por el primer plazo de los tres de atrasos … „		
18	6	Año del 1841 por el p.zo vencido en 15 de Agosto „		
		Pagó en esta casa en dho año 20 fan.s 6 cel.s	20	6
„2	„	Por el 2.o p.zo de los tres de atrasos debe dos fan.s „		
18	6	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto … „		
		Pagó el 30 del mismo Agosto 19 fan.s 6 cel.s	19	6
20	6	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 Ag.to, y el ult.o p.zo de atrasos		
		Pagó en 5 de Set.e del 1843 trigo 19 fan.s 6 cel.s	19	6

Pasa al fol.o 228 b.to

Debe		Miguel Martinez vecino de Arbulo por el arriendo de Casa y heredades debe pagar 14 fanegas de trigo cada año	Haber	
Fan.	cel.s		Fan.	cel.s
14	„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		„
		Le llebó la fuerza armada 14 fan.s de trigo	14	
14	„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		„
		Le llebo la fuerza armada catorce fan.s trigo	14	
14	„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		„
		Le llebo la fuerza armada catorce fan.s trigo	14	
14	„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		„
		Le llebo la fuerza armada fan.s trigo „ 11 Pagó Nicolas Alvarez de Arcaya „ 7	18	„
14	„	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Ag.to		„
		Le llebó la fuerza armada fan.s de trigo 11 Pagó d.ho Nicolas Alvarez en esta Casa „ 2	13	„
14	„	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		„
		Pagó en esta Casa en otro año 14 fan.s	14	„
14	„	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
		Pagó en esta Casa en otro año 12 fan.s y seis cel.s	12	6
		Advertencia: hasta aqui se dió por Cancelada la Cuenta sin reclamacion de una a otra parte		
14	„	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		„
		Pagó el 1.o de Set.bre Nicolas Alvarez de Arraya	14	„
14	„	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		„
		Pagó el 21 de Setiembre del 843 las catorce fan.s	14	„
14	„	Año del 844: Pagó en 19 y 26 de Set.e del mismo	14	„

Pasa al libro nuebo folio „ 22 „

Debe Telesforo Madinabeitia vecino de Miñano Haber

Fan.s	cel.s	por el arriendo de heredades debe pagar siete fanegas y seis celemines de trigo cada año	Fan.s	cel.s
7	6	Año del 1835 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto ...,,		
		Le llebo la fuerza armada cinco fan.s ____ ,, ,,	5	
7	6	Año del 1836 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto ....,,		
		Le llebó la fuerza armada cinco fan.s ....,, ,,	5	
7	6	Año del 1837 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto ....,,		
		Le llebó la fuerza armada cinco fan.s	5	
7	6	Año del 1838 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto ......,,		
		Le llebo la fuerza armada cinco fan.s ____	5	
7	6	Año del 1839 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto ......,,		
7	6	Año del 1840 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto ....,,		
		Pagó en esta Casa el mismo año cinco fan.s ...	5	,,
7	6	Año del 1841 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto .....,,		
		Pagó en esta Casa el mismo año cinco fan.s	5	,,
7	6	Año de 1842 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto ...,,		
		Pagó en 12 de Setiembre cinco fan.s	5	,,
5	,,	Año del 1843 por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Agosto ....,,		
5		Año del 1844: Pagó en 24 Set.e y 3 de octubre ...	7	6

Pasa al libro nuebo folio, 72,,

Debe Pedro ortiz del Urbina vecino de Zuazo de Alava por el arriendo de heredades debe pagar seis fanegas de trigo en cada un año Haber

Fan.	cel.s		Fan.	cel.s
6	"	Año de 1835 por el p.zo vencido en 15 de Agosto		"
6	"	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Pagó a Lezaun segun su recibo de 19 Set.e de 1836	3	
6	"	Año de 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Pagó Justo Ortiz del Urbina tres fan.s de trigo	3	"
6	"	Año de 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Pagó Justo Ortiz del Urbina tres fan.s de trigo	3	"
6	"	Año de 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Pagó d.ho Justo tres fan.s de trigo	3	"
6	"	Año de 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Pagó d.ho Justo seis fanegas de trigo	6	"
6	"	Año de 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Pagó en cuenta Casa en d.ho año seis fan.s	6	"
6		Año de 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Pagó cuenta Casa el 23 de d.ho mes las seis fan.s	6	"

Atendidas las circunstancias de la última guerra se le dio por cumplido hasta el presente por el Sr. D. Man.l de Velasco en 28 de Agosto de 1842

Fan.	cel.s		Fan.	cel.s
6	"	Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Pagó en 12 de Setiembre de 1843 las seis fan.s	6	"
6	"	Año de 1844 Pagó el 6 de Set.e de 1844	6	"

Pasa al libro nuevo folio 100

191
108

Debe		Miguel Fernandez de Ollibarri vecino de Arriaga ò su hijo Vitoriano por el arriendo de dos heredades debe pagar cuatro fanegas de trigo cada año	Haber	
Fan.s	cel.s		Fan.s	cel.s
4	„	Año de 1835 por el p.xo v.do en 15 de Agosto		„
4	„	Año de 1836 por el p.xo v.do en 15 de Agosto		„
4	„	Año de 1837 por el p.xo v.do en 15 de Agosto		„
		Pagó Vitoriano Ollibarri cuatro fan.s trigo	4	„
4	„	Año de 1838 por el p.xo v.do en 15 de Agosto		„
		Pagó d.ho Vitoriano cuatro fan.s de trigo	4	„
4	„	Año de 1839 por el p.xo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó d.ho Vitoriano cuatro fan.s de trigo	4	„
4	„	Año de 1840 por el p.xo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó d.ho Vitoriano cuatro fan.s de trigo	4	„
4	„	Año de 1841 por el p.xo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en esta Casa en otro año cuatro fan.s	4	„
4	„	Año de 1842 por el p.xo v.do en 15 de Agosto		„
		Pagó en esta Casa el dia 30 del propio mes	4	„
4	„	Año de 1843 por el p.xo v.do en 15 de Agosto		„
		Pagó el 24 del propio Agosto las cuatro fan.s	4	„
4		Año de 1844 Pagó el 4 de Set.e del 1844	4	„

Pasa al libro nuebo folio 95

192

Deben	Los fieles del lugar de Arriaga por el	Haber
Fan.s ced.s	arriendo de dos heredades deben pagar dos fan.s de trigo y por el censo perpetuo del molino de Arramanguelu tres fanegas, que en junto son cinco fanegas de trigo cada año	Fan.s ced.s
5 ... „	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ..... „	
5 ... „	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „	
	Pagaron a D. Pablo de Lezarri las cinco fanegas de trigo corresp.tes al año del 1835 y las deben sus hered.s	5 ... „
5 ... „	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ...... „	
5 ... „	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „	
5 ... „	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ..... „	
	Pagaron en esta Casa cuatro fan.s de trigo	4 ... „
5 ... „	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ..... „	
	Pagaron en esta Casa tres fan.s de trigo	3 .. „
5 ... „	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ...... „	
	Pagaron en esta Casa en dicho año cinco fan.s	5 .. „
5 ... „	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto .... „	
	Pagaron en esta Casa el 23 de setiembre	5 .. „
5 „	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagaron el 16 de Octubre del 1843	5 .. „
5 „	Año del 1844: Pagaron en 9 de Sete. del mismo ..	5 „

Pasa al libro nuebo folio „30„

Debe Fan.s	cel.s	Bernardo Guereñu vecino de Larrinzar por el arriendo de Casa y heredades debe pagar catorce fanegas y seis celemines de trigo cada año	Haber Fan.s	cel.s
14	6	Año del 1835 por el pl.zo vencido en 15 de Agosto .... "		
14	6	Año del 1836 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto .... "		
14	6	Año del 1837 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto .... "		
14	6	Año del 1838 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto .... "		
14	6	Año del 1839 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto .... "		
14	6	Año del 1840 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto .... "		

Advertencia

Antonio Imaz y en su nombre su suegro Gregorio Ascaarra tomó este arriendo por seis años a pagar en el del 1841 cuatro fan.s de trigo y en los años sig.s a 13 fan.s cada año ——— "

4	...	Año del 1841 por el pl.zo vencido en 15 de Agosto		
		Pagó en esta Casa en dicho año Ant.o Imaz 4 fan.s	4	"
3	....	Año del 1842 Abril 16 llevó prestadas tres fan.s trigo h.ta Ag.to		
13		Año del 1842 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en esta Casa el 7 de Set.e por renta y c.ta de prest.o	16	6
13		Año del 1843 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto ....."		
1		Id. Por las bacas este año una fan.a y los sig.s fan.a y m.a		
		Pagó en 26 de Set.e del 1843 fan.s Trigo 15 – 6 cel.s	15	6
		también pagó las dos fan.s de avena p.r los meses		

Pasa al folio 229

Debe		Jose y Felipe de Ysarmendi hermanos vecinos de Larrinzar y Marieta el primero como prin.l y el segundo fiador por el arriendo de Casa y heredades deben pagar 22½ fanegas de trigo en cada un año	Haber	
Fan.s	cel.s		Fan.s	cel.s
22	½ "	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Le llebó la fuerza armada 22 fan.s	22	"
22	½ "	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Le llebó la fuerza armada 22 fanegas	22	"
22	½ "	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Le llebó la fuerza armada 18 fan.s	18	"
22	½ "	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Le llebó la fuerza armada 22 fan.s	22	"
22	½ "	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Le llebó la fuerza armada 12 fan.s	12	"
22	½ "	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Pagó en esta Casa 16 fan.s y 6 cel.s	16	6
22	½ "	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		"
		Pagó en esta Casa en dicho año 22 fan.s 6 cel.s	22	6
		Pagó ademas en 23 de Dic.re del 841 seis fan.s	6	"
		Se le advirtió que pagando de presente otras seis fanegas se daría la Cuenta por cancelada		
		En 28 de Abril de 1842 pagó en dinero las seis fan.s	6	"
22	6	Año del 842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en 7 de setiembre y 1° de Diciembre del 1842	22	6
22	6	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en 26 de Setiembre de 1843 fan.s 22-6 c.s	22	6
		Tambien pagó las dos fan.s de avena por los montes		
22	6	Año de 1844: Pagó en 9 de Setiembre del mismo	22	6
		Tambien pagó las dos fan.s de avena por los montes		

Pasa al libro nuebo folio 66

Debe Fan.s	cel.s	Bartolome Zaloña vecino de Larrinzar por el arriendo de casa y heredades debe pagar „11„ fanegas de trigo en cada un año	Haber Fan.s	cel.s
11	...„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
11	...„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ....„		
11	...„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ....„		
11	...„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ....„		
11	...„	Año del 1839 por el p.zo vencido en 15 de Ag.to „		
11	...„	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto „		
		Pagó Luis Guereñu por este año y atrasos 11 f.s 6 c.s	...11	6
11	...„	Año del 1841 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ...„		
		Pagó en esta casa en dho año once fan.s	11	„
2	...„	Año del 1842 M.zo 26 llebo prestadas 2 fan.s trigo h.ta Ag.to „		
11	...„	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ....„		
		Pagó en esta casa el 7 de setiembre del 1842	13	
2	...„	Año del 1842„ Octubre 15 llebo prestadas 2 fan.s h.ta Agosto		
11	„	Año del 1843 por el p.zo vencido en 15 de Agosto —„		
1	„	id por las bacas este año una fan.ca y los sig.s dos fan.s		
		Pagó en 26 de Set.e del 1843„ catorce fan.s trigo	14	„
		Tambien pagó las dos fan.s de avena por los montes		
3	„	Nov.re 2 del 1843 llebó prestadas tres fan.s val.mo h.ta Ag.to		
13	„	Año del 1844 por casa, heredades y bacas debe 13 f.s		
		Pagó en 9 de Set.e 12 fan.s trigo, debe 4 fan.s	12	„
		Pagó las dos fan.s de avena por los montes		

Pasa al libro nuevo folio 67

A.T.H.A.
ALAVA-KOLANDA

Debe		Clemente Otadui vecino de Larrinzar	Haber	
Fan.s	cel.s	por el arriendo de Casa y heredades debe pagar once fanegas de trigo cada año	Fan.s	cel.s
11	....„	Año del 1835 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ....„		
11	....„	Año del 1836 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ....„		
11	....„	Año del 1837 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ...„		
11	....„	Año del 1838 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ..„		
11	....„	Año del 1839 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
11	....„	Año del 1840 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		

Advertencia

Francisca Guilchamo viuda de Zaloña tomó este arr.do en 8 de Octubre del 1840„ a pagar el del 1841 trigo 6 fan.s y los sig.s a 11 fan.s

6	....	Año del 1841: por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en esta Casa en otro año seis fan.s	6	„
4	....	Año del 1842„ M.zo 19„ llebo su hijo prestadas 4 fan.s trigo		
11	....	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en esta Casa el 7 de Set.e del 1842 once fan.s	11	
11	....	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ....„		
1	....	id Por las baras este año una f.a y los sig. fan.a y m.a „		
		Pagó en 26 de Set.e del 1843„ catorce fan.s	14	...
		Tambien pagó las dos fan.s de avena por los montes		
		Pasa al fol.o 229 buelto		

Debe	El Casa Servidor D. Felix Perez de Guereñu „	Haber
Fan.s C.s	por la Casa que ocupa en Larrinzar nada a pagado	Fan.s C.s
	hasta Agosto del 1842 inclusive	
„ 2 - „	Por un año v.do en 15 Ag.to del 1843 debe 2 fan.s	
	Pagó en 26 de Set.e del 1843 las dos fan.s	2 „

Pasa al libro nuevo folio „ 69 „

198

Arcaya: Vitor de Olamendi debe pagar anualmente trece fanegas y ocho celemines de trigo, con advertencia que los cuatro celemines restantes hasta las catorce fanegas que resultan al folio 44 se le rebajaron por una heredad adjudicada a la Señora D^{a} Manuela Clotilde de Velasco que arrendó a Jose Gonzalez

Debe			Haber	
Fan.^{s}	cel.		Fan.^{s}	cel.
„2	3	Por el 3º y último plazo de atrasos 2 f. 3 cel.		
13	8	Año del 843 por el p^{zo} v^{do} en 15 de Agosto		
		Pagó en 7 de Setiembre del 843 – 15 f^{s} 11 cel.	15	11
13	8	Año del 844: Pagó en 6 de Set^{e} del mismo......	13	„8

Pasa al libro nuebo folio „3„

2

Arcaya: Bernardo Gamarra debe pagar anualmente veinte fanegas y nueve celemines de trigo: con advertencia que las seis fanegas y tres celemines restantes hasta las veinte y siete fanegas que resultan al folio 6 debe pagarlos a la Señora D.ª Manuela Clotilde por siete heredades que le fueron adjudicadas por legítima paterna

Debe Fan.s	cel.s		Haber Fan.s	cel.s
„4 –	„6	debe por el 3.º y ultimo plazo de atrasos……„		
20 –	„9	Año de 1843 por el plazo v.do en 15 de Agosto….„		
		Pagó en los dias 4„ 28 y 30 de Nov.e del 1843. ……	„25 –	3

Habiendo desauciado a Gamarra tomó el arriendo de Casa y heredades Francisco Diaz de Junguitu, a quien se le rebajaron nueve celemines de trigo por la here agregada a Jose Gonzalez, como propia de la S.ra D.ª Man.ª

„20 –	„„	Año de 1844: Pagó el 5 de Set.e del mismo……	„20 –	„

Pasa al libro nuebo folio „5„

Arcaya: José Gonzalez debe pagar anualmente veinte fanegas y cinco celemines de trigo: con advertencia que las cinco fanegas y siete celemines restantes hasta las veinte y seis fanegas que resultan al folio 7 debe pagarlas a la Señora Dª Manuela Clotilde por la casa pertenecidos y tres heredades que le fueron adjudicadas por legitima paterna

Debe			Haber	
Fan.	cel.		Fan.	cel.
„4 —	„„	Debe por el 3º y último plazo de atrasos .....„		
20 —	„5	Año del 1843 por el plazo vencido en 15 de Agosto „		
		Pagó los dias 4 y 7 de Setiembre del 1843	24 —	„5
20 —	5	Año del 1844 por el pº 2º vdo en 15 Agosto — „		
		Pagó en los dias 29 Agto 2 y 5 de Sete del 1844	20	5

Pasa al libro nuevo folio „6„

Arcaya: Blas de Zabala debe pagar anualmente 30,, fanegas y 3 celemines de trigo: con advertencia que la otra fanega y tres celemines restantes hasta las 31 fan.s 6 celemines que se señalan al folio 8 del lº vto. fueron por una heredad adjudicada a la Señora D.ª Manuela Clotilde que arrendó á José Gonzalez

Debe Fan.s	cel.		Haber Fan.s	cel.
,,5	,,3	Debe por el 3.º y último plazo de atraso.......		
30	,,3	Año del 1843 por el p.zo vencido en 15 de Agosto,,		
		Pagó el 6 de Setiembre del 1843..........	35	,,6
30	3	Año del 1844 Pagó el 2 de Setiembre del 1844	30	3

Pasa al libro nuebo folio ,,7,,

202

Araya: Mauricio Otazu debe pagar anualmente once fanegas de trigo: con advertencia que la otra fanega restante hasta las doce que resultan al folio 9 se le rebajó por una heredad adjudicada a la Señora D.ª Manuela Clotilde que arrendó á José Gonzalez

Debe Fan.s	Cel.s		Haber Fan.s	Cel.s
2 —	" "	Por el 3.º y último plazo de atrasos .... "		
11 —	" "	Año del 843 por el pr.xo v.do en 15 de Ag.to .... "		
		Pagó el 6 de Setiembre de 1843	13 —	" "
11 —	" "	Año del 844 Pagó el 9 de Set.e del mismo	11 —	" "

Pasa al libro nuevo f.º 8

Alegria: Santos Lizaur debe pagar anualmente diez fanegas y media de trigo: cuya cuenta viene del folio 15.

Debe			Haber	
Fan.	cel.		Fan.	cel.
8	3	Debe por los 3 primeros plazos de los 4 de atrasos		
10	6	Año de 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en esta cuenta en otros años	10	6
10	6	Año de 1844. Pagó el 21 de Sete. del mismo	10	6

Pasa al libro nuebo folio 17.

Argandoña: Dionisio Gamarra debe pagar anualmente cuatro fanegas de trigo: cuya cuenta viene del f.º 22

Debe Fan.	Debe cel.		Haber Fan.	Haber cel.
" 4 —	" "	Año de 1843 por el plazo v.do en 15 de Agosto "		
		Pagó el 23 de Setiembre de 1843	" 4 —	" "
" 4 .	" "	Año de 1844: Pagó el 12 de Set.e del mismo	. 4 —	" "

Pasa al libro nuebo folio "26"

205
115

Gamarra menor: Juan de Echavarria debe pagar anualmente once fanegas y media de trigo; con advertencia que la otra fanega y media restante hasta las trece fanegas que vendrán al folio 40, la paga el Sr. D. Iñigo Ortes por una heredad que labra su inquilino

Debe Rs.	Fan.s	Cel.		Haber Rs.	Fan.s	Cel.
50„	...	...	Debe por atrasos 50 r.s véase el folio 40			
	„2	„ „	id para completo de atrasos dos fan.s trigo ...„			
	11	„6	Año del 1843 por el ajust.o v.do en 15 de Agosto „			
			Pagó el dia 1.º de Set.e del 1843 el Trigo	„„	13	„6
	„4	...	Por prestadas en 8 de Junio del 844			
	11	6	Año del 844 „renta„ Pagó en 2 de Set.e dicho	...	15	6

Pasa al libro nuevo folio „53„

Gamarra: el Señor D. Iñigo Ortes de Velasco vecino de Vitoria debe pagar anualmente una fanega y seis celemines de trigo por renta de una heredad que labra su inquilino, perteneciente al asiento de Juan de Echavarria vecino de Gamarra menor de que queda echa expresion en la foxa anterior

Debe Fan.s	cel.		Haber Fan.s	cel.
,,1 –	,,6	Año del 1842 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en 2 de Mayo del 1843 la fan.a y m.a en dinero	,,1 –	,,6
,,1 –	,,6	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó en 18 de Octubre del 1843 la fan.a y m.a en dinero	,,1 –	,,6
,,1 –	,,6	Año del 1844 No pago		

Pasa al libro nuebo folio ,,54,,

Elorriaga: Mateo de Landa debe pagar anualmente doce fan.s y nueve cel.s de trigo: cuya cuenta viene del folio 47.

Debe fan.	Debe cel.		Haber fan.	Haber cel.
5	"	Debe por atrasos hasta el 3.r pl.zo incluso, de los 4		
12	9	Año del 1843 por el pl.zo v.do en 15 de Agosto......		
		Pagó los días 9 y 18 de Setiembre del 1843......	17	9
3	"	Debe por prestadas en 14 de Octubre del 1843 h.ta Ag.to		
2	6	Por el 4.o y último plazo de atrasos......		
12	9	Año del 1844: renta. Pagó en 6 de Set.e id. y 13 En.o 1845 ..	12	

Pasa al libro nuebo folio 47

Otazu: Agustin Garcia debe pagar anualmente diez fanegas tres celemines de trigo; con advertencia que los nueve celemines restantes hasta las once fanegas que resultan al folio 59 se le rebajaron por una heredad adjudicada a la Sra. Dª. Manuela Clotilde que arrendó á Jose Gonz.z v.º de Ytmaya

Debe			Haber	
Fan.s	cel.		Fan.s	cel.
10 –	„ 3	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto		
		Pagó el 7 de Setiembre de 1843 las 10 f. 3 cel.s	10 –	„ 3
10 –	3	Año del 1844 Pagó en 5 de Setiembre de 1844	10 –	3

Pasa al libro nuebo folio „ 75.

Vitoria: Marcos de Osuba debe pagar anualmente doce fan.s y media de trigo: cuya cuenta viene del folio 73.

Debe Fan.s cel.s		Haber Fan.s cel.s
12 " 6	Año del 1843 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ......"	
	Pago el 6 de Setiembre del 1843	12 " 6
12 - 6	Año del 1844 Pagó en 24 de Agosto del mismo	12 - 6

Pasa al libro nuevo folio 91.

Ullibarri arrazua: Vicente Audicana debe pagar anualmente diez fan.s gen.a de trigo: cuya cuenta viene del f.o 77

Debe Fan.s	cet.		Haber Fan.s	cet.
10 –	,,6	Año del 1843 por el f.o 70 v.to en 15 de Agosto		
		Pagó en 14 de Setiembre del 1843	10 –	,,6
10 –	6	Año del 1844 pagó en 29 Agosto del 1844	10 –	,,6

Pasa al libro nuevo folio 86

Vitoria calle de la Herreria casa n.º 15.

Carlos Garniz paga por su alquiler anualmente. 3010 rs. por medios años vencidos al respecto de 1505 rs. en 1.º de Marzo y 1.º de Setiembre

Debe Rs.	mrs		Haber Rs.	mrs
1505	„	Debe por 6 meses vencidos en 1.º M.zo del 1843„		
		Pagó en 22 del mismo d.hos 1505 rs.	1505	„
1505	„	Debe por 6 meses v.dos en 1.º Set.e del 1843„		
		Pagó en 22 de Set.e del 1843 d.hos 1505 rs.	1505	„
1505		Por 6 meses v.dos en 1.º M.zo 1844 pagó dia 15 id.	1505	
1505		Por 6 meses v.dos en 1.º Set.e de 1844 pagó el 19„ Oct.e id.	1505	
6020	..	Igual	6020	„

Pasa al libro nuebo folio 111.

Vitoria calle dela Pintoreria casa nº. 11

Jose de Goya por la habitacion 2ª. y tienda paga anualmente cuatrocientos sesenta y cuatro reales al plazo 6 de Agosto.

Debe Rs.	mrs		Haber Rs.	mrs
464	„	Debe por un año v.do en 6 de Agosto de 1843„		
		Pagó en 7 de Agosto de 1843„ dhos 464 rs	464	„
464	„	Debe por un año v.do en 6 de Agosto de 1844		
		Pagó el 7 del mismo Agosto de 1844	464	
534	„	Debe por un año y 55 dias hasta 30 de setiembre del 1845 por arreglo de plazo		
		Pago el propio dia 30 de Setiembre del 1845	534	
1462	„	.... Igual	1462	„

Pasa al libro nuebo folio 154

Vitoria calle de la Pintoreria dha Casa n.º 11

Domingo de Liviano por la habitacion 1.ª paga anualmente trescientos treinta y seis r.s al plazo 6 de Agosto

Debe Rs.	mrs		Haber Rs.	mrs
336	,,	Debe por un año v.do en 6 de Agosto de 1843		
		Pagó en 7 de Agosto de 1843 ,, son ,, 336 r.s . . .	336	,,
336	,,	Debe por un año v.dos en 6 de Agosto de 1844 .. ,,		
		Pagó en 5 del mismo Agosto de 1844 . . .	336	
336	,,	Debe por un año v.do en 6 de Agosto de 1845 ,,		
		Pagó el mismo dia 6 de Agosto id. id.	336	
,,50	,,	Debe por 55 dias hasta 30 de Set.e de 1845		
		Pagó en 3 de Octubre de 1845	,,50	
1058	,,	.... Ygual	1058	,,

Pasa al libro nuebo folio 155

Vitoria Calle de la Pintorería casa n.º 52,,

D. Juan Francisco de Gorostiza paga anualmente mil setecientos reales al plazo 8 de Enero

Debe Rs. mrs		Haber Rs. mrs
1700	Debe por un año v.do en 8 de Enero de 1843 ,,	
	Pagó en 13 de Enero de 1843 dhos 1700 rs	1700 ,,
1700	Debe por un año v.do en 8 de Enero de 1844	
	Pagó en 24 de Enero del mismo año	1700

Nota

Por tejabanas y obras se le abonaron el mismo dia 24 de En.o 3381 rs 17 mrs v. Cu.ta

Francisco Narbaiza, Estevan Echevaster y Lucas de Urristabeitia mancomunados é insolidados pagaran anualmente ,,2000,, rs. en 30,, de Setiembre de 1844 la prorrata desde 8 de Enero, y los años subcesivos se cumpliran en 30 de Set.e de 1845 &

Debe Rs. mrs		Haber Rs. mrs
1452	Deben en 30 de Set.e de 1844 por 265 dias ,,	
	Pagaron en 18 de Octubre de 1844,, En dinero efectivo 525 rs 23 mrs,, mitad de obras de cocina 280 rs y 2,, 3.as p.tes de tejabana 646 rs 11 mrs	1452

Para el libro nuebo folio 156.

Vitoria calle de la Pintoreria casa y orno nº 74.

D. Dionisio de Landa paga por su alquiler anualmente quinientos y cincuenta reales por medios años á los plazos 12 de Enero y 12 de Julio

Debe Rs. mrs		Haber Rs. mrs
275	Debe por seis meses v.dos en 12 de Enero del 1843.	
	Pagó en 25 de Febrero del 843 dhos 275 rs.	275
275	Debe por seis meses v.dos en 12 de Julio del 843.	
275	Debe por seis meses v.dos en 12 de En.o del 1844..	
	Pagó Dionisio Landa en 1º de Julio del 844 ...	550
825 -"	Igual y sigue Manuel Oyarzabal	825 -"
394	Debe Oyarzabal por 8 meses 19 dias desde 12 de Enero á 30 de Setiembre del 1844: y pagó en seis de Abril y 3 de Octubre del mismo año...	394

216

Vitoria: Barrio de San Antonio huerta

D. Leandro Brun pague anualmente dosientos y veinte r.s al plazo 14 de Noviembre de cada año

Debe Rs.	mrs		Haber Rs.	mrs
220	„	Debe por un año vencido en 14 de Nov.^{re} del 1842		
		Pagó en 2 de Enero del 1843 dhos 220 r.s	220	„
220	„	Debe por un año v.^{do} en 14 de Nov.^{re} del 1843.		
		Pagó en 23 de Nov.^{re} del 1843 dhos 220 r.s	220	„
220	„	Debe por un año vencido en 14 de Nov.^{re} del 1844		
		Pagó en 15 del mismo Nov.^{re} del 1844	220	
660	...	Igual	660	....

Pasa al libro nuebo fol.^{o} 110

Vitoria: una heredad en el termino de Chuvidea

Fernando Nandares por dos heredades en otro termino pagaba anualmente seis fan.s de trigo al plazo 15 de Agosto de cada año: hay que regular lo que de estas fanegas corresponde a la heredad adjudicada al Sucesor del Vinculo: pagará 3 f.s 6 cel.s

Debe Fan.s cel.s		Haber Fan.s cel.s
„ „ 3 — „	Debe por el pl.zo v.do en 15 de Agosto del 843 … „	
	Pagó en 1º de Setiembre del 1843 tres fan.s	„ „ 3 „
„ „ 3 - 6	Año del 1844 despues de reconocim.to del fiel del Campo	
	Pagó en 21 de Agosto del 1844	„ „ 3 - 6

Pasa al libro nuebo folio „96„

Vitoria una heredad en el Cristo de la buena dicha y otra en Basoa Jose de Eguiluz paga anualmente Siete fan.s y media de trigo al plazo 15 de Agosto

Debe			Haber	
Fan.s	cel.s		Fan.s	cel.s
„ „ 7	6	Debe por el p.zo v.do en 15 de Ag.to de 1843„		
		Pago en 15 de Set.e de 1843„ ocho fan.s	„ „ 8	„
„ „ 7	6	Año de 1844. Reconocido por el fiel del Campo ...		
		Pago en 24 de Ag.to del mismo atendido el curso anterior --	„ „ 7	„

Pase al libro nuebo folio „ 97„

219
122

Arechuco: casa de armas y heredades Domingo de Insagurbe paga anualmente diez y nueve fanegas y media de trigo al plazo 15 de Agosto de cada año

Debe Fan.s cel.s		Haber Fan.s cel.s
„19-6	Debe por el p.^{zo} v.^{do} en 15 Agosto del 1843	
	Pagó en 4 de Setiembre del 1843	„19-6
„19-6	Año del 1844 Pagó en 31 de Agosto del 1844	„19-6

Pasa al libro nuebo folio „32„

Avechuco: casa de arriba y heredades: Pedro de Aruna y Domingo de Gusugurbe, citado en el folio anterior, pagan anualmente diez y nueve fanegas de trigo al plazo 15 de Agosto

Debe Fan.s cel.s		Haber Fan.s cel.s
„ 19 – „	Deben por el pl.zo v.do en 15 de Agosto del 843 „	
	Pagaron el 4 y 6 de Set.e del 843 – – – – –	„ 19 – „
„ 19 – „	Año del 844 Pagaron en 31 Ag.to y 2 de Set.e de 1844	„ 19 – „

Pasa al libro nuebo folio „ 33 „

Avechuco: dha casa del folio anterior la lleba en arriendo Francisco de Elquiluz por cuatro fanegas y media de trigo al plazo 15 de Agosto del 844 y siguiente: advirtiendo que esta cuota se rebajará á Arana é Insagurbe

Debe Fan.s	cel.s		Haber Fan.s	cel.s
„4	„	En 6 de Febr.o del 844, llebo prestadas h.ta Ag.to cuatro fan.s		
		Pagó en 5 de Setiembre del 844 lo prestado	„4	„
		La renta de la casa esta comprendida en el f.o ant.o		

Para al libro nuebo folio „34„

Arangüiz: por una heredad Juan de Ynsagurbe paga annualmente cuatro celemines de trigo al plazo 15 de Agosto

Debe			Haber	
Fan.	cel.		Fan.	cel.
" " "	4	Debe por el pr.ro v.do en 15 de Agosto de 1843		
		Pagó en 4 de Set.e de 1843	" " "	4
" " "	4	Año de 1844 Pagó en 31 de Agosto de 1844 —	" " "	4

Pasa al libro nuebo folio 35

Matauco: por 13 heredades Eusebio Martinez de Sarria paga anualmente seis fanegas de trigo al plazo 15 de Agosto

Debe Fan.^{s}	cel.^{s}		Haber Fan.^{s}	cel.^{s}
„ „ 6	„	Debe por el p.^{zo} v.^{do} en 15 de Ag.^{to} del 1843„		
		Pagó en 11 de Setiembre del 1843	„ „ 6	„
„ „ 6	„	Año del 1844: Pagó en 11 de Setiembre del mismo	„ „ 6	„

Pasa al libro nuebo folio „ 73„

Zurbano: por heredades Ambrosio de Mujica paga anualmente once fanegas de trigo al plazo 15 de Agosto

Debe Fan. cel.		Haber Fan.s cel.
,,11 ..,,	Debe por el p.zo v.do en 15 de Ag.to del 1843,,	
	Pagó en 1.º de Set.e del 1843 las once fan.s	,,11 ,,
,,11 ..,,	Año de 1844 Pagó en 22 de Agosto del mismo	,,11 - ,,

Pasa al libro nuebo folio ,,99,,

Mendiguren: tierras tiecas y algunas en el dia no conocidas, esta manifestacion se hizo en el expediente de administracion judicial.

Pasa al libro nuebo folio "74"

A.T.H.A.
ALAVA-ARABA

Averasturi: Mateo Ruiz de Alegria debe pagar annualmente trece fanegas de trigo: cuya cuenta viene del fol.º 2„

Debe Fan.s cel.s		Haber Fan.s Cel.s
„13 — „	Año de 1844 por el pp.ro v.do en 15 Ag.to pagó Set.e 17 — —	„13 — „

Pasa al libro nuebo folio „2„

Ascarza: Apolinar Eguia debe pagar anualmente por el arriendo de casa y heredades 23 fan.s 6 cel.s de trigo cuya cuenta viene del folio "16"

Debe Fan. cel.		Haber Fan. cel.
"1-3	Debe para completo de atrasos 1 fan.a 3 cel.s	
"23-6	Año del 1844 por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pago en 7 de Set.e del mismo por completo...	"24-9

Pasa al libro nuebo folio "20"

Elorriaga: Modesto Ydigoras debe pagar anualmte. dos fan.s y media de trigo cuya cuenta viene del fol.o 50,,

Debe Fan. cel.		Haber Fan. cel.
,, 2 - 6	Año del 1844: por el p.zo v.do en 15 de Agosto	
	Pagó el 24 de l mismo mes de Agosto	,, 2 - 6

Pasa al libro nuevo folio ,, 50 ,,

Panqua: Santos Estivariz Debe pagar anualmente diez y seis fan.s de trigo, cuya cuenta viene del fol.º 64

Debe Fan.s	cel.		Haber Fan.s	cel.
„16	..	Año del 1844 por el p.zo v.do en 15 de Agosto ... „		
		Pagó en 5 de Set.e del mismo año	„16	..

Para al libro nuebo folio 78

Oreitia: Domingo Diaz de Guereñu debe pagar anualmente por arriendo de casa y heredades diez y ocho fan.s y media de trigo, cuya cuenta viene del folio 187.

Debe Fan.s	Debe cel.s		Haber Fan.s	Haber cel.s
„2	„	Debe para completo de atrasos dos fan.s		
18	6	Año del 1844 por el p.zo v.do en 15 de Agosto.		
		Pago en 3 de Set.e del mismo 19 fan.s	„19	

Pasa al libro nuebo folio 77.

Larrinzar: Antonio Ymaz debe pagar anualmente por el arriendo de casa y heredades 13 fan.s de trigo: ademas fan.a y media por la renta de una baca; y dos fan.s de avena por los montes cuya cuenta viene del folio 193.

Debe					Haber			
Trigo		Avena			Trigo		Avena	
Fan.s	C.	Fan	C.		Fan	C.	Fan	C.
13	,,	,,	,,	Año del 1814 por casa y tierras				
1	6	2	,,	id. por baca y montes trigo y avena				
				Pagó el 9 de Set.e del mismo año por comp.to	14	6	2	,,

Pasa al libro nuebo folio 65.

Larrinzar: Francisca Guilchano debe pagar anualm.te
por el arriendo de casa y heredades once fan.s de trigo,
ademas fan.a y media por la venta de una baca, y dos
fan.s de avena por los montes, cuya cuenta viene del fol.o 196

Debe					Haber			
Trigo		Avena			Trigo		Avena	
Fan.s	C.s	Fan.s	C.s		Fan.s	C.s	Fan.s	C.s
2	"	"	"	De las 4 fan.s prestadas el año 1842 debe 2 f.s				
11	"	"	"	Año del 1844 por casa y heredades "				
" 1	6	2	"	id. por venta de la baca y montes "				
				Pago en 9 de Set.e del 1844 doce y m.o fan.s de trigo, dejando a deber dos fan.s y dos f.s avena	12	6	"	"

Para al libro nuebo folio 68

Yndice puesto por alfabeto de pueblos y en Vitoria por calles en donde respectivamente radican las fincas de que provienen las cuentas de los inquilinos, advirtiendo ademas que en la letra „C„ se mencionan las Capellanias y en la letra „O„ las obras pias

Pueblos	Inquilinos	Su cuenta al f.º	
Aberasturi	Matias de Argandoña	1.º	
id	Manuel Diaz de Durana	2	desp.º el ar.do
id	Mateo Ruiz de Alegria	2 „ 226„	
id	Domingo de Landa	3	desp.º el ar.do
id	Francisco de Ibarra	3	desp.º el ar.do vease f.º 1.º
Arraya	Ramon y Vitor de Olamendi	4 „ 198„	
id	Martin Vergara é Ygn.º Aguirre	5	
id	Bernardo Gamarra	6 „ 199„	
id	Fran.co Diaz de Junguitu	199„	
id	Jose Gonz.z de Echavarri	7 „ 200„	
id	Blas de Zabala	8 „ 201„	
id	Geronimo y Mauricio Otazu	9 „ 202„	
id	Juan Mtnz de Antoñana	10	
id	Casa pral	115	
Alegria	Viuda de Jose Arregui	11	desp.º el ar.do
id	Santos Lizaur y Man.l Zuazola	11	
id	Viuda de Pedro Zurbano	12	se le quitó el ar.do
id	Jose Alegria	80	
id	Benito Gauna	81	
id	Fran.co Arrue	13	

Pueblos	Inquilinos	Su cuenta al f.o
Alegria	Fernando Opacua	14
id.	Santos Liceaur	15,, 203,,
id.	Francisco Uriarte	82
Arzubiaga	Fr.ca de Sarralde y Ant.o Mosart.o	17
Ascarza	Apolinar Eguia y v.da de Gam.a	16,, 227,,
Arbulo	Sant.o Arrida y Rafael Eguia	18
id	Nicolas Alvarez de Arraya	18
Araico	Marcos Lopez	19,,
Ameyugo	Fran.co y Blas Balderrama	20,,
Añastro	Juan de Ocaña	21,,
Arganzoña	Juana Arizmendi y Dion.o Gam.a	22,, 204,,
id	Seb.n Ag.c y Jacinto Betoño	23,,
Arriaga	Hipolito Olarte y Rog.o Laspiur	24,,
id	Pedro Ullibarri	24,,
id	Viuda é hijo de Mig.l Ullibarri	25,,
id	Patricio Otazu y Vic.te Cortafe	25,,
id	El concejo	192,,
Aly	Josefa Barrasteg.ta e Isidoro Arm.a	26,,
id	Juandiego Landa, menor, censo	149,,
Albeniz	Marcelino Gonz.z	123,,
Arriola	Maria Heredia y Andres Garayo	130,,
Arechuco	Domingo Insagurbe	219,,
id	El mismo y Pedro Azcuna	220,,
id	Fran.co Eguileor	221
Aranguiz	Juan de Insagurbe	222

Pueblos	Inquilinos	Su cuenta al f.º	
Betoño	Juan Luis de Gamiz	28,,	
id	Ramon de Urbina	29	
Bolibar	Manuel de Leria	30	
Berrnedo	Matias de Lesuinaga como	84,,	
Castillo	Dom.º Arbrelo y su hijo Inoc.cio	32	
id	Pedro Burnaga Fer.do Corre. &	31	
Cameno	Ildefonso Manzanedo	33	
Cucho	Miguel Iñuz de Cucho	34	
Capellania de	San Blas	139,,	
id de	Amezaga	153,,	
id de	Galarreta	154	
Estavillo	Agustin de Lagos	35,,	
Echavarri urtup.ª	Eusebio Audicana y T.n de Landa	36,,	
Erenchun	Pedro Castillo	37,,	
Elburgo	Valentin Aramain y Feliz Gastiain	38,,	
Elorriaga	Alejandro Uriarte y Mateo Landa	47,,	207,,
id	Pedro Alvarez	48,,	
id	Urbano y Casimiro Gamiz	49,,	
id	Margarita Uriarte, e hijos	50,,	
id	Modesto Idigoras	50,,	227,, 6.to
Elciego	La Villa y su fab.do Ec.co	145,,	
Golernio	Juan de Samaniego	27,,	
Gauna	Ramon Ibarra y Jose Lopez	39,,	
Gam.ª menor	Pablo Echavarria, viuda, hijos	40,,	205,,
Gam.ª mayor	Ubaldo Lasa y Dion.º Matauco	42,,	
Gamarra id	D. Iñigo Ortes v.º de Vitoria	206,,	
Gomecha	Manuel de Robles	43,,	
Guereña	Antonio Zabala	44,,	

Pueblos	Inquilinos	Su cuenta al fº
Guereña	Martin de Apodaca	45.
Galarreta	Tomas y Damaso Ramz. de Alda	124.
id	Asensio Ramirez	125.
id	Hermenegildo Marain	125.
id	Pedro Martin de Arzola	126. 134.
id	Domingo Lopez	127. 133.
id	Prudencio Lopez	131.
id	Gabriel de Lecea	132.
Gobeo	D. Simon Bastera y Manl. Garcia	41.
Guellano	Fabrica de la Yglesia	151.
Gardelegui	Severino Gallego y Esteban Arrua	186.
Ylarraza	D. Miguel de Zarate	46.
Lecuñana	Manuel de Corruera	51.
id	Matias Gomez	51.
Lapuebla	Manl. y Felipe Ayala menor	52.
id	Ysidoro Ortiz y Pascual Ayala	53.
id	Felipe Ayala (á) Rollas	54.
Langarica	Manuel de Vicuña y Felipe	129.
Labastida	La Villa censo	177.
Larrinzar	Bernardo Guereñu	133.
id	Antonio Ysar	193. 229.
id	Jose Ysasmendi	194.
id	Bartolome Zaloña	195.
id	Luis Guereñu	195.
id	Clemente Otadui	196.
id	Francisca Quilchano	196. 229. 6.to
id	El cura Servidor	197.

Pueblos	Inquilinos	Su cuenta al f.o	
Mendiola	Damaso Aberasturi	55.	
id	Felipe Lopez Subijana	55.	
Monasterioguren	Jose y Feliz del Betolaza	56.	
Muergas	Pedro Estavillo	57.	
Miñano menor	Telesforo Madinabeitia	189.	
Matauco	Eusebio Mrnz de Sarria	223.	
Mendiguren	Sin arrendar	225.	
Oquina	Andres de Latierro	58.	
Otazu	Deogracias Gobeo	59.	
id	Agustin Garcia	59.	208.
Oreitia	Marcos de Guereña	60.	
id	Saturnino Arbulo	60.	
id	Domingo Diaz de Guereñu	187.	228. b.to
Obrapia de	D. Diego de Otaza	83. 84.	
Prov.a de Alava	La Diputac.n por 4 censos	141. al 143.	
id	id antig.s ordin.s	83	
Pangua	Santos Estivariz	61.	228.
id	Viuda de Geronimo Ortiz	62.	
id	Viuda de Emeterio Montoya	63.	
id	Pedro Martinez	63.	
Salinillas	Viuda de Ureta y Pio Uriarte c.o	147.	
San Estevan	Tomas Marquinez	64.	
Treviño	Justo Martinez	66.	
id	Crisogono Ladrera	66.	
id	Manuel Martinez	67.	
id	Ambrosio y Mateo Barrio	67.	

	Pueblos	Inquilinos	Su cuenta al fº	
	Treviño	Manuel de Barajuan	68„	
	id	Estevan Fernandez	68„	
	Tuyo	Ventura de Salazar	69„	
	id	Francisco Ayala	70„	
	Ullibarri arrazua	Pio y Vicente Audicana	77„	210„
	Ullibarri Viña	Franco Herrero y Cecilio Zarate	78„	
	Villafranca	Estevan de Gamd.a y su viuda	76„	
	Vitoria	Andres de Gobeo é Hipolito Zuaz.te	65„	
	id	Antonio Osaba	72„	
	id	Marcos de Osaba	73„	209„
	id	Pedro y Nicasio Yrocoaiz	74„	
	id	Lorenzo y Juan de Uralde	75„	
	id	Manuel Ibañez	185„	
	id	Vitoriano Ullibarri	194„	
	id	Leandro Brun	216„	
	id	Fernando Manclares	217„	
	id	Jose de Eguilaz	218„	
Sn Antº	Aduana	Tres Gefes de haz.a publica	87„	184
Herrería	casa n.º 23	Viuda de Arambarri é hijo	88„	
	id	Ramon de Urbina	121„	
	casa n.º 109	Antonio Lejarreta	171„	
	id	Rafael Velacorta	178„	
	Zapabana	Antonio Laguna	93„	
	id	Remigio Laguna	93„	
	casa n.º 15	Carlos Gamiz	211„	

	Pueblos	Inquilinos	Su cuenta al f.º	
Zapatería	Casa nº 14.	Ferm.n Goya, J.n Valde, Prud.e Ezquerra	89.	
	id	Ferm.n Acedo, Ant.o Diaz	89.	122.
	Casa nº 50.	Roque Munoz	172.	
	id nº 52.	Gregorio Villaoz	173.	
	id nº 147	Man.l de Guridi Anselmo Cortes	90.	
	id	Maximo Alava	90.	
	Casa nº 148	J.n B.ta Urruzola, Mar.no Aguirre	91.	
	id	Estevan Cortes	91.	
	Zezaburua y frag.a	Dom.o Ruiz del Gobeo	92.	
	Casa nº 149	Toribio de Audicana	94.	
	id	Andres e Hilario Eguizabal	94.	
Correría	Casa nº 41.	Viuda de Goroztiza y Mrn Ruiz	174.	
	id	Marcelino Murua y Fr.co Ugarte	175.	
	Casa nº 43.	Fr.co Paula de Valde	176.	
	Casa nº 68	El Ayuntam.to y Wenceslao Garay	95.	
	id 2.ª hab.n	Raimundo Garcia y D. J.n Jose Iruneta	96.	
	id id	Isabel de Velaire	96.	
	id 3.ª hab.n	Fernando Echav.a y Dom.o Arbide	97.	
	id id	Tom.s Eloza y Leon Goya	97.	183.
	id 4.ª hab.n	D. Cristoval Ugarte y Jose Velaire	98.	
	id id	Teodora D.z de Urrangoiz	98.	
	id 5.ª hab.n	Tom. de Sar.de y Satur.no Aguirre	99.	
	id id	Jose Villaoz, Mar.a y Tor.a Castañeda	99.	
	Casa nº 70.	Clemente Eguilaz, Dom.o Acedo	100.	
	id id	Jose Antia	117.	
	id id	Clemente Martinez	118.	
	Casa nº 79	Pantaleon Oro y Valentin Garcia	101	
	id 2.ª hab.n	Domingo Mendizabal	179.	
	id 3.ª id	Vitor Gim.z de Aberasturi	180.	
	id 4.ª id	Lucia Saenz de Eguilaz	181.	

	Pueblos	Inquilinos	Su cuenta al f.o
	Vitoria		
Correría	casa n.º 140	Tom.s de Yurreña y J.n M. Mendizabal	102
	id id	Dionisio Yurrora y P.o Ant.o Garmendia	102
	casa n.º 141	Max.mo Atauri y Dom.o de Landa	103
	id id	Yg.cio Arana y Eustaquia Ussorga	103
	id id	Feliz Mendabia	103
	id id	Petrona Ayala e Ysabel Villar	116
	casa n.º 142	D. Diego de Uralde	104
	id id	Hermeneg.do Zurbitu y J. Sarralde	104
	Casa n.º 143	D. Jose Maria Maestro	105
	id id	D. Jose Joaquin Salazar	105
	id id	Pantaleon Aguirre y J. Arang.z	105
	id id	Las monjas de S.ta Clara	id
Santo Domingo y fuera	Casa n.º 25 hoy 28	Casim.o Lecea y Man.a Solaun	106
	id n.º id	Mig.l Elias y Rafael Velacortu	106
	id 2.a hab.n	Eusebio Jaureg.ui y Bonif.o Lauza	107
	id id	Eusebia Ugarte e Hil.o Valrina	107
	id id	Man.la de Gorosarri	107
	Casa n.º 26 hoy 29	Pedro Ullibarri y su viuda	108
	id 2.a hab.n	Yg.cio Velacortu, Ildef.so Aranguiz	109
	id id	Maria Apodaca	109
	Casa n.º 27 hoy 30	Esta principal	
	Casa n.º 28 hoy 31	Rafael Velacortu	110
	id id	Feliciano Azua	110 111
C. dentro	Fragua sin n.º	Viuda de Pedro Berasio	112
	id id	Jose de Alegria	112
	casa n.º 24	Narc.o Alboniga, Man.l Beamurguia	113

	Pueblos	Inquilinos	Su cuenta al f.º
	Vitoria		
Calle dentro	Casa n.º 21	Hilario Quintana	113
	Casa n.º 29 2.º		
	id n.º 49	Ambrosio de Zuazo	114
	id id	Marcos de Retana	114
Cuchilleria	Casa n.º 1.º y 3	Bernabe Garcia	163
	id id	Sinforiano Lapidana	164
	id id	Benito Iradier	165
	id id	Lorenzo Cocha y Man.l Vasco	166
	id id	Juan Guillermo Marz é hijo, C. G.	167
	Casa n.º 5	D. Serapio Herrero	168
	id id	Fr.ca Muñoz y Mrn Chindurroza	168
	Casa n.º 7	Viuda de Estavillo é hijos, F.co Luco	169
P. d. Rey	casa derribada	hay espediente	
C. A.	casa n.º 14	Cap.a de S.n Blas enenfiteusis al S.r Ortes	
Pinteria	Casa n.º 11	Jose de Goya	212
	id id	Domingo de Liziano	213
	Casa n.º 52	Juan F.co Gorostiza	214
	id id	Narbaiza, Urrialabeitia &	id
	Orno n.º 74	Dionisio de Landa	215
	Zurbano	Ambrosio Durana y Eus.a Elguea	79
	id	Ambrosio de Mugica	224
	Zalduendo	Bartolome Munain y Dom.o Cedron	128
	Zuazo de Alava	Pedro y Justo de Urbina	190